TOMO 198 Montevideo, Miércoles 12 de Enero de 1955 Núm. 14422

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

**Resolución. Se establece un horario especial para la recepción y entrega de documentos en determinados Registros Públicos de la Capital.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de diciembre de 1954.

Vista la gestión promovida por la Dirección del Registro General de Inhibiciones, en el sentido de que durante la vigencia del nuevo horario fijado para el funcionamiento de las oficinas públicas, se establezca el régimen que indica para la recepción y entrega de documentos;

Atento a que el temperamento que se sugiere es el que mejor contempla la fidelidad de la información que aquella oficina debe proporcionar, al igual que los demás Registros Públicos de la Capital;

Con lo informado por la Dirección General de Registros,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Establécese para los Registros General de Traslaciones de Dominio, General de Inhibiciones, General de Arrendamientos y Anticresis, de Hipotecas de la Primera Sección y General de Poderes, el siguiente horario para la recepción y entrega de documentos:

A) Entrega de documentos e información: de 8.30 a 12.30.

B) Recepción de documentos y certificados: de 7.30 a 11.30.

Dicho régimen se prolongará durante toda la vigencia de horario establecido por decreto de 10|XI|54, debiendo los funcionarios de las mencionadas oficinas cumplir integramente el horario que en este último se determina

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga. Secretario.**

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

**Decreto. Se crea y reglamenta el Fondo de Compensación del Precio del Portland, y se instituye una Comisión Honoraria para administrarlo.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de diciembre de 1954.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la producción y comercialización del cemento portland gris;

Resultando: 1º) Por decreto de 12 de marzo de 1951, 1º de febrero de 1952, 20 de enero y 1º de diciembre de 1953, se establecieron sobreprecios al cemento portland gris a efectos de compensar las pérdidas que ocasionaran las importaciones de ese producto realizadas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;

2º) El artículo 12 inciso G) de la ley Nº 10.940, de 1º de setiembre de 1947, faculta al Poder Ejecutivo a establecer fondos especiales a fin de uniformar los precios de los artículos designados de primera necesidad, con la condición de evitar métodos de industrialización, producción o comercialización perjudiciales para la economía nacional;

Considerando la mencionada disposición legal es aplicable, en las presentes circunstancias, a la industria del cemento portland gris, por existir diferencia en los precios de las fábricas productoras y atento a que dicha producción puede considerarse conveniente, dado que la atención de las necesidades del consumo interno requiere la importación del cemento portland gris y ésta se realiza a precios superiores al de origen nacional;

De conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Dirección de Industrias y Comisión Especial creada por resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo de 16 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Créase el Fondo de "Compensación del Precio del Portland".

I) Dicho Fondo se constituirá con los siguientes aportes:

A) Con el saldo, a la fecha del presente decreto, de la Cuenta Especial llevada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por concepto de los sobreprecios percibidos según lo esta-

cido en los decretos del Poder Ejecutivo de marzo 12 de 1951, febrero 1º de 1952, enero 20 y diciembre 1º de 1953.

B) Con las sumas que, por igual concepto, se recauden en el futuro de acuerdo con las normas generales previstas en el presente decreto.

II) Con cargo al Fondo de "Compensación del Precio del Portland" se atenderán las siguientes obligaciones:

A) Reintegro a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y|o a cualquier otro Organismo del Estado, de las pérdidas que arrojen las partidas de cemento portland que importen por encargo del Poder Ejecutivo.

B) Pago de las compensaciones que corresponda otorgar a los fabricantes de cemento portland gris, en tanto ocurran las circunstancias previstas en el artículo 2º.

C) Las erogaciones motivadas por el cumplimiento de los cometidos asignados a la Comisión que se crea por el artículo 3º.

Art. 2º Este decreto permanecerá en vigencia en tanto la producción de cemento portland gris cumpla los extremos previstos en el artículo 12, Inc. G) de la ley número 10.940.

Art. 3º Créase una Comisión Especial que se denominará "Comisión Honoraria del Portland" la que se integrará con un delegado designado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, en acuerdo del Consejo Nacional de Gobierno, que la presidirá; un delegado del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y un delegado de la Dirección de Industrias.

Art. 4º La Comisión Honoraria del Portland tendrá los siguientes cometidos:

1º) Asesorar al Poder Ejecutivo en todas las cuestiones relacionadas con la industria del cemento portland.

2º) Administrar el Fondo de Compensación del Precio del Portland, de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos 1º y 5º.

Art. 5º La Comisión tendrá a su cargo la administración y fiscalización de todas las operaciones relacionadas con el Fondo de Compensación del Precio del Portland y el Banco de la República será el depositario de las partidas que lo integran.

Art. 6º Dentro de los 90 días, a partir de la fecha de este decreto, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland elevará al Poder Ejecutivo la liquidación de la Cuenta Especial creada para compensar las pérdidas que arrojaron las ventas del cemento portland importado, por concepto de sobreprecios percibidos de acuerdo con los decretos mencionados en el artículo 1º, Inciso A) y verterá el saldo resultante en el Fondo de Compensación del Precio del Portland.

Art. 7º Facúltase a la Comisión Honoraria del Portland para tomar del Fondo de Compensación del Precio del Portland, las cantidades necesarias para atender los gastos para determinación de costos de producción y en general los que se produzcan en el cumplimiento del presente decreto, de los que dará cuenta semestralmente al Poder Ejecutivo.

Art. 8º La Comisión elevará al Poder Ejecutivo en el mes de enero de cada año, el estado de situación al 31 de diciembre de del año anterior, del Fondo de Compensación del Precio del Portland.

Art. 9º La Comisión funcionará en el Ministerio de Industrias y Trabajo, quien proporcionará las facilidades para su actuación.

Art. 10. Los fabricantes de cemento portland podrán ser oídos en las sesiones de la Comisión, en los casos que ésta lo resuelva a efectos de suministrar informaciones o formular observaciones, para el mejor estudio de los asuntos sometidos a la competencia de la Comisión.

Art. 11. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland podrá designar un delegado para que la represente en la Comisión Honoraria del Portland, siempre que, previamente, solicite acogerse a todos los beneficios y obligaciones que se establecen por el presente decreto.

Art. 12. La Comisión adoptará resoluciones por mayoría absoluta de sus miembros. El voto del presidente decidirá en caso de empate.

Art. 13. Deróganse las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Art. 14. Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

**Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para efectuar directamente una adquisición de papas y se dan normas para su comercialización.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de diciembre de 1954.

Vistos los informes del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios sobre las perspectivas que ofrece el año 1955 con respecto a la comercialización, el abastecimiento y la producción de papas, así como las medidas que el mencionado Consejo considera necesarias para brindar un justo estímulo a la producción nacional y continuar con la política de estabilización de precios al consumo;

Resultando que la intensificación de la producción nacional, traducida en un aumento grande en el área sembrada correspondiente a la actual cosecha de verano, se ha visto obstaculizada por condiciones climáticas adversas (sequías);

Considerando que el asesoramiento producido por el Consejo Nacional de Subsistencias está de acuerdo con la opinión de la Comisión Asesora prevista por la ley número 10.940, integrada por delegados de los productores de la zona papera sur, delegado de la Cámara Mercantil, representante de la Comisión Nacional de Fomento Rural y de las firmas del ramo en plaza;

Considerando que es aspiración de los productores que el Poder Ejecutivo por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias, siguiendo la misma política de años anteriores, estimule a la producción nacional adquiriendo papas para consumo en forma directa, a precios reguladores que les brinden un justo aliciente;

Considerando que es conveniente dar a conocer con la debida antelación la política del Poder Ejecutivo al respecto, evitando que los productores efectúen una comercialización apresurada de la cosecha con el consiguiente descenso de los precios,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Costralor de Precios para adquirir durante los meses de enero y febrero de 1955, directamente a los productores, los volúmenes de papas para consumo de la actual cosecha de verano, que pueda comercializar de inmediato, al precio de $ 15.00 (quince pesos) enero y pesos 16.00 (dieciseis pesos) febrero, los cien kilogramos con envase, puestas en Montevideo en las barracas o depósitos que se indicarán y de acuerdo con la reglamentación que al respecto establecerá el mencionado Consejo.

Art. 2º Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir hasta diez millones de kilos de papas para consumo proveniente de la actual cosecha de verano en las mismas condiciones generales especificadas en el artículo 1º de este decreto desde el mes de marzo de 1955, al precio de $ 18.00 (diez y ocho pesos) cada cien kilogramos con envase puestas en Montevideo.

Art 3º Facúltase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir papas para consumo de segunda, en las cantidades en que sea factible su comercialización, en las mismas condiciones generales ya estipuladas en los artículos 1º y 2º de este decreto. Esta calidad tendrá un descuento en el precio de $ 3.00 (tres pesos) por cada cien kilogramos sobre el que corresponpondiere a las papas de primera calidad.

Art. 4º Fíjase el precio básico mínimo para papas de consumo de la futura cosecha de otoño de 1955, en pesos 16.00 (diez y seis pesos) cada cien kilogramos con envase, puestas en Montevideo, y de acuerdo con la reglamentación que oportunamente establecerá al respecto el Consejo Nacional de Subsistencias.

Art. 5º Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la adquisición y comercialización de los volúmenes de papas que fueran ofrecidas al Estado provenientes de la futura cosecha de otoño de 1955, desde el mes de junio en adelante. Esta comercialización, así como las anteriores, serán efectuadas directamente por intermedio de las ferias al público consumidor y|o por intermedio de las firmas distribuidoras de plaza

Art. 6º Fíjanse los siguientes precios máximos de venta para las papas para consumo de producción nacional y por el período comprendido entre el 1º de marzo de 1955 y el 30 de agosto del mismo año: del productor al acopiador y|o intermediario de mercado, hasta $ 17.80 (diez y siete pesos con ochenta centésimos) los cien kilogramos con envase puestas en Montevideo; del productor y|o acopia-

dor y|o intermediario al minorista, mínimo una bolsa, pesos 18.80 (diez y ocho pesos con ochenta centésimos) cada cien kilogramos con envase puestas en Montevideo; del minorista al público consumidor, por kilogramo y al detalle, $ 0.21 (veintiún centésimos) el kilogramo).

Art. 7º Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para comprometer los gastos necesarios para la adquisición, venta y distribución de las mercaderías adquiridas comprendidos los asesoramientos técnicos y contratación de los jornaleros que se requieran, así como para efectuar los pagos correspondientes con cargo a su capital de giro. En caso necesario podrá utilizar, con carácter de oportuno reintegro en lo que corresponda, los recursos del Fondo de Estabilización de la Papa, que administra.

Art. 8º El balance general de resultados referente a las liquidaciones que aquí se determinan deberá ser elevado por el Consejo Nacional de Subsistencias al Poder Ejecutivo para su aprobación. De producirse saldo deficitario, una vez terminada la comercialización, el mismo será de cargo del Fondo de Estabilización de la Papa.

Art. 9º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, elevará al Poder Ejecutivo, no más tarde del 1º de agosto de 1955, un estudio sobre las perspectivas de futuro que ofrezca la producción, importación y comercialización de papas, aconsejando las medidas que considere más conveniente adoptar con respecto a la nueva fijación de precios máximos de venta.

Ar. 10. Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

# LEGISLACION LABORAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

**Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Industria de la Madera en el Departamento de Tacuarembó.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de enero de 1955.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Tacuarembó, que alcanza únicamente al personal ocupado en la Industria de la Madera y por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal de su jurisdicción.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

### CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALARIOS DE TACUAREMBO

**Laudo para el Grupo Nº 15, Industria de la Madera (Parcial).**

El Consejo D. de Salarios de Tacuarembó, en sesión del día 15 de diciembre de 1954, por decisión unánime de las partes que lo integran y en uso de las facultades otorgadas por la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

RESUELVE:

1º) Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo para el personal que desarrolla sus actividades en la Industria de la Madera, de acuerdo con lo que se establece seguidamente:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Capataz,.... | (Jornal | diario) | $ | 13.25 |
| Of. finalista | " | " | " | 10 25 |
| Of. general | " | " | " | 9.75 |
| Medio oficial | " | " | " | 7.75 |
| Peón práctico | " | " | " | 7.75 |
| Peón general | " | " | " | 6.75 |
| **Aprendices:** | | | | |
| Adelantado . | " | " | " | 4.75 |
| Mayor de 18 años ..... | " | " | " | 3.50 |
| Menor de 18 años ..... | " | " | " | 1.50 |

2º Disposiciones generales:

1) El aprendiz adelantado percibirá un aumento progresivo de 0.50 diarios cada seis meses, (6), durante dos años, después de los cuales pasará a la categoría de Medio Oficial.

2) El aprendiz mayor de 18 años percibirá un aumento de $ 0.50 diarios cada seis meses, (6), durante dos años, después de los cuales pasará a la categoría de Medio Oficial.

3) El aprendiz menor de 18 años percibirá un aumento de $ 0.50 progresivos, cada seis meses, (6), durante 2 años, transcurridos los cuales pasará a la categoría de Aprendiz mayor de 18 años (siempre que los haya cumplido).

4) En el caso de que un obrero desempeñe varias tareas, debe ser pago de acuerdo a la mejor remunerada.

5) La hora extra se pagará doble.

6) Cuando los obreros sean enviados a trabajar fuera de la localidad de su residencia o domicilio, se les pagará además del jornal corriente estipulado en este laudo, la cantidad de $ 3.00 por cada jornal trabajado, corriendo por cuenta del operario los gastos originados por comida y hospedaje. Si el patrón optara por proporcionarles alimentación y vivienda queda eximido del pago de ese viático. Si el trabajo se prolonga por más de un mes el patrón le pagará un pasaje de ida y vuelta, como asimismo cualquier traslado extraordinario por razones de trabajo. También tiene derecho, el obrero, a un pasaje de ida y retorno en caso de enfermedad propia o fallecimiento de un familiar.

7) Los jornales establecido en este laudo regirán a partir del 15 de diciembre de 1954.

Dr. W. Ney Ferreira, Presidente. — Esc. Raúl Ferreira y Pedro M. Chiesa, (Delegados del Poder Ejecutivo). — Ubaldo Conde y José S. Pereira, D. Patronales. — Octavio Vaz y Sixto Burgos, Delegados Obreros, David F. Benavides, Inspector Departamental del Trabajo.

5

**Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para el personal de Bodegas del Departamento de Tacuarembó.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

**Montevideo, 5 de enero de 1955.**

**Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios, establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Tacuarembó, que alcanza únicamente al personal ocupado en las Bodegas de ese Departamento; por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal de su jurisdicción.**

SE RESUELVE:

**Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.**

**GRAUERT.**

### CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALARIOS DE TACUAREMBO

**Laudo para Bodegas**

Tacuarembó, diciembre 15 de 1954.

El Consejo Departamental de Salarios, instituído para la Industria y Comercio departamentales, en sesión de la fecha, por unanimidad de sus componentes y de acuerdo con las atribuciones que le otorga la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres,

RESUELVE:

1º) Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo para el personal, empleados y obreros de las empresas en el ramo de Bodega existentes en el Departamento.

Sección escritorio:

Tenedor de Libros, (sueldo mensual), $ 280.00.
Auxiliar 1º, (sueldo), $ 190.00.
Cajero o Cajera, (sueldo), $ 150.00.

Sección reparto:

Repartidor, (sueldo mensual), pesos 150.00.
Chofer, (sueldo) $ 175.00.
Cobrador, (menor de 18 a 21 años), $ 115.00.
Cobrador, (mayor de 21 años), $ 150.00.

Sección bodega:

Técnico en verificación, (sueldo mensual), $ 300.00.
Capataz, $ 250.00.
Peón práctico, $ 200.00.
Peón general, $ 150.00.
Peón general, (menor de 18 años), pesos 90.00.
Peón por día, (jornal) $ 6.50.
Peón de verificación, $ 7.00.

2º) Disposiciones generales:

A) El obrero que desempeñe diversas funciones cobrará de acuerdo a la mejor remunerada.

B) La hora extra se pagará doble.

C) A las cajeras o cajeros de caja chica no se les fija asignación para quebrantos de caja, por ser práctica general que las empresas tomen a su cargo los quebrantos mencionados, salvo el caso de que se probara reiteración de culpa leve, culpa grave o intención dolosa.

F) El presente laudo tendrá efecto retroactivo al 15 de octubre de 1954.

Dr. Wilson Ney Ferreira, Presidente. — Escribano Raúl Ferreira y Pedro María Chiesa, Delegados del Poder Ejecutivo. — Ubaldo Conde y José Santiago Pereira, Delegados Patronales. — Octavio Vaz y Sixto Burgos, Delegados Obreros. — David F. Benavides, Inspector Departamental del Trabajo.

6

**Resolución. Se integra el Consejo de Salarios para la Compañía Unión de Transportes.**

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 28 de diciembre de 1954.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la integración del Consejo Paritario de la Compañía Unión de Transporte del Uruguay;

Resultando: los trabajadores y patronos han llegado a un acuerdo para la designación de representantes, el cual, publicado en el "Diario Oficial" del 11 de diciembre de 1954, no ha sido objeto de observación ni oposición.

Considerando: que encuadrando los procedimientos seguidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, corresponde efectuar las designaciones propuestas.

Atento a lo previsto por la ley número 10.913, de 25 de junio de 1947 artículo 1º y decreto de 29 de agosto de 1947,

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Intégrase el Consejo Paritario de la Compañía Unión de Transporte del Uruguay de la siguiente manera: señores Oscar Cotelo, Roselio Soca y Aníbal Curras; Representantes de los Trabajadores: señores Domiciano Montero, Pedro Arispe y Dámaso Montero como titulares; y señores Luis Alberto García, Arturo Cabrera y Ricardo Luis González, como suplentes.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su instalación y demás efectos que corresponden.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

---

7

**Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, del Grupo IV, para el personal de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis y similares.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de enero de 1955.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis y Similares del Grupo IV, por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal de su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

---

DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE LOS CONSEJOS DE SALARIOS. CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA LIGA URUGUAYA CONTRA LA TUBERCULOSIS Y SIMILARES DEL GRUPO IV, (CRISTOBAL COLON, ASOCIACION URUGUAYA DE PROTECCION A LA INFANCIA, SAN VICENTE DE PAUL, ASOCIACION NACIONAL DEL NIÑO LISIADO, SANATORIO DE OBRERAS Y EMPLEADAS ETC. — LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, 15 de diciembre de 1954.

Vistos: Para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de marzo de 1954, para entender en la fijación de retribuciones mínimas, categorías, y demás condiciones de labor para el personal de la actividad mencionada en el epígrafe;

Resultando que el Consejo quedó legalmente instalado el día 9 de julio del corriente año en cuya oportunidad la delegación del personal presentó por escrito su petitorio de mejoras en los salarios, etc., del cual se dió traslado a los integrantes del Cuerpo para su estudio y contestación;

Resultando que la Delegación Patronal manifestó que las Instituciones se encontraban en una situación de verdadera angustia económica, viéndose obligadas a hacer el máximo de restricciones y tratar en lo posible de no suprimir ningún servicio, dejando constancia, por todo lo expuesto de que no se estaban en condiciones de ofrecer ningún aumento de los salarios;

Resultando que en posterior sesión, ante la situación planteada y en virtud de ir buscando soluciones, a los problemas del personal, el señor A. Caputti propuso como fórmula de conciliación y siempre que fuera aprobada por unanimidad, un aumento general del 10 o|o y una prima por antigüedad, que se fijaría posteriormente;

Resultando que la Delegación del personal rechazó de plano la propuesta de la Delegación del Poder Ejecutivo, argumentando fundamentalmente que el costo de la vida desde la fecha del último laudo, año 1952, ha aumentado en un 21.50 por ciento según estadísticas oficiales y que la realidad es que cada día la situación económica se hace más difícil para los empleados.

Resultando que la Delegación patronal reconsiderando su petición realizó finalmente la siguiente propuesta:

1º) Para la Liga Uruguaya contra la Tuberculósis: Sueldos hasta $ 150.00 mensuales, inclusive, un aumento del 20 por ciento; sueldos de $ 150.00 hasta $ 200.00, inclusive, un aumento del 10 por ciento.

Los dos últimos aumentos propuestos tendrían carácter acumulativo.

2º) Sanatorio de Obreras y Empleadas: se ofrece un aumento general de pesos 30.00 mensuales.

3º) Sociedad Filantrópica "Cristobal Colón": se homologa el acuerdo existente, que consagra un aumento general del 15 o|o, que ha sido hecho efectivo desde el 1º de setiembre de 1953.

4º) Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer: Se propone un aumento similar al proyectado para la Liga Uruguaya contra la Tuberculósis.

En cuanto a las demás instituciones comprendidas en el Grupo IV, no habiendo presentado sus respectivos personales ninguna solicitud de mejora en sus retribuciones, quedarían en las actuales condiciones.

Resultando que reunido nuevamente el Consejo fué puesta a votación la contrapropuesta patronal, siendo aprobada por unanimidad. Asimismo, quedó establecido por unanimidad que el Laudo a dictarse tendría vigencia a partir del día 1º de octubre del corriente año.

Considerando lo dispuesto en la ley N.o 10.449, el Consejo de Salarios, el establecido para el personal de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculósis y Similares, por unanimidad,

RESUELVE:

**Primero: Aprobar los aumentos y demás condiciones de labor para los personales comprendidos dentro de la jurisdicción de este Consejo, con excepción de los** que desempeñan cargos de dirección, de la siguiente manera:

A) La Liga Uruguaya Contra la Tuberculósis y Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer.

Sueldos hasta $ 150.00 inclusive, 20 o|o de aumento.

Sueldos de más de $ 150.00 a $ 200.00 inclusive, 15 o|o de aumento.

Sueldos mayores de $ 200.00, 10 o|o de aumentos.

Las escalas del 15 o|o y 10 o|o tienen carácter acumulativo.

B) Sanatorio para Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso".

Se establece un aumento general de pesos 30.00 (treinta pesos) mensuales.

C) Sociedad Filantrópica Cristobal Colón.

Se establece un aumento general del 15 o|o.

D) Demás Instituciones comprendidas en la jurisdicción de este Consejo; por no existir petitorio de mejoras en los salarios por parte del personal, se mantienen los sueldos actuales.

Disposiciones generales:

1º) Se establece como sueldo mínimo para el personal de la Liga Uruguaya contra la Tuberculósis, el de $ 180.00 (ciento ochenta pesos) mensuales.

2º) En cuanto no se oponga a lo establecido en el presente Laudo, regirán con pleno vigor, todas las disposiciones generales establecidas en laudos anteriores.

3º) Los aumentos porcentuales recaen exclusivamente sobre el monto de los sueldos, con exclusión de las compensaciones especiales que se otorguen por cualquier concepto, las cuales se mantienen en sus condiciones actuales.

Segundo: Los salarios mínimos, aumentos fijados, categorías y demás condiciones de labor establecidos en el presente Laudo regirán a partir del día 1º de octubre del corriente año, con la excepción de los aumentos fijados para la Sociedad Filantrópica Cristobal Colón, los cuales ya estaban vigente.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Agustín C. Caputti, Presidente. — Dra. Lila L. Prati y Américo Santamaría, Delegados del Poder Ejecutivo. — Dr. Manuel Landeira y Señor José M. de la Vega, Delegados Patronales. — Dr. Julio Grignoli y Contador Angel Gatti, Delegados del Personal. — Víctor J. Barbero, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

---

8

INTEGRACION DE CONSEJO DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 21 de diciembre de 1954.

**Panaderías de Canelones**

Exímese al señor Santos Castromán de la obligatoriedad del desempeño de dicha función y nómbrase para subrogarlo al señor José Gallo.



# DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

# CAMARA DE REPRESENTANTES

**CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA**

## 5ª SESION

## Diciembre 15 de 1954

**PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO**
**(PRESIDENTE)**

## SUMARIO

**ORDEN DEL DIA DE LA CITACION**

Montevideo, diciembre 14 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 15, a las 17 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente orden del día.

1º — Personal que trabajó durante la realización de la VIII Conferencia General de la UNESCO. — (Retribución). — (Carpeta 2515 de 1954). — **(Mayoría especial, Art. 108 de la Constitución).** — **(En discusión).** — Repartido 992.

2º — Silos para almacenamiento de cereales. — Recursos para su construcción). — **Carp. 2416|954).** — **Rep. 993.**

3º — Caja de Jubilaciones Bancarias. — **Modificaciones a las leyes que la rigen). — (Carp. 2485|954). — (Mayoría especial, Art. 87 de la Constitución). — (Votación). — Rep. 987.**

4º — Obras con contribución municipal y plan de transformación de carreteras. — (Recursos). — **(Carpeta 2387|954). — (Mayoría especial, Art. 87 de la Constitución). — Rep. 994.**

5º — Garrapata. — (Se le declara plaga nacional). — (Carp. 2470|954). — **(Mayoría especial, Art. 87 de la Constitución).**

6º — **Banco de la República. — (Prórroga del plazo acordado por la Ley Nº 11.823, de mayo 19 de 1952, sobre redescuentos). — Carp. 2510|954).**

7º — **Ley Orgánica Militar. — (Susitución del artículo 267, sobre curso de pasaje de grado de Capitanes y Tenientes 1.os). — (Carp. 2129|954). — (Informado). — Rep. 860.**

**Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo**
Secretarios.

## 1

Asisten los señores Representantes **Julio A. Agorio, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Canece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Hildebrando De Barros, Elsa Fernández de Borges, Ricardo A. Ferrari, Wilson Ferreira Aldunate, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Roberto Ibáñez, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Juan Carlos López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, Félix A. Machín Zárate, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Matías L. Ormaechea, César Z. Palomeque, Húascar Parallada, Ope Pasquet, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Ruben Sheppard, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Fermín Sorhuetá, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco Mario Ubillos, Emilia Velverde de Graña, Amilcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier, Fernando Visetti y Luis Vidal Zaglio.**

**Faltan:**

**Con licencia,** los señores Representantes **Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Miguel A. Ferreiro Iraola, Pedro M. Macedo, Hugo Sierra Díaz y Alfredo J. Solares.**

**Con aviso**, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Héctor Lorenzo y Losada y Gastón R. Rosa.

**Sin aviso**, los señores Representantes José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Rodolfo S. De Angeli, Juan E. Fabini, Atilio Fernández Torterolo, Carmelo R. González, José León Lezama, Pedro Martíns Marins, Baudilio Núñez Mendaro, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Judith Reyes de Ohaco, José A. Sarasola, Miguel Serra y José E. Urrutia Serrato.

2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

---

(Es la hora 17 y 20).

---

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se acuerda pensión a la viuda del doctor Alejandro H. Schroeder, doña María Agustina Otero de Schroeder".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Previsión Social.

"La misma Presidencia remite a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo por el que reitera el proyecto de ley que lo autoriza a disponer de la cantidad $ 44.066.20, con destino a saldar el importe de un inmueble expropiado para el Cuartel de la Guardia Republicana".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión Especial encargada de informar respecto de la distribución de la remuneración al personal de la UNESCO, se expide".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Repártase.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Artigas remite despacho telegráfico relativo a los perjuicios ocasionados por el reciente ciclón que azotó la capital y varias zonas del Departamento".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Obras Públicas.

"La Corte Electoral remite nota relacionada con la proclamación de representantes por el Departamento de Salto con motivo de la renuncia presentada por el doctor Raúl R. Gaudín".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Asuntos Internos.

3

(Texto del proyecto presentado:)

**"JUBILACIONES RURALES**

**Modifícase el promedio de las asignaciones fictas correspondientes al último quinquenio**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el artículo 30 de la ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, que queda redactado en la siguiente forma:

"El sueldo de jubilación para los afiliados será igual a tantos treinta avos del promedio de las asignaciones fictas corespondientes al último quinquenio, como años de servicio hayan computado; y para las afiliadas a tantos cincuenta avos de esas asignaciones como semestres de servicios se les compute.

La jubilación fundada en la causal del apartado D) del artículo anterior, será igual al sueldo ficto que tenga el afiliado al momento de su invalidación.

Los afiliados que computen cuarenta (40) o más años de servicios y no hayan cambiado de categoría en el último quinquenio, podrán optar al promedio del último año.

Si este promedio no superara al de los últimos cinco años, será aumentado en un veinte por ciento (20 o|o) de su monto.

No obstante, el afiliado podrá optar a la ampliación de los referidos períodos de cinco y un año, para agregarles uno o más años enteros de servicios a los efectos de establecer el promedio básico de su jubilación.

En ningún caso la asignación jubilatoria podrá ser mayor que el monto del promedio que le sirvió de base, ni menor de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1954.

Abel Segarra, Representante por Rivera.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

La disposición que se modifica por este proyecto exige, para obtener jubilación íntegra, que se documenten treinta y tres años de servicios para los afiliados y veinte y siete años y medio para las afiliadas.

Esa disposición resulta disonante en nuestra legislación jubilatoria, ya que treinta los de servicios es la exigencia común para el hombre, siendo varias las causales que dan derecho a jubilación con menos tiempo.

No se advierte la razón para exigir mayor tiempo a quienes realizan en ambientes generalmente carentes de todo confort y expuestos a las contingencias de los cambios climatéricos.

Es pues, de estricta justicia, la modificación propuesta.

Montevideo, diciembre 15 de 1954.

Abel Segarra, Representante por Rivera".

4

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14.

**Con licencia**: D'Amado, Dubra, Lorenzo y Losada y Macedo.

**Con aviso**: Cardoso, Cartolano, Ferreiro Iraola, Morales Arrillaga, Silva, Urrutia Serrato y Verdier.

**Sin aviso**: Carrera Sapriza, Castellanos, Fabini, García da Rosa, Goyenola, Leirana, Martíns Marins, Núñez Mendaro, Piffaretti, Sheppard, Serra, Sierra Díaz, Trianón, Triay, Sarasola y señora Reyes de Ohaco".

5

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Personal que trabajó durante la realización de la VIII Conferencia General de la Unesco". — (Retribución).

La Mesa debe informar que el Repartido del informe de la Comisión Especial aún no se ha podido efectuar.

**SEÑOR PUIG.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** —Concurrirían en este caso dos circunstancias: primero la de que el repartido, como lo acaba de anunciar la Presidencia, no está hecho todavía y, segundo, la de que para tratar este asunto se requiere mayoría especial.

En consecuencia, me permitiría formular moción en el sentido de que este asunto sea aplazado durante la sesión de hoy hasta tanto los señores Representantes tengan en sus bancas el Repartido correspondiente.

En ese sentido, formulo moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.
(Se vota:)

(Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa**).

6

Se va a dar cuenta de un asunto de orden interno. Léase una nota de la Corte Electoral.

(Se lee:)

"Corte Electoral.

Montevideo, diciembre 15 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

En respuesta a su mensaje número 5305|54, recibido ayer, tengo el honor de llevar a su conocimiento que la Corte Electoral, en acuerdo de hoy, y de conformidad con lo que establece el artículo 17 de la ley N.o 7912, en virtud de haberse agotado el titular y suplentes proclamados representantes por el Departamento de Salto, (período 1951-1955) por el Partido Colorado Sub-lema "Batllismo", distintivo "José Batlle y Ordóñez", proclamó nuevo titular y suplente. Representante, al Agrimensor Héctor Herrán y a los señores Br. Ope Pasquet, doctor Héctor Di Giacomo y Br. Juan Carlos Fa Robaina (sistema preferencial de suplentes).

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Raúl E. Negro, Presidente. — F. R. Villamil, Secretario Ldo".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el informe de Secretaría.

(Se lee:)

"En virtud de hallarse desintegrada la representación por el Departamento de Salto, del Partido Colorado "Batllismo", debido a la aceptación de la renuncia del Titular, doctor Raúl R. Gaudín; y no habiendo aceptado la convocatoria los tres primeros suplentes, señores Germán Simonet, Atilio Chiazzaro Fernández y Edunio Vidal, convóquese por Secretaría al cuarto Suplente correspondiente de la Hoja de Votación número 2, Agr. don Héctor Herrán".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el informe leído.

(Se vota:)

(Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa**).

Léase la renuncia presentada por el agrimensor Héctor Herrán.

(Se lee:)

"Salto, noviembre 3 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

Montevideo.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por la honorable Cámara para integrar dicho Cuerpo Legislativo en mi calidad de suplente del Diputado Raúl R. Gaudín y siéndome imposible desempeñar tan alto cargo, vengo por la presente a renunciar indeclinablemente del mismo.

Aprovecho la oportunidad para presentar al señor Presidente, la seguridad de mi más alta consideración.

Héctor Herrán".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

(Se vota:)

(Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa**).

Léase el informe de la Secretaría.

(Se lee:)

"En virtud de hallarse desintegrada la representación por el Departamento de Salto, del Partido Colorado "Batllismo", debido a la aceptación de la renuncia del Titular, doctor Raúl R. Gaudín; y no habiendo aceptado la convocatoria los cuatro primeros Suplentes, señores Germán Simonet, Atilio Chiazzaro Fernández, Edunio Vidal y Héctor Herrán, convóquese por Secretaría al quinto Suplente correspondiente de la Hoja de Votación número 2, señor Ope Pasquet".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el informe leído.

(Se vota:)

(Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: **Afirmativa**).

Queda incorporado al Cuerpo el señor Diputado Ope Pasquet.

## 7

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — Señor Presidente: ha sido costumbre de la Cámara cuando hay un asunto como el que figura en tercer término de la orden del día, que tiene solamente un artículo pendiente de votación y cerrada la discusión, que el mismo se ponga a votación, cualquiera sea el asunto que esté en discusión, cuando hay en Sala cincuenta señores Diputados.

Voy a pedir a la Mesa que en el momento que haya en Sala el quórum necesario, cualquiera sea el asunto que se trate, se ponga a votación el artículo 4.o, pendiente de votación, del proyecto sobre jubilaciones bancarias que figura en tercer término de la orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará.

## 8

La Mesa desea una aclaración de la Cámara.

En el día de ayer se votó el régimen de sesiones para el período extraordinario, y el señor Diputado Mattos, que fué quien hizo la proposición expresó que se continuaría con el régimen normal, martes y miércoles. Se entiende que sería martes y miércoles, pero no de los 18 primeros días sino durante todo el mes.

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Me permite, señor Presidente?... Me refería a los días y horas de sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continuaríamos entonces los días martes y miércoles hasta terminar los asuntos de la orden del día o hasta que la Cámara disponga terminar las sesiones.

## 9

Se entra a considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día: "Silos para almacenamiento de cereales. (Recursos para su construcción)".

(Antecedentes):

---

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de agosto de 1954.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la construcciión de silos para el almacenamiento de hasta 50.000 toneladas de cereal, invirtiendo —a tal efecto— hasta la cantidad de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00).

Con esta iniciativa que tiende a resolver una situación de verdadera urgencia, como se verá más adelante, no se hace otra cosa que insistir sobre planteos similares hechos por el Poder Ejecutivo anterior. En efecto, con fecha 30 de noviembre de 1948 se dirigió a esa Asamblea solicitando autorización para invertir hasta la suma de $ 1:850.000.00 para construir nuevas plantas de silos subterráneos y adquirir la maquinaria complementaria de los ya construídos. Dicho Mensaje fué reiterado con fecha 24 de febrero de 1951.

Esta nueva determinación se adopta en vista de la situación que se presenta con respecto al almacenamiento y conservación del excedente de la cosecha de trigo 1953|54, la cual —como es notorio— no sólo superó el volumen alcanzado por todas las anteriores, sino que inclusive sobrepasó las previsiones que pudieron formularse, tomando como base los antecedentes disponibles al efecto.

Es índice elocuente de lo que se acaba de expresar la circunstancia de que en una superficie aproximada de 740.000 hectáreas se cosecharon alrededor de 850.000 toneladas, lo que arroja un rendimiento promedial que no se presenta en condiciones normales.

De ese volumen de 850.000 toneladas, el consumo interno, incluyendo la demanda de semilla, insume 370.000 toneladas, y si a ello agregamos 60.000 que absorbió la producción de harina vendida al Brasil, por el Convenio de octubre de 1953, más 210.000 comprometidas con el mismo país, según los términos del último acuerdo, nos encontramos frente a un excedente algo superior a las doscientas mil toneladas.

De ese saldo, 60.000 toneladas se depositarán en perfectas condiciones —lo que ya en parte se ha hecho— en las plantas de silos subterráneos de Nueva Palmira y Dolores, pero para el resto no existe otra alternativa, en caso de no lograrse su colocación en el exterior en un plazo breve y

perentorio, que mantenerlo almacenado en depósitos de superficie, en condiciones asaz precarias.

Sólo resta agregar, a los efectos de completar el panorama relacionado con este aspecto del problema, que las perspectivas para la cosecha 1954|55 son similares a la anterior pues el área sembrada no difiere en forma sensible y por ende cabe prever un volumen que se traducirá fatalmente en un excedente que vendrá a sumarse al actual.

Corresponde destacar que frente a la situación emergente de una cosecha de la magnitud de la que hemos presentado y dadas las reducidas posibilidades que ofrece el mercado internacional, para colocar el excedente en condiciones favorables, el Poder Ejecutivo inició las gestiones tendientes a negociar ese cereal mediante colocación directa por la vía del Convenio de Gobierno a Gobierno, y a tal fin entró a discutir el problema con el Brasil, pero si bien tales gestiones continúan en tono que permite abrigar optimismo respecto a su éxito final, su conclusión favorable a esta altura del año no aparejaría la solución definitiva, ya que como es de presumir la salida del trigo está sometida a las lógicas vicisitudes emergentes del transporte del mismo, no sólo en lo que se relaciona con disponibilidades de medios, sino también en lo atinente a las posibilidades de recepción por parte del país comprador, el cual sin duda la regulará en función de la demanda en los centros consumidores tal como ha ocurrido en la ejecución de los negocios ya convenidos, cuyo cumplimiento se efectúa a ritmo lento por las razones apuntadas precedentemente.

De lo expuesto fluye —con toda evidencia— que la situación a resolver se vincula con el almacenamiento y conservación del cereal, ya que aunque la venta de éste se concretara de inmediato, la entrega del mismo se escalonaría en el tiempo, en un término que supera largamente las posibilidades disponibles, ya que el país no está preparado para hacer frente a un problema de esa índole, propio de los estados tradicionalmente exportadores.

Por ello, el Poder Ejecutivo, sobre la base de los informes presentados por la Comisión Administradora de Reservas y Excedentes Agrícolas (AREA) del Ministerio de Ganadería y Agricultura —que tiene a su cargo las plantas de silos subterráneos de Nueva Palmira y Dolores— ha resuelto proponer al Parlamento la solución que, según su criterio, correspondería adoptar, con lo que no sólo se contribuiría a disminuir los riesgos que en el momento amenazan a un importante rubro de la economía nacional, sino que simultáneamente se fortalecería la posición futura del Uruguay como exportador de trigo, ya que al aumentar la capacidad de conservación de cereales se reducen las posibilidades de entrar a negociarlos presionados por el apremio y la angustia que crea todo problema vital que se plantea a la producción nacional.

Por lo expuesto, y después de sopesar debidamente las posibilidades financieras, el Poder Ejecutivo ha decidido proponer la inversión de hasta dos millones de pesos en la construcción de depósitos (silos subterráneos y de superficie) que permitirá elevar sensiblemente la capacidad de almacenamiento de cereales, limitada actualmente a las sesenta mil toneladas que pueden radicarse en Nueva Palmira y Dolores.

Tales son, en líneas generales, los fundamentos del proyecto de ley que se adjunta.

En lo atinente a la financiación de la obra, se propone atenderla con cargo a los ingresos de la cuenta "Diferencias de Cambio" para el año 1955; esta suma se imputa a las previsiones para obras públicas por $ 4:700.000.00, elevadas por el Poder Ejecutivo, conjuntamente con la rendición de cuentas y balance de la ejecución presupuestal en Mensaje de fecha 30 de junio de 1954.

Finalmente, en lo que respecta a su ejecución, se estima conveniente que se efectúe bajo el contralor técnico de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, con el asesoramiento de AREA, pues esta institución en mérito a la función específica que desempeña está habilitada para intervenir a los efectos de terminar el sistema de las construcciones, como también la ubicación de las mismas, tomando en cuenta las zonas de producción y de concentración habitual del cereal.

Sólo resta expresar que dada la urgencia que reviste la solución del probema planteado se solicita autorización para prescindir del llamado a licitación pública, en vista que el cumplimiento de ese requisito legal implicaría, en esta emergencia, dilatar en exceso la iniciación de los trabajos.

En la seguridad que la Asamblea General se dignará compartir la preocupación del Poder Ejecutivo, y en consecuencia, prestará preferente atención al proyecto de ley que motiva este Mensaje, hago propicia esta oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más elevada consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — JOSE ACQUISTAPACE. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián Alvarez Cortés.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) en la construcción de silos para el almacenamiento de cereales.

A tal fin, el Ministerio de Ganadería y Agricultura anticipará hasta la suma de un millón de pesos (1.000.000) para la iniciación de las obras en el año 1954. Estos anticipos se tomarán de las cantidades depositadas en el Banco de la República a la orden de dicho Ministerio por aplicación del decreto de 8 de junio de 1951 sobre comercialización de aceite de girasol, y de los proventos de la Comisión Administradora de Reservas y Excedentes Agrícolas. El reintegro de los anticipos así como el complemento hasta cubrir la cantidad de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), se imputará oportunamente al Fondo de "Diferencias de Cambio".

Art. 2º La construcción de los silos que se autoriza por el artículo 1º se realizará bajo el contralor técnico de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, con el asesoramiento de la Comisión Administradora de Reservas y Excedentes Agrícolas (AREA) del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3º El Poder Ejecutivo podrá prescindir del llamado a licitación pública, para la ejecución de las obras a que se refiere la presente ley.

Art. 4º Los silos que se construyan de acuerdo a esta ley serán administrados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de la Comisión Administradora de Reservas y Excedentes Agrícolas (AREA)

Art. 5º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 10 de 1954.

JUAN T. QUILICI. — JOSE ACQUISTAPACE. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: ayer voté la urgencia de este proyecto de ley. Es claro que no tenía el texto del mismo por delante; si lo hubiese tenido a la vista, con toda seguridad no la hubiese votado.

Creo que es necesario construir silos y construirlos con urgencia. Es necesario almacenar los excedentes de nuestras cosechas, pues da pena ver, cuando uno recorre el interior del país, la forma en que es tratada esa riqueza extraída de nuestro suelo. El grano se encuentra apilado en las estaciones, mal tapado con algunas lonas, y vemos cómo se va ardiendo el trigo y se va perdiendo esa riqueza.

Es necesario que esto no suceda más, es necesario tener en el país dónde poder almacenar toda esta riqueza.

Este proyecto de ley, señor Presidente, que entra a considerar la Cámara, me sorprende en muchos aspectos. Encuentro que hoy fondos a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura provenientes de la comercialización del aceite de girasol: primera sorpresa.

Segunda sorpresa: me encuentro con una Comisión Administradora de Reservas y Excedentes Agrícolas, entre paréntesis: "AREA". Yo no sé si no podría ser "aérea" pues no recuerdo ninguna ley que haya creado esta Comisión. Por lo tanto dicha Comisión no existe. En realidad, no sé si por vía accidental vamos a crear comisiones a las que se les va dando cada vez más fines y que después terminan en una frondosa planilla presupuestal, sin tener ningún cometido que realizar.

Sigo mirando el proyecto y me encuentro casi con una sorpresa por artículo: $ 2:000.000.00 sin licitación. Me parece que aunque sea imperioso que se vaya a la construcción de silos, no podemos tragarnos una píldora del tamaño de este proyecto, en el cual a primera vista, leyéndolo así rápidamente en Sala, encontramos una serie de puntos que tienen que ser considerados.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto le concedo, en primer término, la interrupción al señor Diputado Puig.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — A las observaciones que muy atinadamente formula el señor Diputado Ferrer Serra, se me ocurre que podría agregarse otra. En esta materia creo que debemos seguir el criterio que hemos aplicado por lo menos los integrantes de este sector parlamentario cuando se ha tratado de planes de obras públicas, es decir tener conocimiento o contar con la información circunstanciada de las ubicaciones por Departamentos, donde se construirán los silos.

Me parece que esto es absolutamente indispensable porque estamos todos en el valor entendido de que, como lo ha afirmado el señor Diputado Ferrer Serra, estos silos son indispensables para la economía nacional, para la preservación de una importante riqueza. Por ello me parece imprescindible conocer los Departamentos, los lugares en los que por la importancia de las áreas cultivadas se van a ubicar esos silos.

Muchas gracias, señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Le concedo ahora la interrupción al señor Diputado Batlle Pacheco.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Batlle Pacheco.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Me parecen muy ajustadas las observaciones que hace el señor Diputado Ferrer Serra.

Los que hemos votado la urgencia de este proyecto, lo hemos hecho para que se considerara, pero no para que se aprobara tal como está. No hemos tenido tiempo para estudiarlo, porque todos conocen la vida que hemos hecho en los últimos tiempos. Así que no hay que arrepentirse de haberlo traído a la Cámara. Lo que tenemos que hacer es acondicionarlo en forma que podamos votarlo sin inconveniente.

Nada más y muchas gracias.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Continúo, señor Presidente.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI** — Deseo anotarle al señor Diputado Ferrer Serra que no agotó el rosario de las sorpresas, porque aquí tenemos, además, que se autoriza a disponer de los proventos de la Comisión Administradora de Reservas y Excedentes Agrícolas, cuando por ley presupuestal todos los proventos, salvo aquéllos autorizados específicamente por la propia ley presupuestal, se han vertido en Rentas Generales. Es decir, que aquí nos encontramos con que no sólo hay una Comisión de existencia aparentemente ilegal, sino que existen fondos de esa Comisión que están al margen de las disposiciones legales en materia presupuestal y financiera.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Evidentemente, el señor Diputado Batlle Pacheco tiene razón en la afirmación que realiza: lo que la Cámara resolvió fué considerar especificamente este proyecto, pero no fué aprobado. Por eso yo he votado la urgencia; pero también he agregado que si hubiese conocido el texto del proyecto no lo hubiese hecho, porque hubiese sido necesario pasar este proyecto a la Comisión a fin de que ella lo acondicionara en forma tal que pudiera ser votado por la Cámara.

En cuanto a las otras observaciones formuladas por los señores Diputados Puig y Arismendi, las comparto. Comparto la que ha hecho el señor Diputado Puig respecto a la necesidad de prefijar expresamente los sitios en que van a construirse los silos, y también la del señor Diputado Arismendi, que se refiere a estos proventos creados por decreto de una Comisión que debe haber sido nombrada por decreto y que ahora se pretende manejar por decreto por el Poder Ejecutivo, con desconocimiento total del Poder Legislativo, quien debe tener siempre el cordón de la bolsa, según el célebre aforismo.

Todas estas circunstancias me llevan a solicitar que este proyecto de ley pase a la Comisión.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Apoyado!

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ... que debe ser la de Obras Públicas, integrada con la de Fomento de la Producción, para estudiar especialmente este problema. Además, señor Presidente, pienso que es necesario que este proyecto pase a esa Comisión, porque recuerdo que allá por los años 1946 o 1947, no quisiera decir una fecha equivocada, nosotros votamos recursos para la construcción de silos y graneros. Creo que se construyeron algunos en Nueva Palmira y otros en Dolores. Las sumas abundantes que votamos quedaron por ahí; nunca hemos sabido el resultado final de todo eso.

Sería interesante que la Comisión nos informara un poco respecto de esos silos que se iban a construir en Dolores y Nueva Palmira. Creo que también en aquella oportunidad se habló de construir algunos en Fray Bentos y en alguna otra zona.

(Interrupción del señor Representante Reyes Cabrera)

—Me dice el señor Diputado Reyes Cabrera que se hundieron.

Repito que sería interesante conocer un poco todas esas cosas para tomar nosotros una medida legislativa seria.

Recalco, señor Presidente, para terminar, que creo imprescindible construir silos o graneros para almacenar las cosechas que con esfuerzo, con sudor y a veces hasta con lágrimas los agricultores arrancan de la tierra. No es posible que ellas se sigan perdiendo en la forma en que está sucediendo.

(Apoyados)

—Pero eso no nos puede llevar a aprobar poyectos de esta natualeza en los que muchas cosas llevan un signo de interogación tan grande, que impide levantar las manos para sancionar un proyecto, cuya utilidad no discutimos, pero cuya forma de presentación nos parece profundamente inconveniente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que este poyecto pase a Comisión.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Dputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Señor Presidente: comparto totalmente las reservas y observaciones que a este proyecto acaba de hacer el señor Diputado Ferrer Serra. Claro está que tenemos en nuestra contra la fecha del mensaje —agosto—, por lo cual podríamos ser acusados de omisión en el tratamiento de este tema fundamental para la política triguera.

Pero de cualquier modo, aun admitiendo que cabe alguna responsabilidad por la tardanza en tratar este asunto, creo que es del caso deplorar que una vez más se acuda a Santa Bárbara cuando ya está tronando.

Entre otras cosas que sería interesante averiguar, según la requisitoria del señor Diputado Ferrer Serra, hay que agregar un dato importante: ¿en cuánto se han depreciado o inferiorizado nuestras dos últimas cosechas por la carencia de este elemento primordial de previsión como son los depósitos para guardar el grano?

Recuerdo que en 1949, cuando el Parlamento trató un proyecto de convenio internacional según el cual el país se comprometía a exportar trigo —en aquel entonces eran 50.000 toneladas—, perdiendo de entrada $ 2:000.000.00, yo me opuse a ese convenio que finalmente se frustró, entre otras consideraciones, porque no podía comprender en qué consistía la gestión favorable de un Estado que se compromete a vender perdiendo.

Desgraciadamente, en este capítulo de la política triguera seguida por el país, entre otras aberraciones hay que computar ésta: producimos a pura pérdida; no aprovecha ni el consumo porque se da esta situación paradojal e incongruente de que a mayor abundancia del producto más carestía del mismo para el consumo, y en el mercado exterior, mayor pérdida para el erario de la nación.

Yo decía en aquel entonces, y lo propuse expresamente —lamento no haber traído la versión taquigráfica del debate habido entre el Ministro de aquel entonces señor Brause y el doctor Quadros que defendía el proyecto— que si el país quería de todos modos perder esos $ 2:000.000.00, por lo menos lo aplicara a la construcción de silos que era el elemento, casi diría faraónico en la previsión de estas cosechas sobreabundantes, puesto que fue en el tiempo de los faraones que se descubrió que para la armonía del país había que guardar en los tiempos de abundancia o de las vacas gordas para los tiempos de la escasez o de las vacas flacas.

Se recordaba que en aquel entonces y después de cincuenta años de producción triguera sólo ocho veces había sido necesario recurrir a la importación de trigo. Yo proponía destinar esos $ 2:000.000.00 de pérdidas por el convenio propuesto a la construcción de silos, tomándolos del fondo de Diferencias de Cambio.

Aquel proyecto de convenio no pasó, pero tampoco pasó mi proposición y andando el tiempo habría de sacarse esos $ 2:000.000.00 justamente de Diferencias de Cambio, pero no para la construcción de silos, sino para festivales de Punta del Este...

**SEÑOR GABITO BARRIOS.** — Apoyado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — ...para solaz y recreo de la juventud dorada de Montevideo. Esa es la verdad de las cosas.

He aquí que llega el tiempo de las vacas gordas, pero el país se olvida del elemento esencial para aprovechar esa gordura: la construcción de silos; y ahora, a las apuradas, se nos propone un proyecto para construir silos a un costo tres o cuatro veces mayor que el que hubiera resultado en

el momento que yo lo propuse, octubre de 1949, y además prescindiendo nada menos que del requisito de la licitación, amén de las otras cosas bastante aberrantes que ha señalado el señor Diputado.

Por estas consideraciones yo me inclino también a que la Cámara trate este asunto, pero previo un estudio más a fondo por la Comisión respectiva.

Nada más.

## 10

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En este momento hay cincuenta y un señores Representante en Sala. De acuerdo con la moción formulada por el señor Diputado Mattos se va a votar el asunto que figura en tercer término de la orden del día: "Modificación de las leyes que rigen las Cajas Bancarias".

Está pendiente de votación el artículo 4º respecto al cual está cerrada la votación.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4º Las contribuciones personales a que se refiere el apartado B) del artículo 8º del decreto-ley número 10.331, modificado por el artículo 5º de la ley número 11.452, de 30 de junio de 1950, se efectuarán desde la vigencia de esta ley, de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:

De 7 o|o sobre los sueldos hasta de $ 600.00 mensuales, y a los jornales cualquiera sea su tipo; de 8 o|o, a los sueldos mayores de $ 600.00; de 10 o|o, a los sueldos mayores de $ 1.000.00 y de 12 o|o a los sueldos mayores de $ 1.400.00. La contribución determinada por el artículo 2º de la ley Nº 11.983, de 2 de julio de 1953, será de carácter permanente".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

(Aplausos en la barra).

—El artículo 13 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — Que se comunique en el día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Señor Presidente: a efectos de que la ley se aprobara con toda celeridad, no quise hacer uso de la palabra en instantes en que se aprobaba el artículo 4.o, pero he anotado que puede dar origen a una interpretación errónea en el momento de aplicarse el inciso B) del mencionado artículo.

Como fundamento de voto quiero expresar que hemos votado esta ley con el propósito de mejorar las pasividades bancarias y en ningún instante de perjudicarlas.

Se da el caso siguiente: hace años, a los Gerentes del Banco de la República de campaña, cuando llegaban a Montevideo, se les ascendía, con el mismo sueldo a Inspectores; luego a Adscriptos, que era algo así como un cargo similar al de Subgerente General. A pesar de que los Adscriptos son una gran cantidad y no un núcleo reducido, y tienen otra jerarquía y otro sueldo muy inferior, se podría dar el caso de que por falta de interpretación a los actuales jubilados que pasaron de Gerentes a Adscriptos, se les rebajara la pasividad en lugar de aumentársela.

Por otra parte, hay otros cargos que han sido suprimidos en el presupuesto. También podría eso dar origen a una interpretación equivocada y la Caja Bancaria podría reducir la pasividad y no aumentarla.

Creo que el propósito de la Cámara ha sido aumentar a unos y nunca rebajar a otros, buscando la solución equiparando los sueldos de acuerdo con la época en que trabajaron los actuales afiliados.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — He votado este proyecto con algunas dudas porque para mí tiene el inconveniente de nuestro sistema jubilatorio, que en vez de estar unificado para todo el país y para todas las actividades, es diverso. Así se van haciendo cada vez más injustas las situaciones de algunos sectores de jubilados frente a otros.

Es ésta la razón que me hace tener dudas y desear que en algún momento nos aboquemos a una organización distinta, porque se ve el caso, en las jubilaciones, del hombre que corre toda su vida tras una mínima remuneración sin conseguirla, y, en oposición a él, al que recibe una fortuna al retirarse de un trabajo que, con frecuencia, no ha sido más grave ni más penoso que el que ha realizado aquél que no tiene la suerte de jubilarse, por los impedimentos que encuentra merced a los defectos de nuestra legislación.

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado este proyecto por la afirmativa, pero no sería sincero conmigo mismo si no hiciera notar la situacón de espíritu especial en que nos hallamos al votar disposiciones como ésta.

Hemos estudiado los alcances de este proyecto, y, en particular, de este artículo concreto que hoy hemos aprobado, en la Comisión de Previsión Social. Lo he votado convencido de que es una solución de justicia, pero señalando, al mismo tiempo, que cada día, en mayor grado, vamos creando una arbitraria diferenciación entre unos grupos de jubilados y otros.

Creo que una de las tareas más urgentes y fundamentales a que tiene que abocarse el Parlamento, es el estudio de la codificación en materia jubilatoria.

(Apoyados).

—No puede ser que nosotros, una vez sí y otra también, estemos contribuyendo cada día en mayor grado —repito—, en forma irritante, a que funciones absolutamente iguales se vean contempladas de manera radicalmente distinta desde el punto de vista jubilatorio, según se presten en unos u otros organismos.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — ¡Apoyado!

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — La situación de algunos grupos de jubilados es de neta preferencia frente a la de otros, y ello en un mismo país y en un mismo régimen, no puede ni debe continuar. Sin embargo, señor Presidente, la forma fragmentaria en que nos llegan los mensajes del Poder Ejecutivo, nos ponen ante la violencia de votar soluciones que, aunque justas, son fragmentarias.

Es en ese sentido, que damos nuestro voto favorable, pero dejando constancia de que entendemos que es absolutamente impostergable el hacer un estudio racional y general de la legislación jubilatoria, de manera que los beneficios puedan alcanzar en grado similar a los afiliados a las distintas Cajas.

Quien habla ya planteó este tema al comienzo de la actual legislatura sin fortuna, porque la Comisión designada para estudiar un temario cuyo primer punto era la codificación en materia jubilatoria, casi nunca obtuvo quórum para reunirse. Pese a ello, tenemos el firme propósito en la primera oportunidad que se presente, de volver a plantear este asunto en Cámara, porque creemos que ha llegado la hora de terminar con este régimen empírico y absurdo en el cual estamos estableciendo ventajas cada día mayores para algunos grupos de jubilados, y vamos relegando a la vez a la mayor injusticia y total olvido a jubilados amparados por otras Cajas, que tienen similares derechos desde este punto de vista con aquéllos.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — ¡Muy bien!

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Era lo que quería decir

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Señor Presidente: nuestro sector ha votado afirmativamente este proyecto de ley.

Desde antiguo mantenemos el criterio de la necesidad de racionalizar la legislacióón jubilatoria, unificándola con la finalidad expresa de que la cubertura de los riesgos permita retribuir en la pasividad, del mismo modo a quienes han tenido idénticos riesgos. No hemos tenido la fortuna, a lo largo de la legislatura anterior y de ésta que termina, de que el Parlamento se aboque a esta tarea impostergable. Sin embargo, destacamos, en el proyecto que acaba de sancionarse, un elemento de gran valor al cual hemos prestado decidido apoyo: la introducción del principio de la tabla móvil de pasividades en nuestra legislación jubilatoria.

La Caja Bancaria, quizá como ninguna, está en condiciones de hacer la experiencia de este nuevo sistema de ajuste de las pasividades al costo de la vida. Su sólida estabilidad financiera y su perfecta organización administrativa, permitirán al legislador observar los resultados de esta experiencia que introduce un elemento capaz de renovar a fondo la legislación jubilatoria.

Con esa finalidad, y sin perjuicio de reconocer que el proyecto en sí mismo está bien concebido, le hemos prestado nuestro decidido apoyo, en la esperanza de que, advertidos los resultados de esta experiencia —repito— el legislador los recoja con la capacidad y vigor suficientes, como para imponerla a las otras Cajas mediante los necesarios ajustes, porque es peligroso, incluso desde el punto de vista político, el sistema de ajustar las pasividades al costo de la vida por leyes periódicas, así como también desde el punto de vista fi-

nanciero y del interés electoral, que presiona indebidamente al Poder Legislativo, lo que podría obviarse mediante instrumentos jurídicos como el que se acaba de votar, que periódicamente, de un modo automático, ajustan las pasividades al costo de la vida.

Nada más.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado por la afirmativa este proyecto de ley, y lo he hecho con la esperanza de que este régimen de la tabla móvil para establecer las jubilaciones en el futuro, deje de ser un régimen de excepción y de privilegio para convertirse en el régimen general para establecer el monto de las pasividades.

Nada más.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Sustitúyese el artículo 17 del decreto-ley Nº 10.331, de 29 de enero de 1943, modificado por las leyes números 11.452, de 30 de junio de 1950 y 11.839, de 8 de julio de 1952, por el siguiente:

"Artículo 17. Cuando la jubilación fijada conforme a lo dispuesto en el artículo precedente exceda de seis mil pesos anuales, se practicará un descuento del cinco por ciento sobre el exceso, hasta los seis mil seiscientos pesos, y sucesivamente se aumentará el descuento un cinco por ciento más por cada fracción hasta de seiscientos pesos que contenga el excedente.

Si la jubilación estuviera fundada en veinte años de servicios bancarios o gráficos, esos descuentos recaerán sobre la parte de aquella, que exceda de doce mil pesos anuales, y si estuviera fundada en treinta años de servicios bancarios o gráficos o en cuarenta años de servicios mixtos (bancarios o gráficos y no bancarios acumulados) los descuentos se aplicarán sobre la parte que sobrepase los dieciocho mil pesos anuales".

Art. 2º. Sustitúyese el apartado D) del artículo 8º del decreto-ley N.o 10.331, por el siguiente:

"D) Con el importe de dos diferencias por aumento de sueldo o jornal cuando el afiliado tenga una mejora en su asignación o pase a ocupar un cargo mejor rentado en la misma o en otra institución afiliada, por un período no menor de seis meses consecutivos o alternados.

Cuando se trate de jornales, para liquidar la contribución se tomará como base la diferencia del jornal multiplicada por veinticinco.

Esta aportación se abonará en diez cuotas mensuales, a contar del primer mes que se perciba el aumento.

Si el afiliado cesara en la actividad o falleciera existiendo saldo pendiente de pago, el mismo será descontado de los beneficios que le correspondan a aquél o a sus causahabientes".

Art. 3º. Incorpórase al artículo 8º del decreto-ley número 10.331, el siguiente apartado:

"J) Con el importe de un mes de sueldo o jornal, que pagarán en diez cuotas mensuales, aquellos que ingresen o reingresen en una institución afiliada.

A los efectos de esta contribución, se multiplicará el jornal por veinticinco".

Art. 4º. Las contribuciones personales a que se refiere el apartado B) del artículo 8º del decreto-ley N.o 10.331, modificado por el artículo 5º de la ley Nº 11.452, de 30 de junio de 1950, se efectuarán desde la vigencia de esta ley, de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:

De 7 o|o sobre los sueldos hasta de $ 600.00 mensuales, y a los jornales cualquiera sea su tipo; de 8 o|o, a los sueldos mayores de $ 600.00; de 10 o|o, a los sueldos mayores de $ 1.000.00, y de 12 o|o a los sueldos mayores de $ 1.400.00.

La contribución determinada por el artículo 2º de la ley número 11.983, de 2 de julio de 1953, será de carácter permanente.

Art. 5º. Derógase el inciso 2º del artículo 31 del decreto-ley N.o 10.331, incorporado por el artículo 10 de la ley número 11.452, de 30 de junio de 1950.

Art. 6º. Las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones Bancarias, se acumularán por el íntegro a cualquier jubilación o pensión servida por otra Caja o por Rentas Generales.

Art. 7º. La Caja procederá a reformar de oficio las cédulas de los jubilados y pensionistas cuyas pasividades han sido liquidadas sobre la base de sueldos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Estas reformas se efectuarán con sujeción a las siguientes disposiciones:

A) Las pasividades originadas por servicios finalizados en Bancos u otros institutos afiliados privados. serán liquidadas de nuevo, sobre la base de sueldos fictos "ad-hoc" que se determinarán aplicando al caso las normas del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado por la Banca Privada con su Personal el 26 de febrero de 1954, con un abatimiento del 15 o|o sobre el resultado así obtenido.

B) Las pasividades originadas por servicios finalizados en institutos afiliados de carácter oficial, se liquidarán de nuevo sobre la base también de sueldos fictos "ad-hoc" que serán iguales al promedio de los sueldos percibidos por los empleados u obreros de la misma clase y antigüedad, en sus respectivos institutos, al 1º de enero de 1954, con un abatimiento del 15 o|o.

C) En los casos en que no fuera posible determinar el sueldo ficto "ad-hoc" en la forma establecida en las letras A) y B), la determinación se hará promediando los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la misma clase o, de no haberlos, de las clases análogas que figuren en los registros de la Caja a la fecha de promulgación de esta ley, con los abatimientos indicados en los incisos anteriores.

Art. 8º. Las reformas a que se refiere el artículo anterior, serán practicadas de acuerdo al régimen establecido en los artículos 16 del decreto-ley N.o 10.331, modificado por el artículo 1º de la ley Nº 11.452, de 30 de junio de 1950, y 1.o de esta ley.

A los mismos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5º de la presente ley.

Art. 9º. Las pasividades reformadas de acuerdo a los precedentes artículos 7.o y 8.o, no se beneficiarán con los aumentos dispuestos por las leyes números 10.971, 11.452 y 11.983, de 29 de noviembre de 1947, 30 de junio de 1950 y 2 de julio de 1953, respectivamente.

Cuando el importe de una pasividad liquidada por el procedimiento previsto en el artículo anterior, resultare inferior al de la misma en el momento de entrar en vigencia esta ley, se mantendrá este último, sin perjuicio de efectuar la reforma de la cédula.

Art. 10. La Caja revisará cada dos años y reformará cuando corresponda las jubilaciones y pensiones a su cargo, de acuerdo con las retribuciones establecidas por Laudos, Convenios Colectivos o Presupuestos de Sueldos de las Instituciones Oficiales, etc., ateniéndose en lo posible, a las normas establecidas en los artículos 7.o y 8.o.

Asimismo, lo límites de pesos seis mil, doce mil y dieciocho mil, a que se refiere el artículo 17 del Decreto-ley número 10.331, reformado por el artículo 1º de la presente ley, serán elevados en la misma proporción en que hubieren aumentado promedialmente los salarios bancarios.

La primera reforma se realizará a partir del 1º de enero de 1957.

Art. 11. Esta ley entrará en vigencia a partir del día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. El Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones Bancarias proyectará la reglamentación de esta ley, y la elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 13. Comuníquese, etc.".

## 11

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: desde hace alrededor de treinta y cuatro días la industria textil padece una huelga de vastas proporciones. Según los datos que tengo, hay unos setenta establecimientos en huelga, lo que afecta directa o indirectamente a más de doce mil trabajadores.

Teniendo en cuenta que las últimas experiencias de intervención mediadora de la Comisión de Legislación del Trabajo fueron exitosas, como tuve ooprtunidad de revelarlo en las sesiones de octubre de este año, me atrevería a proponer la mediación de esta Comisión en ese conflicto.

No significa esto, desde luego, una pronunciamiento de ninguna naturaleza sobre las causas del conflicto y sobre la razón que pueda asistir a una u otra parte. La verdad que tenemos es la siguiente: miles y miles de trabajadores que hace más de un mes que no cobran sus salarios y que, en consecuencia, crean profunda angustia en sus

hogares; algunos establecimientos textiles que trabajan, por haber resuelto el problema con sus obreros y otros cerrados, creándose así una situación que tiene profundas repercusiones en la economía nacional. Y si a esto se agrega que los grandes establecimientos pueden sostenerse en una huelga durante este tiempo, pero que los pequeños y medianos establecimientos tienen dificultades enormes, tenemos entonces conjugados todos los elementos para señalar la trascendencia angustiosa de este conflicto que perjudica a todos, a la economía del país, a los medianos y pequeños propietarios de pequeños y medianos establecimientos y a miles y miles de hogares de trabajadores humildes.

En consecuencia, mociono para que la Cámara autorice a la Comisión de Legislación del Trabajo para que intervenga en forma de mediación, por si es posible una solución decorosa a este conflicto.

Eso es lo que proponemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha olvidado que la Cámara, en sesión de 3 de agosto, por moción del señor Diputado Pastorino, resolvió autorizar a la Comisión de Legisalción del Trabajo para mediar en este conflicto, de tal manera que la Comisión está autorizada ya para hacerlo.

SEÑOR BRENA. — Pero este es un conflicto distinto al primitivo, que ha tomado ahora proporciones extraordinarias. De todas maneras, si el señor Presidente entiende que es así, no tengo inconveniente en aceptar su criterio.

12

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internos, con fecha 4 de agosto del corriente año, presentó un informe relacionado con las tareas realizadas por los contadores al servicio de Comisiones Investigadoras y de la Secretaría de la Cámara.

Algunos de estos trabajos han sido realizados hace varios años, y otros, más recientes, como el de la Comisión Investigadora de la Administración Nacional de Puertos. Además, comprende esa relación el trabajo preparado para la Secretaría de la Cámara; para la Comisión Investigadora de ANDA y para la Comisión Investigadora del SOYP. Considero que corresponde que la Presidencia, autorizada por la Cámara para contratar esos servicios de técnicos, abonara dichas asignaciones.

Por lo tanto, solicito que se incorpore a la orden del día ese asunto, que consistirá únicamente en reforzar el rubro Extraordinarios de la Cámara, para que se pudieran realizar esos pagos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Blanco Acevedo se incluye en el orden del día.

Se trata del pago por trabajos realizados,, a varios contadores que han intervenido en Comisiones Investigadoras de la Cámara, son deudas que la Cámara tiene y que, a juicio de la Presidencia, deben pagarse.

(Se vota:)

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: Afirmativa.

13

Se va a dar cuenta de varias solicitudes de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes D'Amado y Solares solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Ferreiro Iraola solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y seis: Afirmativa.

14

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: en el día de ayer entregué a la Mesa una solicitud de urgencia a fin de que sea incluído en el orden del día, a efectos de ser considerado, el asunto relativo a la situación financiera de las Cajas de Jubilaciones.

Al terminar las sesiones del pasado Período anuncié a existencia de un documento emanado de un alto funcionario de las Cajas y que, en mi opinión, tenía el valor de toda una directiva del propio Directorio de la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio, acerca de un plan a aplicar a fines de año respecto a las jubilaciones y a los derechos de los empleados de las Cajas ante la gravísima situación financiera creada en ese Instituto.

Las denuncias que esbocé en aquella oportunidad han ido confirmándose, y en el momento actual es del dominio público la situación deficitaria de la Caja Civil por razones que señalamos en su oportunidad y la situación deficitaria de la Caja de Industria y Comercio. Ya, de acuerdo con la información que todos conocen, ha sido aplazado por la Caja Civil, prácticamente, el pago de las nuevas jubilaciones.

La política de tráfico desarrollado por los Directorios de las Cajas con los derechos jubilatorios; la política financiera de transformar las Cajas de Jubilaciones en mercado forzoso de valores; la malversación de fondos jubilatorios por el Poder Ejecutivo, destinándolos a cubrir déficits. o no cumpliendo sus compromisos con los institutos jubilatorios, prácticamente han llevado a las Cajas al borde de la catástrofe.

Hoy nadie puede llamarse a engaño: la Caja de la Industria y el Comercio está haciendo un déficit, sin contar su presupuesto administrativo, de varios cientos de miles de pesos entre ingresos y egresos. La Caja Civil ha recurrido a las medidas que nosotros conocemos. El documento del Administrador de la Caja de Industria y Comercio que cité en su oportunidad es un índice de la extraordinaria gravedad del propio Instituto Jubilatorio. Se ha revelado y se ha difundido ampliamente un informe del Contador de la Caja de Industria y Comercio en el que señala las tremendas irregularidades existentes, determinadas fundamentalmente por la tolerancia frente a grandes empresas que no hacen a la Caja los aportes a que están obligadas.

Creo que es un problema de tal magnitud que requiere que la Cámara, sin esperar a la nueva Legislatura se ocupe de él; que lo incluya en su orden del día a los efectos de estudiar medidas; que lo incluya a los efectos de delimitar responsabilidades; que lo incluya a los efectos de legislar, inclusive, para llegar finalmente a reestructurar las Cajas incorporando a su Directorio representantes de los afiliados y de los trabajadores y prohibiendo terminantemente la utilización de los fondos de previsión social para otros destinos que no sean la propia previsión social.

Creo que la Cámara debe incluir en su orden del día el tratamiento de esta cuestión; si hubiera en Sala cincuenta señores Diputados propondría que se incluya en el orden del día de hoy el tratamiento de la situación financiera de las Cajas de Jubilaciones. Si esa moción no prosperara propondríamos que se incluyera en el orden del día de la próxima sesión que celebre la Cámara.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por orden de llegada a la Mesa las mociones de urgencia presentadas por señores Representantes para que se incluyan diversos asuntos en el orden del día de las sesiones extraordinarias.

Léase la primera.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato la modificación del artículo 32 de la ley Nº 9.940 de 2 de julio de 1940, sobre desgravación de pasividades civiles.

Carlos Mattos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Treinta y seis en cincuenta y dos: Negativa.

16

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo

a modificación del tipo de cambio para la exportación de lana sucia presentado ayer por el señor Diputado Segarra.

Fundo esta proposición en la enorme trascendencia que para la economía nacional tiene la comercialización de la zafra lanera.

Carlos V. Puig".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR PUIG. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y siete en cincuenta y dos: Negativa.

## 17

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente y se vote de inmediato el asunto relativo a la situación financiera de las Cajas de Jubilaciones.

Fundo esta proposición en las graves denuncias que formulé en pasadas sesiones.

Rodney Arismendi".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la votación a efectuarse en este momento significa exclusivamente la inclusión del asunto en el orden del día. Desde luego, podría, por otra moción de urgencia, establecerse la preferencia para su consideración.

Se va a votar si se incluye en la orden del día el asunto a que se ha hecho referencia.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cincuenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Me extraña que la Cámara se niegue a considerar un problema de la magnitud del que he planteado.

Todo el mundo sabe, por lo menos todos los Diputados saben y lo conoce la opinión pública, la situación en que se encuentran las Cajas de Jubilaciones. Todo el mundo sabe, porque ha trascendido, inclusive, en las páginas de la prensa que la Caja Civil pudo cubrir algunos de sus compromisos con sus afiliados únicamente por medio de un préstamo de tipo muy particular realizado por su vecino de edificio, la Caja de la Industria y Comercio, por estar prácticamente sin fondos. Todo el mundo conoce las gravísimas denuncias que surgen del informe del Contador de la Caja de la Industria y Comercio acerca del sistema de recaudaciones y acerca de la complacencia con las deudas multimillonarias de empresas multimillonarias del país.

Todo el mundo sabe que el Poder Ejecutivo y los Entes Autónomos han estado descontando a sus funcionarios y no han vertido en la Caja Civil los descuentos respectivos, y que, inclusive, el propio interés de los títulos de deuda que se han depositado en las Cajas a cambio de sus fondos, se está cubriendo con títulos de deuda a la vez, del mercado de valores, donde el mercado particular prácticamente no adquiere ni cotiza los títulos de deuda pública más que en una mínima proporción.

Alrededor de setecientos millones de pesos de los institutos jubilatorios son hoy papeles del Estado, parte de los mil doscientos millones de pesos de circulante de deuda pública que tiene el país.

Ambas Cajas están en déficit. Sus fondos de reserva son papeles del Estado. De los funcionarios superiores de las Cajas emanan documentos aconsejando prácticamente violar una media docena de leyes, cercenando las jubilaciones, negando el pago del beneficio de retiro, proponiendo pagar sólo cuatro meses de las retroactividades, y ante una situación tan grave como ésta, de las más graves en la situación económica general del país, la Cámara se desentiende al no reunir los 50 votos para incluir el asunto en la orden del día.

Ante esta situación, propongo, ya que exige una votación menor, que se incluya en la orden del día de próximas sesiones del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacerse una rectificación de votación; pero de cualquier manera, para poder ser considerado en las sesiones extraordinarias, necesita 50 votos conformes.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y cuatro: Negativa.

## 18

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente el proyecto relativo a modificaciones del Senado de la ley de Jubilaciones Notariales. Fundo esta proposición en la necesidad de solucionar la situación de quienes luego de largo tiempo esperan la solución legislativa de un justo amparo jubilatorio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres mociones idénticas, presentadas por los señores Diputados Vidal Zaglio, González y Gilmet.

Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

## 19

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente el proyecto relativo a jubilación especial a los enfermos de cáncer laríngeo. Fundo esta proposición en la urgencia que este asunto significa para un grupo social importante.

Carlos V. Puig."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

## 20

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día para ser tratado en las sesiones extraordinarias, el proyecto de ley de creación de la Cooperativa de Previsión Social. Fundo esta proposición en que, de no ser votado ese proyecto de ley, no podrá entrar en actividad una Cooperativa que prestará grandes servicios a un alto número de funcionarios del Estado.

José León Lezama".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y seis en cincuenta y cuatro: Negativa.

## 21

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente el proyecto relativo a fijación de dotación para los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

Amílcar Vasconcellos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

## 22

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He enviado a la Mesa una moción de interpelación a los señores Ministros de Instrucción Pública y de Previsión Social y de Hacienda, a fin de que informen acerca de la situación financiera de las Cajas de Jubilaciones.

Solicito a la Mesa que se ponga a votación de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee:)

"Mociono para que se llame a Sala a los Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, a fin de que informen acerca de la situación financiera de las Cajas de Jubilaciones Civil y Escolar y de la Industria y Comercio.

Rodney Arismendi".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y tres en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

La Mesa concertará con los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, la fecha y hora en que se realizará su venida a Sala.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Señor Presidente: yo no he votado favorablemente la moción de interpelación propuesta, porque tengo dudas de que a esta altura del año sea fructífero un debate sobre un punto tan vasto como el de las Cajas de Jubilaciones.

Pero no es ése el motivo que me lleva a fundar el voto. Yo he visto discutir, señor Presidente, si en los períodos de sesiones extraordinarias, las funciones de fiscalización que tiene el Parlamento corresponden a las Cámaras convocadas extraordinariamente o siguen radicadas en la Comisión Permanente.

No tengo un criterio definido sobre el asunto, pero como me parece útil que la Cámara fije posición sobre este punto, por razón del buen orden de su trabajo, pediría que estas palabras, que sólo responden al deseo de plantear el problema, pasen a la Comisión Especializada de la Cámara, o sea, a la de Constitución, Legislación General y Códigos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra para fundar el voto

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Quería simplemente dejar una constancia.

Ahora muchos legisladores están alarmados por la situación de las Cajas de Jubilaciones, pero recordamos que en noviembre del año pasado, cuando se sancionó el aumento a las pasividades, la inmensa mayoría de los legisladores no se atrevió a financiar con impuestos los gastos necesarios para ese aumento de pasividades.

En aquella oportunidad señalamos que durante todo el año electoral no habría mayorías necesarias para dar a la Caja los fondos que salían por esa vía de las mismas. Los hechos se han estado cumpliendo y aquellas previsiones se están realizando. Nos encontramos frente a esta situación y la Cámara y la opinión pública debe saberlo— es bastante responsable de esta situación porque en aquella emergencia no tuvo la suficiente entereza para enfocar la solución de fondo que en aquel momento se exigía.

Nada más.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Simplemente voy a decir que he votado afirmativamente esta interpelación. Creo que es de competencia de la Cámara, aún en períodos de receso, poder hacer esos llamados a Sala, y el tema es lo suficientemente intenso y grave como para que la Cámara se ocupe de él.

De paso, advierto que la situación deficitaria de las Cajas, no obedece solamente a la financiación del aumento de pasividades que esta legislatura realizó, si bien este aumento ha contribuído a acentuar este déficit. El déficit proviene de varias causas entre las cuales no es de ninguna manera ajena a él la responsabilidad tremenda del Poder Ejecutivo que, por exigencias presupuestales se ha quedado con los fondos de las Cajas y no ha vacilado en remitir mensajes aumentando planillas presupuestales, sabiendo que la capacidad impositiva del país sólo permitiría, en definitiva, acudir a estos arbitrios de los fondos de las Cajas para seguir pagando presupuestos.

Me recuerdan ahora y lo anoto al pasar, la aventura del artículo 30 en la última ley presupuestal.

## 23

**SEÑOR SCHAURICHT.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SCHAURICHT.** — Señor Presidente: durante esta legislatura, tanto la Cámara de Representantes como el Senado han estudiado intensamente los problemas relacionados con las tareas de salvataje en el Río de la Plata. El Poder Ejecutivo ha estructurado ya un proyecto de ley por el cual se adquieren los elementos necesarios para estas tareas.

Voy a solicitar a la Mesa que exhorte a las Comisiones respectivas para que estudien e informen tan rápidamente como les sea posible este proyecto de ley, no bien lo tengan en sus manos, porque, señor Presidente, los hechos que han ocurrido estos días a lo largo de nuestras costas, han demostrado una vez más que carecemos por completo de los elementos necesarios para las tareas de salvamento con todos los graves riesgos que ello implica.

Es cierto, señor Presidente, que las embarcaciones embicaron en arena, pero si no hubiera mediado una cadena de circunstancias felices, hoy probablemente estaríamos lamentando una tragedia de tanta magnitud como la ocurrida en el Banco Inglés.

Pero, señor Presidente, el problema no radica únicamente en la adquisición de elementos. El señor Prefecto de Puertos, en una entrevista con la prensa —según el diario que tengo aquí sobre mi pupitre— dice: "No hay escuela, no hay personal apto, no hay técnicos. ¿De qué vale adquirir elementos de salvataje moderno, como barcos, lanchas, aviones, helicópteros, etcétera, si se carece de personal técnico apropiado?".

Es necesario, pues, urge, que en la Escuela Naval o en la Prefectura de Puertos se cree un Centro de Enseñanza para que el personal adquiera la experiencia necesaria para manejar estos implementos.

Pero el problema tiene además otras proyecciones, otras dificultades, porque se ha comprobado también, y es triste tener que decirlo, falta de solidaridad. En este mismo reportaje, o en esta entrevista, el señor Prefecto de Puertos hace notar lo siguiente: A las 22 horas 30, un remolcador estaba en condiciones de zarpar, pero el patrón, el segundo patrón y tres maquinistas se negaron a embarcar. A pesar de la intervención, que deseo destacar, del señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos, los subordinados de la Administración de Puertos no se embarcaban para esta tarea de salvamento, y entonces dice así el Prefecto de Puertos: "Se debió proceder entonces al equipamiento del remolcador con personal de la Marina, logrando que se embarcaran los tres maquinistas, pudiendo zarpar recién a la 1 hora y 50". Es decir, diez horas después de haber estallado con toda intensidad el temporal y habiendo varias embarcaciones que corrían graves riesgos. De la Estación de salvamento, que es Montevideo, recién pudo zarpar un remolcador a las diez horas.

De manera, pues, que voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, y de esa manera quizás habremos hecho lo posible para que no se repitan estas tragedias del mar frente mismo a Montevideo que es y debe ser una estación de salvamento.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Schauricht se remite a los Ministerios referidos.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

La Mesa hará la exhortación solicitada.

## 24

Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.

**Léase.**

(Se lee:)

"El señor Representante Sierra Díaz solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido de licencia solicitado.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en sesenta: **Afirmativa.**

## 25

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Señor Presidente: voy a solicitar que se aplique, en lo que tiene relación con las modificaciones del Senado al régimen de jubilaciones notariales, el mismo criterio que ha imperado en la Cámara para la votación del artículo 4º pendiente de la ley de jubilaciones bancarias, porque todo radica en la dificultad de reunir sesenta y seis legisladores para votar el artículo 1º. Creo que en Sala hay cincuenta y ocho o cincuenta y nueve; ayer había más de sesenta y seis.

Exhortaría a la Mesa para que pida a los señores legisladores que se encuentran en la Casa, que concurran a Sala para ver si es posible que este proyecto, después de tantos años de trajinar en las órdenes del día de la Cámara y del Senado, por la falta de número para votar ese artículo 1º, obtenga el quórum suficiente para proceder a su votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa exhortará a los señores Representantes que se encuentran en la Casa a concurrir a Sala.

26

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: la nueva cosecha de trigo está entrando ya a los graneros y la verdad es que en oportunidad el Parlamento se preocupó de fijar el precio mínimo.
Pero se ha cometido y se está cometiendo una grave omisión: no se ha autorizado por ley al Banco de la República a disponer de los medios para que esa comercialización sea efectiva, de manera que toda la ley, hasta el momento presente, no pasa de ser una ficción.
Ignoro si ha llegado o no el mensaje del Poder Ejecutivo al respecto reeditando la ley de febrero de 1954. Si así no fuera, dado el enorme interés que significa este hecho para nustra economía, solicito que se estimule por la Cámara al Poder Ejecutivo para que subsane la omisión que está padeciendo.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado formula moción para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Poder Ejecutivo?
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — No sé si a los señores Diputados les ocurrirá lo mismo que a mí. Me parece haber leído estos días en la prensa un remitido del Banco de la República, en el que decía que a partir del lunes 13 empezaba a adquirir a los productores la cosecha actual de trigo.
Por lo tanto, no puedo, ante las palabras del señor Diputado Morales Arrillaga comprender cómo el Banco, sin estar habilitado legalmente para recibir esa cosecha, puede decir, como lo dice en un remitido a la prensa del país, que está habilitado para comprar, a partir del 13 del corriente mes, la cosecha a los productores.
Eso me hace pensar un poco en la oportunidad, por lo menos, del paso de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Morales Arrillaga.
De no mediar alguna aclaración al respecto, no comprendo cómo el Banco de la República puede recibir esa cosecha sin la necesaria autorización para comprar.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR UBILLOS. — Parecería que el señor Diputado Roche solicita una aclaración al respecto. Como van a ser necesarios los votos, me parece prudente darla, si es posible, para satisfacer sus aspiraciones.
El Banco de la Repúública está habilitado por ley para efectuar la comercialización del trigo; de lo que no va a disponer es de los recursos si no se vota una ley similar a la que se aprobó en febrero de 1954, para cuyo efecto parecería que el Poder Ejecutivo, según se ha dado a conocer por la prensa, habría mandado mensaje al Parlamento.
Como la Mesa ha informado que ese mensaje no llegó a la Cámara, nuestro compañero de bancada, el señor Diputado Morales Arrillaga, solicitaba que la Cámara considerara ese mensaje si llega, y si no, que la versión taquigráfica de sus palabras se pasara al Poder Ejecutivo para urgir el envío del mismo.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Morales Arrillaga al Poder Ejecutivo.
(Se vota:)
—Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco: **Negativa.**
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota:)
—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**
SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GILMET. — Lo que voy a expresar lo he dicho en las tribunas públicas en esta campaña electoral y me pareee que callarlo aquí no tendría explicación.
El que observa así, de cerca o de lejos, la forma en que el Banco de la República ha adquirido y guardado el trigo en las anteriores cosechas y, sobre todo, en la del año 1953 y 1954, llega a esta conclusión: se ha conferido a esa institución bancaria una misión que no está en condiciones de cumplir. Gran parte del cereal se pierde por humedad, porque tiene que resistir la intemperie, tapado con bolsas o con lonas, que muchas veces están rotas, guardado en una especie de galpones improvisados que, diría, no son tales, sino simples tablados. Además, el gorgojo está dando cuenta de gran parte del cereal en distintas zonas de la República.
Todo eso —no voy a extremar los argumentos porque no es necesario, dado lo tremendo de los hechos —significa una pérdida enorme de trabajo, millones de pesos para el país y para todos, lo que, naturalmente, debe llamar a meditación para cuando se dicten leyes, en el futuro, relativas a las cosechas de trigo.

27

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: había pedido la palabra antes que otros señores Diputados para plantear una cuestión reglamentaria que ofrece algunas dudas, relacionada con la moción de interpelación del señor Diputado Arismendi.
El criterio de la Cámara se estableció claramente en el sentido de que, de acuerdo con el artículo 72 para incorporar a la orden del día los asuntos o proyectos a tratarse, se necesitaba una mayoría de cincuenta votos. Se intentó, primero, por el señor Diputado Arismendi, que la Cámara se pronunciara por esa vía. Como no se obtuvieron los cincuenta votos, la Cámara, a mi entender, resolvió que ese no era un asunto grave y urgente y que, por lo tanto, no debía ser incluído en este período de sesiones extraordinarias que realiza, ya sea por convocación del Poder Ejecutivo o por iniciativa de los mismos señores Diputados.
Pero inmediatamente se toma otro camino: el de la interpelación. De manera que en una forma indirecta viene a tratarse por la Cámara el mismo asunto, con un número de votos menor que el de cincuenta, pero eligiéndose la vía de la interpelación.
Yo planteaba este asunto porque tengo ciertas dudas al respecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Pero con consecuencias absolutamente distintas, señor Diputado. El pedido de informes a los señores Ministros haciéndolos venir a Sala, es una atribución que tiene cada una de las Cámaras, de acuerdo con el artículo 119 de la Constitución, y tiene, indudablemente, en el fondo, por lo menos, una finalidad política. En cambio, la moción de urgencia que había presentado el señor Diputado Arismendi podía desembocar en un proyecto de ley, en lo que seguramente no ha de terminar el llamado a Sala de los señores Ministros.
La Mesa entiende que el artículo 119 de la Constitución es claro y terminante, y no establece, en ningún momento, que la Cámara no pueda llamar a los señores Ministros en las condiciones que allí se determinan, durante el período de sesiones extraordinarias. Estando la Cámara en sesiones, parecería que por treinta y tres votos puede llamarlos en cualquier momento.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Apoyado!
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — En un régimen de sesiones ordinarias no hay ninguna duda de que no se exige mayor quórum, pero lo que digo es que en esa forma indirecta se trata un asunto sobre el que la Cámara se pronunció claramente en el sentido de no considerarlo, llamando al Ministro a Sala, y entonces, con la presencia de éste, se discute ese asunto, que la Cámara dijo que no quería tratar.
SEÑOR PRESIDENTE. — Las situaciones son distintas, señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que la interpretación de la Mesa, que es la que ha tenido la Cámara, es la correcta: el derecho de interpelación lo otorga la Constitución a las minorías. Establece, desde ese punto de vista, inclusive, el derecho de traer a Sala a los Ministros por la cifra de treinta y tres votos.
El Constituyente, al fijar ese número de votos, prevé una votación minoritaria, ya que únicamente un tercio de la Cámara obliga la presencia de los Ministros y, de este modo, fortalece la misión fiscalizadora de la Cámara, su derecho de reclamar informes y, asimismo, la presencia de los Ministros de Estado en cualquier oportunidad.
Lo indirecto sería lo otro: que por una simple mayoría reglamentaria la mayoría de la Cámara pretendiera quitar un derecho constitucional a la minoría.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — El punto estaría también relacionado con lo que insinuó el señor Diputado Arosteguy: que aunque estemos reunidos en la Cámara, la Comisión Permanente también se reúne.

Entonces quiere decir que la Comisión Permanente tiene todos los cometidos que le da la Constitución y mismo la vigilancia sobre el Poder Ejecutivo, y no sería correcto, a mi entender, que la Cámara se ocupara de otros asuntos que no fueran votados por esa mayoría de cincuenta votos.

SEÑOR ARISMENDI. — Eso concluiría con el derecho de interpelación. Habría que reformar la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el artículo 131 de la Constitución aclara perfectamente el alcance de las atribuciones de la Comisión Permanente y cuándo cada una de las Cámaras retoma sus atribuciones.

Dice así, refiriéndose a la Comisión Permanente: "Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea General estuviera en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias. No obstante, interrumpido el receso y mientras duren las sesiones extraordinarias, la Asamblea General o cualquiera de las Cámaras podrán, cuando así lo resuelvan, sumir jurisdicción en los asuntos de su competencia que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, previa comunicación a este Cuerpo".

Fíjense, señores Diputados, que si la Cámara puede retirar de la Comisión Permanente, por su voluntad, un asunto que está a su estudio es indudable que no ha perdido las facultades que le concede la Constitución.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite?

Este es un asunto que se plantea en Cámara que no está en la Comisión Permanente y que no tiene los votos suficientes para ser tratado.

Pero no insisto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desde el momento en que para estas sesiones extraordinarias se exigen cincuenta votos ha desaparecido ese derecho de las minorías, porque bastaría que no hubiéramos votado estas sesiones para que la minoría no estuviera en condiciones de interpelar. Es claro que estas sesiones tienen un carácter especial: tratar aquellos asuntos que motivan la convocatoria y que por su importancia merecen cincuenta votos.

Y quedaría desvirtuado el significado de este tipo de reuniones, si una vez que indicáramos varios asuntos, por 33 votos se nos impusieran algunos otros que no hemos deseado tratar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me parece que la posición de la Mesa es clarísima y ajustada al Reglamento y a la Constitución de la República. Pero como le asigno importancia al criterio adverso que se ha sostenido en Cámara respecto a esta prerrogativa del Cuerpo, me parece necesario, por lo menos, para dejar salvada nuestra responsabilidad y criterio interpretativo, decir lo siguiente con toda brevedad: el artículo constitucional que nos exige una mayoría de cincuenta votos para tratar asuntos graves y urgentes se refiere a los asuntos normales del Cuerpo, por ejemplo, legislación.

Desde el momento en que la Cámara, al interrumpir el receso, reasume en todo su vigor su competencia, queda intocada, desde luego la de poder interpelar. Aquí ya no se requieren los cincuenta votos necesarios para el tratamiento de asuntos normales de legislación. ¿Por qué? Porque no se trata de asuntos normales que va a considerar la Cámara en ese juego normal, sino que se trata de la fiscalización que la Cámara ejerce sobre el Poder Ejecutivo y que la Constitución asigna a una minoría.

De manera que la naturaleza jurídica de ambos tipos de asunto está claramente delimitada y no hay choque entre los preceptos constitucionales. Mientras uno es para los asuntos de legislación normal, y allí sí se requieren los cincuenta votos para calificar la urgencia, el otro es simplemente el ejercicio de la facultad fiscalizadora del Poder Legislativo frente al Poder Ejecutivo, y allí juega el artículo constitucional pertinente.

De modo que creo plenamente ajustada a la Constitución y al Reglamento la tesis de la Presidencia y agrego que no solamente en este aspecto, sino en el que se refiere a la Comisión Permanente, el asunto tiene la claridad con que el señor Presidente lo ha expuesto.

## 28

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que el proyecto que figura en segundo término de la orden del día: "Silos para almacenamiento de cereales", se pase a Comisión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quiero dejar constancia simplemente de que voy a votar favorablemente el pase a Comisión. Son irobjetables las observaciones que se han formulado a este proyecto de ley.

Pediría que esa Comisión de Obras Públicas, integrada con la de Fomento de la Producción, se integre también con la de Asuntos Financieros y Bancarios. Y sugeriría que se pase a la Comisión la versión taquigráfica de mis palabras en el sentido de que es aspiración que se estudie, si es posible la construcción de graneros, en lugar de silos, pues son más convenientes.

Dejo constancia, además, que me llama la atención esta urgencia del Poder Ejecutivo, cuando hasta hace pocos días hemos podido presenciar que los silos de Dolores todavía estaban algunos de ellos, sin ocupar por el cereal, mientras que en distintas localidades del país está a la intemperie, perdiéndose por falta de almacenamiento.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Voy a acompañar con mi voto el pase a Comisión de este proyecto, pero con la recomendación de que la Comisión se expida a la mayor brevedad, ya que nos hemos puesto de acuerdo en la creciente urgencia de este tipo de construcciones.

Los que hemos transitado por el litoral hemos podido comprobar tantas veces cómo se han perdido muchos miles de bolsas de grano por estar mal almacenadas y expuestas a la intemperie en las estaciones de embarque, malográndose así muchas esperanzas y muchos sacrificios, muchos esfuerzos y muchos capitales de trabajadores de la tierra, que son los más abnegados.

Para que la política primaria de la producción, que es la política fundamental, alcance los índices que la patria necesita, debemos asegurar al productor no sólo precios, la comercialización de lo que produce, sino también la segura conservación de lo que produce.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a votar también el pase a Comisión del proyecto para que se perfeccione, pero hago las mismas observaciones a estas subvenciones al trigo. Subvencionamos para que se produzca en gran cantidad sin pensar si estamos en condiciones de conservar lo que se va a producir, sin pensar tampoco si podemos vender al extranjero en forma razonable lo que se va a producir, haciendo toda una revolución, invocando al pobre labrador. El pobre labrador es mucho más pobre de lo que creemos, porque hay algunos labradores que no ven un surco, pero son los que se llevan las cantidades que votamos en los subsidios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto en discusión vuelve a Comisión.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

El señor Diputado Ferrer Serra había propuesto que el asunto se pasara a la Comisión de Obras Públicas; pero estaba radicado en la Comisión de Fomento de la Producción. Podría votarse la integración de la Comisión de Fomento de la Producción con miembros de las de Obras Públicas y de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con dos miembros de cada una?

SEÑOR FERRER SERRA. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Fomento de la Producción con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios y dos de la de Obras Públicas, a efectos del estudio de este asunto.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado afirmativamente el pase a Comisión de este asunto y la integración de la Comisión de Fomento de la Producción, pero destaco de las palabras del señor Diputado Ubillos, lo que me parece que debe estudiar también la Comisión, Y a estos fines, digo lo siguiente: efectivamente, como manifiesta el señor Diputado Ubillos, quienes recorrimos el litoral con motivo de la campaña política hemos comprobado hechos tan sorprendentes como el de los silos de Dolores.

En los silos de Dolores no había casi almacenamiento de granos y a pocos kilómetros, pagando decenas de miles de pesos por derecho de piso, había grano depositado, cuando todo indicaba la conveniencia de almacenarlo en los silos.

Me parece que sería conveniente que una vez que fuera informado este asunto viniera con un esclarecimiento de esta anomalía que permite suponer a la suspicacia popular que había interés en pagar derechos de piso fuera de los silos, que naturalmente eran los que debían recibir el grano.

29

**SEÑOR PUIG.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Al iniciarse la sesión pedí el aplazamiento del punto primero de la orden del día, en mérito a que no había sido hecho el repartido.

Tengo noticias de que la impresión de este repartido va a demorar. Si la Cámara no tuviese inconveniente, como integrante de la Comisión Especial que estudió este asunto, estaría en condiciones de informarla acerca de las directiva que, recogiendo los distintos puntos de vista que plantearon los señores Diputados en la tarde de ayer, particularmente el señor Diputado Ferrer Serra, ha estructurado la Comisión para presentarlas a la consideración del Cuerpo.

Estaría en condiciones de leer el nuevo proyecto de resolución y de dar a la Cámara la información necesaria respecto de los criterios que primaron en la Comisión Especial para la retribución a los funcionarios que actuaron a las órdenes de la UNESCO.

De tal manera que haría moción en el sentido de que se pase a considerar este asunto y se llame a Sala.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El proyecto de la Comisión Especial se encuentra en poder de la Mesa, pero su repartido seguramente demorará algún tiempo en hacerse.

Se va a votar si se considera de inmediato en las condiciones indicadas.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Léase el informe y el proyecto de resolución de la Comisión Especial.

(Se lee:)

"Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha tomado conocimiento de las Resoluciones de la Presidencia y la Secretaría de la Cámara de 16 y 17 de octubre próximo pasado, por la que se dispuso la afectación del personal de la misma a las tareas promovidas con motivo de la realización de la VIII Conferencia General de UNESCO.

Con el estudio pormenorizado de dichos elementos, así como de la información requerida a distintos jerarcas que tuvieron a su cargo la organización, dirección y ejecución de las tareas referidas, ha podido constatar vuestra Comisión el importante esfuerzo cumplido por el personal mencionado.

Asimismo, consideró la prestación efectuada por un sector del personal que no cumpliendo tareas en UNESCO, mantuvo en un funcionamiento normal, todos los servicios dependientes de la Cámara.

Finalmente, vuestra Comisión tuvo en cuenta las meritorias tareas cumplidas por la casi totalidad del personal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, sobre todo en la preparación de los locales y atención de los servicios de limpieza, electricidad, etc.

En mérito, pues, a la información recabada y en el propósito de dar adecuada interpretación a la deliberación promovida en Sala, sobre este tema, vuestra Comisión se permite aconsejar al Cuerpo la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Eventuales y Extraordinarios" del Presupuesto de Sala y Secretaría: en la suma de $ 112.200 para remunerar en forma especial a los funcionarios de la Cámara que prestaron servicios en la UNESCO, de acuerdo a la siguiente distribución: al funcionario que tuvo a su cargo la Dirección General de los servicios de duplicación de documentos, dos mil pesos ($ 2.000); a cada uno de los ocho (8) funcionarios que realizaron tareas de encargados de la clasificación y distribución de correspondencia, servicios de Intendencia, supervisión y contralor de la duplicación de documentos, mil quinientos pesos (pesos 1.500.00); a cada uno de los once (11) funcionarios que ejecutaron las tareas de revisión y contralor de repartidos, mil pesos ($ 1.000.00); a cada uno de los ciento nueve (109) funcionarios que trabajaron en la impresión de repartidos, distribución, recepción de delegados, cantina y servicios generales, ochocientos pesos ($ 800.00); y en la suma de $ 15.125 para retribuir las tareas cumplidas por el personal de la Cámara en el mantenimiento de todos los servicios dependientes de la misma.

Art. 2.o Refuérzase el mismo rubro en la suma de hasta $ 80.000.00 (ochenta mil pesos) para que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo proceda a remunerar al personal de dicha Comisión que prestó servicios en UNESCO, con un cincuenta por ciento (50 %) de lo que le correspondería con arreglo a los criterios establecidos en el inciso anterior, en proporción a la jerarquía y eficacia de las tareas y a los días y horarios de trabajo cumplidos.

Sala de la Comisión, diciembre 15 de 1954.

A. Fernández Torterolo. — Carlos V. Puig — Wilson Ferreira Aldunate. — M. César Batlle Pacheco".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

**SEÑOR BUSCARONS DOTTA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BUSCARONS DOTTA.** — Deseo hacer simplemente una pregunta.

He observado a través de la rápida lectura que ha hecho la secretaría, que se hizo una discriminación de funcionarios que han trabajado al servicio de la UNESCO. En cambio, hay una cantidad global que si no escuché mal es de $ 15.125.00 para funcionarios de la Cámara que sin trabajar en la UNESCO vieron recargadas notoriamente sus tareas en función de la ausencia de ese personal que iba a trabajar en la UNESCO.

¿Podría explicar el miembro informante o algún miembro de la Comisión cómo se distribuye, entre qué cantidad de funcionarios o qué base se tomó para llegar a ese resultado de $ 15.125.00 para todos los demás funcionarios de la Cámara?

**SEÑOR GILMET.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GILMET.** — Me han informado, señor Presidente, que en general los empleados de la Comisión Administrativa del Palacio consideran si no exigua por lo menos injusta la cantidad que se asigna en el proyecto de resolución presentado.

Trabajaron, según ellos, tres meses, antes, durante y después de las sesiones de la UNESCO y su trabajo fué intenso. Tuvieron que preparar la Sala de los Pasos Perdidos y cumplir otra serie de funciones o tareas que todos conocemos.

Para que esta asignación extraordinaria fuera equitativa, creen que sólo una cantidad de veinte mil pesos más podría equipararlos a las asignaciones o sueldos extraordinarios que se conceden a los funcionarios de la Cámara de Representantes.

Por lo tanto, haría moción en ese sentido: que la suma de ochenta mil pesos se eleve a cien mil pesos.

**SEÑOR PUIG.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Deseo dar a la Cámara algunas informaciones, si no a nombre de la Comisión, por lo menos como integrante de la misma, acerca del trabajo realizado para llegar a la estructuración de este proyecto de resolución.

En los antecedentes que tuvimos a la vista y con todas las informaciones que pudimos recoger, arribamos a dos puntos de partida. En primer término, la Presidencia de la Cámaar adoptó una resolución en el sentido de que pasaran a prestar servicios en la UNESCO 129 funcionarios.

Estos funcionarios son los que están comprendidos en esta distribución de $ 112.200.00. Para estos funcionarios se destina esta cantidad.

Se estudiaron detenidamente todas las situaciones y principalmente se tuvo especial interés en destacar ante la Cámara que la tarea de esos funcionarios no se tomaba con un sentido universal o genérico, sino que se distinguió bien cuáles habían sido los funcionarios que habían tenido, dentro de esos 129, tareas de mayor jerarquía o de mayor responsabilidad, y quiénes habían luego realizado tareas generales igualmente importantes. De ahí que en el artículo 1º de este proyecto de resolución se establezcan retribuciones distintas, gradaciones para determinados funcionarios, y luego se fije para los restantes, una partida global que permitirá retribuir a cada funcionario con $ 800.00.

Ahora, en cuanto a la pregunta que formulaba el señor Diputado Buscarons Dotta de qué criterio había tenido la Comisión para establecer la suma de $ 15.125.00, debemos indicar lo siguiente: uno de los primeros planteos que nos hicimos en la Comisión, fué el de saber a qué tareas habían sido aplicados 43 funcionarios que estaban incluídos en la resolución de la Presidencia de la Cámara. Pudimos informarnos que estos 43 funcionarios realizaron, dentro del Palacio, tareas extraordinarias y esas tareas extraordinarias se debieron —según lo pudimos apreciar, repito— a que los 129 funcionarios que antes he mencionado debieron haber sido aplicados al régimen de turnos en la tareas durante el receso de la Cámara, para que ésta estuviera en situación de realizar tareas extraordinarias. De ahí que esos

43 funcionarios realizaron, entonces. en la Casa, tareas extraordinarias, a los efectos de atender las distintas dependencias y los trabajos propios de la Cámara en situación de trabajos "al día".

Fué criterio prevalente en la Comisión el de no excedernos de esta suma de $ 15.125, aunque algunos legisladores sostuvimos la conveniencia de hacer una retribución mayor. Personalmente —no puedo hablar a nombre de la Comisión— estoy en disposición de ánimo de aumentar el monto de esta partida de $ 15.125. Para retribuir en forma más ventajosa, o más adecuada, o más justa —creo que éste es el término: más justa— a estos funcionarios, según las informaciones que tenemos, bastaría con elevar esta cantidad de $ 15.125 a $ 22.000, con lo cual se podría retribuir adecuadamente a estos 43 funcionarios en las condiciones que parecerían surgir de las expresiones del señor Diputado Buscarons Dotta.

**SEÑOR BUSCARONS DOTTA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Sí. señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BUSCARONS DOTTA.** — Simplemente deseaba aclarar fundamentalmente el concepto de mi pregunta.

Yo preguntaba no solamente qué criterio había adoptado la Comisión para retribuir a esos 43 funcionarios, sino qué cociente se había tomado para cada uno de ellos, con cuánto se retribuye a cada uno de ellos; porque sabemos que a los funcionarios que trabajaron en la UNESCO se les retribuye con $ 2.000, 1.500, etc. ¿Se dividen los pesos 15.125 entre 43, o son retribuciones distintas?

**SEÑOR PUIG.** — El planteamiento fué el siguiente: la Comisión partió de la base de que era necesario retribuir esas tareas extraordinarias; tomó la lista de esos funcionarios —que no tengo en este momento sobre mi pupitre—, conocimos las actividades, de acuerdo con el presupuesto de la Cámara, que tienen asignadas cada uno de ellos, y tomamos como base un mínimo para aquellos funcionarios de sueldos menores, por ejemplo funcionarios de cantina. Partimos de la base de que por lo menos debían recibir un sueldo como retribución.

En cuanto a otros funcionarios, llegamos al criterio de que en base a las tareas que han desarrollado y a las informaciones que a la Comisión le llegaron, podrían ser retribuídos en cantidades que naturalmente iban a promediar en medio sueldo.

Según se me ha informado por la Secretaría de la Comisión, la Cámara estaría en situación de retribuir con la totalidad de un sueldo las actividades extraordinarias de los funcionarios de la Cámara, elevando, para este grupo de 43 funcionarios, en $ 5.000 más la suma de $ 15.125, es decir, llevarla, en cifras redondas, aproximadamente a $ 22.000.

En cuanto a la observación que formuló el señor Diputado Gilmet, la tuvo muy en cuenta la Comisión, y si fijó la cifra de $ 80.000 para retribuir las tareas cumplidas por un grupo importante de funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, no creyó, por cierto, la Comisión, que con ello por parte de la Cámara retribuía totalmente y de manera ajustada a esos funcionarios, sino que partió del admitido de que también el Senado como es de práctica en los casos de aguinaldos votados por la Cámara de Representantes para sus funcionarios, procedería a votar una partida semejante o igual a los efectos de retribuir adecuadamente también con otro 50 o|o a dichos funcionarios.

No sé si estas explicaciones satisfacen al señor Diputado Gilmet, pero por lo menos puedo decirle que éste fué el criterio con que nos manejamos en la Comisión Especial.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Yo no entiendo por qué tenemos que ir a buscar formas indirectas, que pueden ser pasibles de error. Si el criterio a que llega el señor Diputado —que me parece que es el correcto— sería la retribución equivalente a un sueldo a cada uno de esos funcionarios, que es lo que parece desprenderse de sus expresiones, ¿por qué no lo decimos directamente en el proyecto y vamos a buscar una fórmula general, más o menos aproximada, que aquí se baraja, que puede representar $ 20.000.00 o $ 25.000.00 y que puede tener alguna variación? Esta solución me parece la más fácil, cómoda y clara.

**SEÑOR PUIG.** — No tengo inconveniente en aceptar su solución, pero hablo a título estrictamente personal.

Bien, señor Presidente; por ahora estas son las explicaciones que puedo proporcionar a la Cámara respecto a este proyecto de resolución que elaboramos.

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Luego de escuchadas las explicaciones del señor Diputado Puig en su calidad de integrante de la Comisión, aunque a título personal, me inclino a sostener el criterio que, con respecto al número reducido de funcionarios que quedaron al servicio permanente de la Cámara, aplicara en su primitivo proyecto el señor Presidente, es decir, que se fije la retribución de un mes de sueldo.

No debemos olvidar que los servicios permanentes, regulares de la Cámara fueron atendidos, a través de un lapso bastante prolongado, por un número de funcionarios muy inferior al de la totalidad de los que normalmente atienden los servicios de la Cámara, la mayor parte de los cuales estaban afectados al servicio de un organismo internacional absolutamente ajeno a la modalidad regular de las funciones que competen a los empleados de la Cámara.

Creo, señor Presidente, que nos manejaremos con un criterio serio y perfectamente justo y adecuado, si establecemos una retribución consistente en un mes de sueldo para todos los funcionarios que a través de ese lapso quedaron al servicio permanente de la Cámara.

En lo que respecta a la otra sugestión formulada con relación al personal de la Comisión Administrativa, también considero que debemos regular las cifras de modo tal que no quede ninguno de los funcionarios dependientes de la Comisión que han trabajado, sin alcanzar a percibir un mes de sueldo. Tengo entendido que la cifra necesaria para contemplar este criterio es apenas superior a los $ 100.000.00. Eso sí, considero que esta retribución debe alcanzar estrictamente a aquellos funcionarios de la Comisión Administrativa que, como lo dijera el señor Diputado Gilmet, trabajaron durante todo el tiempo en que esa Comisión desarrolló tareas extraordinarias, porque creo que se estaría fuera del espíritu con el cual la Cámara va a votar este proyecto, si se contemplara a funcionarios que sólo han prestado servicios en las últimas semanas o en una parte del cumplimiento de esos cometidos.

Por lo tanto, señor Presidente, mociono concretamente: primero, para que a los funcionarios que estuvieron afectados de modo permanente al servicio de la Cámara, se les fije una retribución consistente en un mes de sueldo; y segundo, para que se amplíe la cantidad asignada a los funcionarios dependientes de la Comisión Administrativa del Palacio en la suma estrictamente necesaria a efectos de que ninguno de los funcionarios que trabajaron de modo permanente en esas tareas extraordinarias reciban una retribución inferior a un mes de sueldo.

**SEÑOR PUIG.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Señor Presidente: quería señalar que cuando la Comisión estudió la situación de los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo no quiso incluir a la totalidad, y este criterio fué examinado en la Comisión porque se entendió que en esta materia era mejor remitirse a los precedentes, es decir, que la otra rama del Poder Legislativo completase la cantidad necesaria para retribuir en la forma que el propio señor Diputado Rodríguez Camusso señala. Fué exclusivamente por esta razón. No sé si los señores Diputados que integran la Comisión aceptarán el criterio del señor Diputado Rodríguez Camusso; personalmente, no tendría inconveniente en admitirlo.

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PUIG.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — No estoy muy seguro —y si no estoy en la verdad puedo ser rectificado de inmediato— pero tengo entendido que en general las retribuciones extraordinarias al personal que depende de la Comisión Administrativa han sido votadas por el Senado. De cualquier manera, sea así o no, yo creo que el criterio más serio y más regular sería el de que si la Cámara resuelve tomar por su cuenta esa retribución, la fije y luego el Senado no ha de fijar nada. Me parece un criterio un poco riesgoso el de establecer determinado porcentaje aquí y dejar el saldo para el Senado, sin saber nosotros en definitiva el criterio que aplicará la otra rama del Poder Legislativo.

Por esta razón me inclino por un criterio en virtud del cual nosotros fijamos una cantidad para la Comisión Administrativa, partiendo de la base de que esa será la cantidad definitiva.

Muchas gracias.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Señor Presidente: he votado este proyecto transando con lo que yo creo que son ideas de buena administración; y lo he hecho porque la forma irregular en que esta Cámara procede frente a sus funcionarios ha creado expectativa. He pensado entonces que no sería completamente justo se tomaran a expensas de los funcionarios.

Estamos frente a procedimientos curiosos; el Parlamento permite a sus funcionarios ir a trabajar a otra parte cobrando los sueldos que él les paga, es decir, que les regala un mes de sueldo. Creo que lo justo sería que se pagara la diferencia entre los que percibirían por la tarea nueva y el sueldo mensual que se regala a cada funcionario.

Hay funcionarios que ganan mínimos de $ 280.00 y otros que ganan sumas mayores de modo que ya hay una injusticia de hecho en esta igualación que se propuso y que he tolerado por los vicios implantados en la Cámara.

La Cámara es generosa con su personal, y con estas generosidades repetidas, que no deberíamos tener, porque en todas las legislaturas se da el caso de que muchos Diputados estén vinculados por amistad o por parentesco a algunos funcionarios, esa práctica ha cundido. Entonces el resto de la Administración se da cuenta que viniendo aquí, zamarreando a algún Diputado o cargoseándolo, también ha de conseguir las ventajas de nuestras debilidades y de nuestros favores con dineros que son del Estado y no nuestros. Ser generosos con plata ajena no tiene mucho mérito.

Estamos observados por el pueblo. El Parlamento debía prestigiarse siempre ante el pueblo, por la austeridad de su proceder.

Hay entonces, un primer procedimiento: se regala un mes de sueldo para que se trabaje en otra parte y los empleados, como es natural, con este procedimiento de la Cámara vienen y nos dicen: "Hemos trabajado; merecemos tanto", y ese mes de sueldo que se les ha regalado no cuenta.

Creo que la solución que damos si peca es por absolutamente generosa. Pensemos que en la Administración Pública hay personas que se pasan todo el año, durante mucho tiempo, no ganando lo que en cualquiera de nuestros regalos se le da a un funcionario de la Cámara.

A pesar de que tengo buena opinión de los funcionarios de la Cámara de los que conozco, —si no extiendo a todos esa opinión, no es porque los considere inferiores, sino porque no he tenido oportunidad de conocerlos mejor; me inclino a creer que están bien preparados todos— veo que se ha creado con ellos una situación tremenda de privilegio.

Ahora bien; este es el caso de los empleados a quienes se les ha permitido trabajar que consideran que esto que le pagamos no tiene nada que ver; van a trabajar a otra parte y no hay por qué considerar la licencia que les hemos dado para que puedan realizar esta tarea.

Un Poder Administrador justo diría: cada uno cobrará la diferencia de lo que perciba por la nueva tarea y del sueldo que se le regala. Esto sería lo correcto, esto sería una administración honrada de los intereses del país.

Pero tenemos el otro caso: también culpa de la Cámara y no de los empleados; porque por razones de toda especie, en las que no han faltado en el andar del tiempo las razones demagógicas, el tener amabilidades, sonrisas de aquéllos a quienes favorecemos —los favorecemos con dinero que no es nuestro— los empleados de la Cámara entienden que cuando hay receso ellos entran en receso también, y se ha dado el caso curioso de que en esta oportunidad, en que todos vinieron a trabajar a la Cámara, se consultara a algunos sobre si estaban dispuestos a venir, y dijeron que no, que ellos no; seguramente tendrían otra ocupación más interesante.

Esta corruptela no puede admitirse, porque si la Cámara tiene trabajo atrasado, los señores empleados deben venir aquí a aprovechar ese tiempo de receso para poner en orden la actividad de la Cámara.

Hemos visto ejemplos que nos dan esta razón, que yo he admitido —ya lo he dicho— por el orden de cosas creado por la Cámara, por la responsabilidad, por la esperanza, de cobrar esa cantidad de dinero.

Hemos visto empleados que nos han dicho: "Sí; nosotros vinimos en este receso a trabajar para poner al día cosas de la Cámara". Pero, ¿es que no están pagos para poner al día las cosas de la Cámara? ¿Es necesario, para ponerlas al día, que se paguen cantidades extraordinarias? ¿Qué forma de administrar es ésta? Porque creo que así estimulamos hasta que las cosas se atrasen, ya que cada vez que haya atraso habrá que otorgar una remuneración extraordinaria para poner las cosas al día.

Yo, naturalmente, he tenido que vencer mi resistencia a esta clase de cosas; pero creo que deben pesar en este Parlamento, en momentos tremendos por los que atraviesa el mundo, en que la demagogia niega la democracia y en que lo más respetable que debe haber en una República es, precisamente, el Parlamento, expresión de los designos del pueblo sobre quienes han de dictar sus leyes. Pero si llegamos aquí y lo que se nos dice es que cuando tenemos algún conocido buscamos la manera de favorecerlo, y cuando tenemos algún pariente buscamos la manera de que mejore, entonces el Parlamento se va a desacreditar, lo que me inquieta por el mismo Parlamento y por los propios empleados, a quienes hemos creado una situación que, con arreglo a sus méritos, en lo que respecta a la parte presupuestal, estimo en cierta forma justa.

Ahora se encuentra que estas medidas son de una injusticia tremenda. Pero, pregunto: esos funcionarios que viven años y años con un pequeño sueldo, para los cuales no hay aguinaldo, no hay regalos de meses de sueldo para que vayan a trabajar a otra parte, ¿qué dirán de nosotros, y con qué razón lo han de decir? Esto no es prestigiarse.

Creo que por una transacción puede pasar, pero estimo que la Cámara debe advertir a sus funcionarios que cuando ha pagado aguinaldos les ha pagado sueldo más altos que a los de la Administración; que cuando les da licencia paga no tienen por qué hacerles nuevos regalos.

Por estas razones no me niego en este momento a esa transacción que propone el señor Diputado Puig; pero creo que ha llegado la hora de dejar de ser tan generosos. Me parecería muy bien nuestra generosidad si a cada acto en ese sentido, respondiera una disminución en el presupuesto. Propondría que a parte de ese regalo, los señores Diputados, en una prueba de generosidad personal, lo paguen de sus bolsillos porque lo demás es pagado por el pueblo que trabaja, y nuestra obligación aquí es defender los dineros del pueblo y dejarnos de generosidades que acarrean sonrisas de aquellos que, cuando nos ven pasar por la calle, a veces nos miran hasta con desprecio.

**SEÑOR FERREIRA ALDUNATE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERREIRA ALDUNATE.** — Señor Presidente: voy a tratar de ser muy breve.

No voy a aceptar las modificaciones que proponen los señores Diputados Gilmet y Rodríguez Camusso, y voy a decir brevemente por qué.

Deseo que la Cámara tenga la sensación de cuál fue el panorama que debió enfrentar la Comisión Especial que designó ayer. Cuando entramos a estudiar el proyecto presentado nos encontramos con que la remuneración del personal del Palacio y de ambas Cámaras que había trabajado en los servicios de UNESCO, requería una suma del orden de los $ 450.000; óigase bien: $ 450.000. De acuerdo con la base de que se partía, y teniendo en cuenta que el Senado podría fijar retribuciones similares a las que nosotros fijáramos para nuestro personal, es que se llegaba a esa cifra.

Se recordaron también algunos otros antecedentes. Yo cité, por ejemplo, el hecho de que en la profusa propaganda e información periodística que se proporcionó con motivo de las labores de UNESCO, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, en repetidas oportunidades señaló el criterio de estricta economía con que se estaba procediendo y digo, por ejemplo, que todas las obras que se realizaban para acondicionar el Salón de Pasos Perdidos para que sirviera de Sala de Sesiones para UNESCO no iban a requerir otro gasto que el de los materiales, porque la mano de obra era gratuita ya que se utilizaba la del personal especializado perteneciente a la Comisión Administrativa del Palacio. Y nos venimos a encontrar, luego, con que si pagamos éstas retribuciones extraordinarias por trabajos, que al final de cuentas entran dentro de las tareas normales de esos funcionarios, que para eso están presupuestados y pertenecen a la Comisión Administrativa, hubiera resultado mucho más barato al Estado encomendarlos a la mueblería más lujosa y más cara de la ciudad, en lugar de utilizar su propio personal.

Con este criterio, se trató de hacer labor de justicia y se dividió el personal remunerado en cuatro categorías. La primera categoría, comprendía a los funcionarios dependientes de la Cámara de Representantes que trabajaron directamente a las órdenes de UNESCO. El criterio que se proponía era remunerarlos en función del sueldo que percibían en Cámara, criterio que consideramos injusto. Nos encontramos con esta circunstancia: había funcionarios con pequeña remuneración en la Cámara de Representantes, que habían desempeñado tareas de enorme trascendencia, con jornadas agotadoras, y cumpliendo tareas de enorme importancia. Estos funcionarios se remuneraban con dos sueldos, y como tenían una pequeña remuneración, hubieran resultado mal pagos, mucho menos que otros que tenían altos sueldos dentro de la Cámara y habían desempeñado tareas de muy secundaria importancia para la UNESCO.

Por eso se prefirió, para nuestro personal, otorgar las retribuciones no en función de los sueldos que aquí ganan, sino de la trascendencia de las tareas y de acuerdo con los horarios que cumplieron.

De esta manera, se hicieron cuatro categorías. La primera categoría estaba integrada por un funcionario, el señor Fossanello, que desarrolló una labor realmente agotadora y con una eficacia y competencia realmente excepcionales. A este funcionario se le asigna una remuneración de pesos 2.000.00. La segunda categoría comprende ocho funcionarios que desempeñaron tareas de índole de contralor de servicio, también con jornadas muy extensas. Se les asigna $ 1.500 a cada uno.

En la tercera categoría hay once funcionarios que cumplieron jornadas menos agotadoras, pero también en cargos de dirección colaboraron con la UNESCO. Se les asignó pesos 1.000.00 a cada uno.

Finalmente, a los 109 funcionarios restantes se les fijó una remuneración uniforme de $ 800.00 a cada uno.

Esta división pareció justa.

Luego está el personal de la Cámara, que en atención a que gran parte de los funcionarios estaban distraídos por las tareas de UNESCO, debió atender, sin turno, durante el receso las labores corrientes del Organismo. Nos pareció también injusto asignar a este personal una remuneración de un sueldo. Fíjense ustedes que si aceptamos la propuesta que se acaba de formular y votamos un mes como remuneración extraordinaria, muchos de ellos —y fíjense que éste es el personal que se llamó a colaborar con UNESCO y se negó a ello, salvo contadísimas excepciones, que creo no ascienden a más de una o dos personas que quisieron colaborar y a quienes sus jefes no se lo permitieron—, muchas de estas personas que se negaron a colaborar vendrían a percibir, si se les daba un mes de sueldo, una suma igual que aquellos que trabajaron realmente con jornadas agotadoras.

Y agrego otros antecedentes que hay que tener en cuenta: preguntamos ayer al Jefe de Servicios de la Cámara en qué se había traducido esta labor extraordinaria, y se nos contestó que para algunos funcionarios había sido un recargo muy grande, porque algunos de ellos se vieron obligados, no todos los días, desde luego —creo repetir las palabras casi textualmente— a hacer jornadas de hasta seis horas de trabajo.

(Murmullos).

—Creo, señor Presidente, que asignarles una suma mayor al medio sueldo, que la Comisión Especial les fijaba, significaría una injusticia con respecto a los otros que trabajaron, y con cuya remuneración desaparecería toda proporción.

Y, finalmente, están los funcionarios de la Comisión Administrativa del Palacio. La Comisión hubiera preferido hacer para ellos también una discriminación; no pudo hacerlo por la sencilla razón de que dependiendo de otra autoridad no tenía en sus manos los elementos de juicios necesarios como para efectuar su total catalogación. Para estos funcionarios se fija el criterio a adoptarse, que deberá ser este mismo de las categorías: $ 2.000.00, $ 1.500.00, pesos 1.000.00 y $ 800.00, respectivamente de remuneración, lo mismo que la Cámara fija para que perciban sus funcionarios.

Y el cálculo que hizo —aproximado, desde luego, porque no podía hacerse de otro modo, pero que creo bastante justo, y que si de algo peca es de excesivo— llega al orden de $ 80.000.00 para alcanzar al 50 o|o de esta remuneración, que es lo que debe pagar la Cámara siguiendo la tradición que quiere que estas remuneraciones extraordinarias sean votadas por mitades por la Cámara de Representantes y por el Senado.

Por eso quiero manifestar que no aceptaré las modificaciones propuestas. Creo que es más cómodo, más sencillo y más tranquilo, desde luego, sentirse generoso con dinero ajeno, y votar todas las remuneraciones posibles, quizá diez, veinte, cien veces mayores que éstas; pero si yo lo hiciera no me sentiría tranquilo conmigo mismo, frente al resto del funcionariado del país, y no me sentiría tranquilo el día que censurara, como censuro a menudo, a los Poderes Públicos por no seguir una política de contención en los gastos, en momentos tan apremiantes para la economía nacional.

Es lo que quería expresar.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Considero correcta la proposición que formularon algunos señores Diputados, y que elevaba la retribución a este grupo de funcionarios del Poder Legislativo, hasta la suma de un sueldo. Y lo hago con toda comodidad, porque no me conmueven en absoluto las lágrimas de cocodrilo que se están vertiendo en la Cámara acerca de la situación del resto de la Administración Pública, sobre la miseria de la retribución para millares de funcionarios del Estado y no me conmueve, porque he combatido en el seno de la Comisión de Presupuesto y en el de la de Asuntos Financieros de la Cámara, para que esas retribuciones fueran más justas.

Y los mismos que hoy lloran aquí, en esta Cámara, invocando la austeridad que no han tenido en otros casos para el manejo de los fondos del Estado, que lloran lágrimas de cocodrilo contraponiendo la situación de los funcionarios de la Cámara con la del resto de la Administración Pública, se opusieron una y otra vez a elevar el jornal de los obreros del Estado, a elevar las pequeñas retribuciones del funcionariado del Estado en general, a pesar de que todos sabían que por culpa de la política que ellos mismos impulsaron, el costo de la vida ha rebasado todas las posibilidades para la gran masa de funcionarios y obreros del Estado, y también para los jubilados y pensionistas.

Creo que hay que hablar con toda claridad. Se nos viene aquí con una catilinaria moralizante, diciendo que hay Diputados que se dejan zamarrear por los empleados. ¿Quiénes son esos Diputados que se dejan zamarrear por los empleados? ¿Quiénes son esos Diputados que votan esas cosas para hacer regalos a los parientes? Esas cosas no se pueden decir aquí a corazón ligero y con voz de Catón de última hora sin comprobarlo debidamente. Porque si hay un solo Diputado en esta Cámara que está votando determinadas retribuciones para favorecer a parientes, debe ser acusado, porque hay disposiciones terminantes del Reglamento que se lo prohiben.

Entonces, no se puede posar con aires de austeridad, cuando esa misma gente ha defendido, por ejemplo gastar de una plumada millones en traer unas señoritas norteamericanas para solaz de la oligarquía en Punta del Este.

¿Cómo van a hablar de austeridad en estos casos cuando han votado de una plumada $ 1.600.000.000 utilizados discrecionalmente para aplicar las medidas de pronto seguridad contra el movimiento obrero!; cuando han votado 60 millones de pesos de regalo a las empresas norteamericanas del país, arrancados, esos sí, de los fondos del Estado, y arrancados, esos sí, con impuestos a las grandes masa de la población? Sesenta millones de pesos a empresas que obtienen dos o tres millones de pesos de ganancias líquidas en un solo año. Y no han trepidado un minuto, ni han adoptado aires de catones, sino que han sumado sus votos y han contribuído a este verdadero negociado con empresas de monopolio internacional.

¿Qué se nos viene a hablar de parientes y amigos, cuando yo puedo invocar por ejemplo, el caso de un Secretario de Embajada enviado a Wáshington, con el simple objeto de costearle la luna de miel, recién casado. Ese sí es un caso de beneficio a parientes, bien notorio, que todo el país conoce!.

Yo voto con toda comodidad esta retribución a los empleados, como he votado con toda comodidad los aumentos de las pensiones y de las jubilaciones, los aumentos a los sueldos miserables de las grandes masas de empleados del Estado; y he votado, eso sí, en contra, sin invocar razones de autoridad ni poner los ojos en blanco, la suba del sueldo de los Diputados, que han votado esos catones de último momento; aumento de quinientos pesos a los sueldos de los Diputados. Y entonces ningún cocodrilo lloró sobre la suerte del país, y no nos dieron clases de moral barata, ni se plantearon las cosas en el tono que correspondía y se votaron los sueldos en esas condiciones.

(Murmullos. — Interrupción del señor Representante Ferreira Aldunate).

—Entonces, creo que debemos votar con conciencia y con comodidad, como hemos votado en otras oprtunidades retribuciones a los funcionarios del Estado, a los obreros, etcétera, a esa gran masa de trabajadores tan mal retribuídos; porque es verdad que sobre ochenta mil empleados del Estado, no alcanza a dos mil los que tienen sueldos superiores a quinientos pesos. Hay una disparidad asombrosa entre esa gran masa de empleados mal pagados y una minoría de jerarcas con retribuciones altísimas; pero eso no es por culpa nuestra, porque hemos votado contra esas retribuciones altísimas y, en cambio, a favor del aumento general de las retribuciones bajas.

Creo que cuando se hacen acusaciones de la índole de las que se han hecho —de que los Diputados serían poco menos que títeres zamarreados en los pasillos por los funcionarios para obtener beneficios, o que habría Diputados que están contribuyendo especialmente para favorecer a sus parientes y amigos—, debe abrirse evidentemente un proceso donde esté en tela de juicio la austeridad general de la Cámara y el prestigio del Parlamento.

Quienes están pisoteando y tirando a la calle el prestigio del Parlamento son los que hacen esas acusaciones ligeras, sin fundamentar en torno de un episodio que dentro del conjunto de la labor parlamentaria es un episodio banal, común y trivial frente a los gravísimos problemas de carácter económico y financiero, de política financiera, de ordenación presupuestal que ha afrontado el país en esta Cámara en diversas oportunidades.

**SEÑOR FERREIRA ALDUNATE.** — Pido la palabra para contestar una alusión.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERREIRA ALDUNATE.** — Quiero aclarar simplemente que yo no he sido precisamente quien haya podido decir aquí que algún legislador quiere votar esto para favorecer a algún pariente o amigo; no lo he dicho ni además me siento por eso aludido, porque el único pariente cercano que podría ser favorecido en esa forma tiene recién 8 años, que es mi hijo, y creo que no está en condiciones de desempeñar el cargo.

No me doy tampoco por aludido con respecto a lo de las lágrimas de cocodrilo. Cuando el señor Arismendi empezó a hablar de las lágrimas de cocodrilo creí que por primera vez en su vida iba a empezar a entonar el "mea culpa"; porque si en mi breve actuación parlamentaria he visto a alguien llorar copiosamente es al señor Diputado Arismendi en esos ininterrumpidos fundamentos de voto que acostumbra a pronunciar en Cámara.

(Interrupción del señor Diputado Arismendi).

—Personalmente no tengo ninguna simpatía por los Diputados llorones, por los Diputados que se conduelen aquí por las miserias del país cuando la Cámara vota, por ejemplo, los quinientos pesos de aumento para los señores legisladores. Personalmente declaro que cuando la Cámara fijó en $ 1.500 el sueldo de los Diputados, recibí la noticia de la aprobación de la iniciativa con una gran alegría a pesar de que ya entonces tenía la certidumbre de que no volvería a ser legislador.

Pero lo que creo que puedo reprobar al señor Diputado, es que yo tengo, como todos, la certidumbre de que la alegría era compartida por él también, aunque desde luego parecía más elegante gestionar las mayorías en la antesala y luego aparecer lujosamente votando en contra en el seno de la Cámara.

Finalmente, quiero decir que creo que el señor Diputado Arismendi está en su papel doblemente cuando propone esas medidas.

En primer término, por cuanto él no hace otra cosa que seguir su política normal, corriente, lógica, natural en él, cuando trata de arrimar leña al fuego hasta que la olla se derrame, ¿quién podrá obtener mayor beneficio del derrumbe económico y financiero del país que el sector político a que el señor Diputado pertenece?

En segundo lugar, quiero manifestar también que está en su papel cuando trata de que se remunere mejor a aquellos que menos producen y que menos hacen, porque quizás eso también esté dentro del sistema que el señor Diputado defiende.

Nada más.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Señor Presidente: en primer término debo manifestar que no había aludido al señor Ferreira Aldunate; y no lo había aludido porque él había argumentado sus puntos de vista acerca del problema que estaba en debate en la Cámara sin ninguna de las características que yo había anotado y denunciado en mi intervención. Pero el hecho de que no lo haya aludido no quiere decir que el señor Diputado Ferreira Aldunate no haya incurrido en su breve exposición en un cúmulo de inexactitudes para cubrir, eso sí, su injusta posición.

En segundo lugar, el señor Diputado Ferreira Aldunate no me ha visto llorar en la Cámara, sino que me ha visto denunciar la situación de las masas trabajadoras del país, la situación del pueblo como consecuencia de la política de la oligarquía dominante a la cual pertenece el partido político que representa en Cámara el señor Diputado Ferreira Aldunate, y que tiene su expresión más característica en uno de los voceros teorizadores de toda la política antipopular en los últimos tiempos, como es el diario "El País", que es el portavoz político por razones reconstructoras del señor Ferreira Aldunate dentro del plano periodístico nacional.

(Interrupciones).

—En tercer término es una falsedad temeraria que no puede probar, o mejor dicho, más que una falsedad temeraria, una lengua que se ha excedido del señor Diputado al decir que yo me opuse en Cámara al aumento de los Diputados y que gestioné en antesalas las mayorías correspondientes. Esta es una temeridad, una falsedad absoluta del señor Diputado. Nos opusimos en Sala, como nos hemos opuesto en forma consecuente, y tanto más nos hemos opuesto porque hemos seguido una conducta permanente en todos los lugares acerca de estas retribuciones de altos sueldos en determinadas escalas. Votamos en contra en esta oportunidad como hemos votado en otras partes aunque podríamos decir lo que no podrían decir otros señores Diputados: que gran parte de los propios sueldos que cobramos los Diputados de nuestro partido la vertimos en las cajas del propio partido para su actividad.

(Interrupciones).

—En cuarto lugar, eso de que nos vamos a congratular por el desastre financiero del país, es también una apreciación gratuita, porque si existe un desastre financiero en el país, se ha producido contra nuestra opinión, con nuestra denuncia, con la previsión a través de los debates económicos de la Cámara realizados en otras oportunidades donde el tema económico estuvo en el centro de la discusión parlamentaria, y debates en los que se denunció la catástrofe de la economía nacional por obra de la política dominante. Por otra parte en las cosas esenciales los hombres de su sector político han contribuído a ese desastre financiero, aunque en pequeñas cositas hayan adoptado en última instancia una actitud de último momento de opositores.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el proyecto de resolución de la Comisión Especial. Las modificaciones propuestas no fueron aceptadas por la mayoría de la Comisión. Se encuentran en Sala solamente tres miembros de ella: dos las aceptan y uno no.

De tal manera que habrá que votar el proyetco tal como viene de la Comisión.

**SEÑOR CIOMPI.** — Pido la palabra para una constancia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CIOMPI.** — Quiero recordar a la Cámara y particularmente a la Secretaría que mi voto no debe ser computado en virtud del inciso M) del artículo 72 del Reglamento, reiterando la declaración que formulé en el día de ayer.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa lo tendrá en cuenta.

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Solicito que se vote dividido el artículo.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el inciso 1.o del artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1º Refuérzase el rubro "Eventuales y Extraordinarios" del Presupuesto de Sala y Secretaría: en la suma de $ 112.200 para remunerar en forma especial a los funcionarios de la Cámara que prestaron servicios en la UNESCO, de acuerdo a la siguiente distribución: al funcionario que tuvo a su cargo la Dirección General de los servicios de duplicación de documentos, dos mil pesos ($ 2.000.00); a cada uno de los ocho (8) funcionarios que realizaron tareas de encargados de la clasificación y distribución de correspondencia, servicios de Intendencia, supervisión y contralor de la duplicación de documentos, mil quinientos pesos ($ 1.500.00); a cada uno de los once (11) funcionarios que ejecutaron las tareas de revisión y contralor de repartidos, mil pesos ($ 1.000.00); a cada uno de los ciento nueve (109) funcionarios que trabajaron en la impresión de repartidos, distribución, recepción de delegados, cantina y servicios generales, ochocientos pesos ($ 800.00)."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota:)

—Cincuenta y ocho en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

La Mesa debe rectificar la votación, cuyo resultado es cincuenta y ocho en sesenta, ya que hay cuatro señores Representantes cuyos votos no se computan.

**SEÑOR PALOMEQUE.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PALOMEQUE.** — Estando dividida la votación en lo que se refiere a los empleados de la Cámara, debo manifestar que estoy habilitado para votar. No estoy habilitado en lo que se refiere a la Comisión Administrativa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se le ha computado el voto.

**SEÑOR CIOMPI.** — Yo también estoy en las mismas condiciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el inciso 2º.

(Se lee:)

"...y en la suma de $ 15.125 para retribuir las tareas cumplidas por el personal de la Cámara en el mantenimiento de todos los servicios dependientes de la misma".

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Hay un inciso sustitutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el inciso sustitutivo propuesto por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se lee:)

"...los funcionari[illegible]dos para atender tareas impostergables de vari[illegible] internas, serán remunerados con un mes de [illegible]".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden los incisos leídos.

En primer término se va a votar el inciso propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—Cuarenta y seis en sesenta: **Negativa.**

Se va a votar el inciso propuesto por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

La Mesa debe aclarar que por este inciso se refuerza el rubro "Eventuales y Extraordinarios" en la cantidad necesaria para abonar un mes de sueldo a los funcionarios que trabajaron en las tareas de la Casa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece, señor Presidente, que si la diferencia está en que por el proyecto de la Comisión se compensaba con un medio sueldo y en en este proyecto de enmienda se compensa con un sueldo, parecería lógico que se fijase el doble de la cantidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es el doble, señor Diputado. La Mesa tiene entendido que se establecía una cantidad mínima en la retribución.

(Murmullos).

—La cantidad exacta es de $ 22.500.

Se va a votar, pues, el inciso leído, con la aclaración de la Mesa.

(Se vota:)

—Cincuenta y seis en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º

(Se lee:)

"Artículo 2º Refuérzase el mismo rubro en la suma de hasta $ 80.000 (ochenta mil pesos) para que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo proceda a remunerar al personal de dicha Comisión que prestó servicios en UNESCO, con un cincuenta por ciento (50 o|o) de lo que le correspondería con arreglo a los criterios establecidos en el inciso anterior, en proporción a la jerarquía y eficacia de las tareas y a los días y horarios de trabajo cumplidos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se refiere al inciso anterior y este inciso trata del personal que trabajó en la Cámara y no el que trabajó en UNESCO. Hay un error.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Debe decir inciso primero del artículo anterior.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: de acuerdo con algunos informes que yo tengo, y también haciendo referencia a lo que manifestó el señor Diputado Gilmet, parecería que votando cien mil pesos o poco más, se pagaría un sueldo entero a los funcionarios que trabajaron en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Como se señala la cantidad de ochenta mil pesos para darles la mitad de su sueldo, creo que vale la pena que quien conozca el problema nos informe acerca de si los cien mil pesos que se solicitan son también para darles la mitad. Tengo entendido que se pedía esa cantidad para darles un sueldo entero. Si así fuera, si se le hubiera dado sólo la mitad quedaría cubierto ese gasto con sólo cincuenta mil pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La forma de retribución está establecida en el inciso 1º, es decir, en una forma proporcional a los sueldos, al trabajo realizado y con un mínimo de ochocientos pesos.

¿Es así ,señor Diputado Puig?

SEÑOR PUIG. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que la cantidad de $ 20.000.00 de aumento daría lugar a que se pudiera pagar en las condiciones a que se hace referencia.

(Murmullos).

—La Mesa había olvidado una propuesta en ese sentido formulada por el señor Diputado Gilmet.

Se van a votar por su orden. El artículo de la Comisión fijaba la suma en $ 80.000.00, y el del señor Diputado Gilmet la elevaba a $ 100.000.00.

Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota).

—Veintiséis en sesenta y dos: **Negativa.**

Se va a votar la fórmula propuesta por el señor Diputado Gilmet, reforzando el rubro en la cantidad de pesos 100.000.00.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución y se comunicará.

(Texto del proyecto aprobado):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Refuérzase el rubro "Eventuales y Extraordinarios" del Presupuesto de Sala y Secretaría: en la suma de $ 112.200.00 para remunerar en forma especial a los funcionarios de la Cámara que prestaron servicios en la UNESCO, de acuerdo a la siguiente distribución: al funcionario que tuvo a su cargo la Dirección General de los Servicios de duplicación de documentos, dos mil pesos (pesos 2.000.00); a cada uno de los ocho (8) funcionarios que realizaron tareas de encargados de la clasificación y distribución de correspondencia, servicios de Intendencia, mil quinientos pesos ($ 1.500.00); a cada uno de los once (11) funcionarios que ejecutaron las tareas de revisión y contralor de repartidos, mil pesos ($ 1.000.00); a cada uno de los ciento nueve (109) funcionarios que trabajaron en la impresión de repartidos, distribución, recepción de delegados, cantina y servicios generales, ochocientos pesos ($ 800.00); los funcionarios utilizados para atender tareas impostergables de varias secciones internas serán remunerados con un mes de sueldo.

Art. 2º Refuérzase el mismo rubro en la suma de hasta $ 100.000.00 (cien mil pesos) para que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo proceda a remunerar al personal de dicha Comisión que prestó servicios en UNESCO, con un cincuenta por ciento (50 o|o) de lo que le correspondería con arreglo a los criterios establecidos en el inciso primero del artículo anterior, en proporción a la jerarquía y eficacia de las tareas y a los días y horarios de trabajo cumplidos".

## 30

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Hago moción para que se comuniquen en el día todos los proyectos sancionados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Trias Du Pré.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta: **Afirmativa.**

## 31

La Mesa debe dar cuenta que se integra la Comisión de Fomento de la Producción con los señores Representantes Rodríguez y Ubillos, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y con los señores Representantes Arosteguy y Rosa, de la Comisión de Obras Públicas, para considerar el proyecto sobre construcción de silos.

## 32

SEÑOR IBAÑEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBAÑEZ. — A raíz de las palabras con que el señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Aquistapase, comentó ante el Consejo Nacional de Gobierno un pasaje del discurso pronunciado por el señor Diputado Cardoso el 16 de agosto último en esta Cámara, solicito, en ausencia del referido compañero de sector, que la Cámara me autorice a realizar, en la sesión venidera, una exposición de 15 minutos como máximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta: **Negativa.**

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento.

SEÑOR PUIG. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

## 33

Se entra a considerar el asunto que figura en cuarto término de la orden del día: "Obras con contribución municipal y plan de transformación de carreteras. (Recursos)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de agosto de 1954.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración del Parlamento el adjunto proyecto de ley por el

que se arbitran recursos para un plan de transformación de Carreteras y para Obras de Convenio con Contribución Vecinal y Municipal.

Ambos destinos de una necesidad indiscutible, han dado lugar a leyes de distinta importancia pero todas ellas con recursos transitorios.

**El Plan de Convenios**

La experiencia indica que el régimen de Convenios es de un resultado altamente beneficioso para el desarrollo de Vialidad Rural.

Los grandes planes de Obras llevan a construir la red principal de Rutas uniendo los puntos capitales del País.

Pero el rendimiento verdadero de la red sólo se obtiene cuando se puede llegar a ella desde las zonas de mayor producción. La ejecución de estos accesos corresponde a los Gobiernos Departamentales cuyos recursos son siempre insuficientes para necesidades a cubrir.

El régimen de Convenios ha permitido trabajar con éxixto para cubrir este déficit dando al mismo tiempo oportunidad al vecino para obtener la ejecución de obras de su interés mediante el aporte voluntario de recursos.

Paralelamente los Gobiernos Departamentales han creado recursos permantes para vialidad Rural que se han multiplicado por el sistema de Convenios.

La experiencia repetida en los últimos años, señala la necesidad de dar estabilidad al sistema, aspiración que se satisface con este proyecto de ley.

Por el artículo 1.o se destinan tres millones de pesos anuales con carácter permanente, que serán distribuídos según el régimen de la ley 11.708 cuya aplicación en la práctica se hizo sin inconveniente y con general aceptación de Autoridades Comunales y Vecinos.

Como antecedentes ilustrativos se agrega el informe del Ingeniero Ponciano S. Torrado, ex-funcionario del Ministerio, analizando las características del régimen.

**El Plan de Transformación de Carreteras**

Por el artículo 2.o del proyecto se autoriza la inversión anual de cuatro millones de pesos para Transformación de Carreteras.

Esta inversión de vital importancia no puede ser postergada por más tiempo en virtud de la intensidad y características del tránsito que soportan nuestras carreteras.

El informe adjunto del Directorio de Vialidad, ingeniero Goyoaga demuestra que el país realizaría economías del orden de veintiocho millones de pesos anuales una vez hecho el recubrimiento bituminoso de las carreteras así como los ensanches, corrección de perfiles y otras medidas que la técnica vial aconseja.

Los accidentes han sido estimados en el informe por su valor económico al que debiéramos agregar la significación que podría dársele al estimarlos en vidas perdidas o lisiadas.

Puede decirse sin exageración que el país entero reclama la aplicación de este régimen de mejoramiento. Así lo demuestran los comentarios de la opinión y los ofrecimientos de aportes que continuamente llegan de importantes Instituciones Nacionales.

La Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes que analizó los problemas de Obras Públicas clasificándolos por orden de urgencia, indicó como de la mayor necesidad el régimen de Abastecimiento de Agua para Montevideo, pero colocó inmediatamente después éstas que se resuelven con el proyecto de ley adjunto.

En tal sentido la opinión fué prácticamente unánime aún con el carácter de absoluta restricción con que se analizaron todos los problemas.

RECURSOS

**El impuesto a las cubiertas**

La ley de 19 de setiembre de 1923, establece que los artículos y mercaderías generales cuya importación está gravada con derechos "ad valorem" serán aforados, nomenclaturados y clasificados por una Comisión constituída por cada Sección de la Tarifa de Avalúos de Aduana, y que estos resultados serán aprobados o modificados por el Poder Ejecutivo.

En ocasión de clasificarse los chassis de vehículos automotores para todos usos, por la Comisión Aforadora correspondiente se especificó en la nota explicativa respectiva, que las ruedas de dichos chassis pueden o no estar provistas de sus cubiertas. En razón de esta nota explicativa los chassis para todos usos, son importados en muchos casos, con el aditamento de las cubiertas que habrán de habilitarlos para su uso posterior, como vehículos automotores.

El criterio de la Comisión que da lugar a este hecho, fué impugnado por los fabricantes nacionales de cubiertas por entender, que, en la definición de chassis no está comprendida la cubierta de sus ruedas. Esta impugnación no ha obtenido resultado y el criterio se mantiene.

Los neumáticos que vienen incorporados a los chassis, de acuerdo con tratados comerciales vigentes pagan derechos sumamente reducidos. Para los camiones varía según el peso de los mismos, con un promedio de $ 0,126 el kg. En cambio los neumáticos que vienen separados pagan $ 2,535; para los autobuses, la diferencia es mayor aún, pues pagan un promedio de $ 0,010 el kg. lo que lo coloca en una posición doscientos cuarenta veces menor de la correspondiente a los neumáticos separados.

Se ha entendido siempre que la Tarifa debe reflejar aunque sea sólo en parte, el valor del depósito de la mercadería. Con el criterio vigente se estima que el kg. del neumático tiene el mismo valor que el kg. de hierro del chassis. Una cubierta de camión de 36 kgs. de peso, rinde a la Aduana, $ 72.72, pero si viene integrando el camión paga solamente $ 3.62. Estas cifras, dan una idea de la diferencia fundamental, entre el criterio aplicado y la que la lógica indica.

En el año 1951, entraron al país, 81 mil cubiertas incorporadas a los chassis, perdiéndose por concepto de derecho no percibido por el Estado, un valor superior a los nueve millones de pesos. En el año 1952, se introdujeron 53 mil cubiertas la pérdida por derecho no percibido fué de seis millones de pesos.

Por el artículo 3.o del proyecto se crea un gravamen equivalente al 60 o|o de que hubiera correspondido si las cubiertas se introdujeran separadamente de las estructuras en que vienen montadas. Suponiendo que la creación del gravamen produzca una restricción en la importación de la cubierta con el chassis hemos estimado que la producción anual del impuesto sería de tres millones de pesos. Esta cifra es variable y dependerá esencialmente del número de vehículos introducidos al país, y del criterio que apliquen los importadores, al resolver sobre la conveniencia de adquirir los neumáticos en el país, o de mantener el criterio actual de importarlos con sus cubiertas.

**Modificación de las tasas de zona de influencia**

Se acentúa el régimen de la Contribución Territorial a las Zonas de Influencia, determinado por la ley de 23 de diciembre de 1944.

En efecto: por el artículo 4.o del proyecto se modifica, el apartado 2.o del inciso 6 letra B) del artículo 6o de dicha ley, proyectándose una nueva escala de Zonas de Influencia que amplía las zonas 1ra., 2.a y 3a. y aumenta en forma prudencial las tasas contributivas.

Se establece además, una contribución adicional anual a las propiedades frentistas, al camino que se calculará en función de la longitud del frente y del aforo correspondiente a cada propiedad.

Este adicional crea la diferenciación contributiva entre las propiedades frentistas beneficiadas directamente por la obra pública y las restantes de la 1a. Zona de Influencia que en la actualidad se rigen por idéntica norma impositiva

El producido anual calculado en base a los datos del catastro rural vigente, asciende a la cantidad de pesos 2:123.478.00 que representa para el total de la superficie afectada, una contribución anual promedial, por hectárea, de $ 0.122.

De acuerdo a las escalas y tasas que se proyectan, el producido ascendería a la cantidad de $ 5:607.200.00 o sea $ 3:483.722.00 en más.

Pero como hay una afectación para el pago de jornales por ley de 13 de enero de 1949, puede estimarse en pesos 3:000.000.00 el excedente sobre el régimen actual.

A la vez, dicho gravamen representará para la totalidad de la superficie afectada una contribución promedial por hectárea de $ 0.32.

El aumento porcentual del producido por Zonas de Influencia de acuerdo a las tasas vigentes y proyectadas, está muy por debajo del que han experimentado los costos de construcción y conservación de la obra vial desde el año 1944 a la fecha lo que justifica plenamente la revisión que se proyecta, que tiende a nivelar las exigencias cada vez mayores de los rubros respectivos.

Además el aforo vigente de la propiedad rural no alcanza al 40 o|o del valor rural de la misma; por esta causa las recaudaciones se ven disminuídas considerablemente con relación a lo que debieran representar si aquéllas se ajustaran a sus verdaderos valores.

Sigue un cuadro comparativo de la escala vigente y de la proyectada.

**ZONAS DE INFLUENCIA Y TASAS VIGENTES DE ACUERDO CON LAS LEYES DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1944, N.o 10.589 Y DEL 18 DE ENERO DE 1949 N.o 11.244**

| Zona Distancia | 1er. Tipo Macadam, Tosca o Suelos estabil. | 2.o Tipo Pav. con trat. bituminoso | 3er. Tipo Hormigón o Adoquín |
|---|---|---|---|
| 1a. de OK. a 3 K. .. | 2 ¾ | 4 | 5 ½ |
| 2a. de más de 3 K. a 6 K. .......... | 2 ¼ | — | — |
| 3a. de más de 6 K. a 10 K. ......... | 1 ¾ | 2 ½ | 3 ¾ |
| 4a. de más de 10 K 40 K. .......... | ¾ | 1 | 1 ¾ |

ZONAS DE INFLUENCIA Y TASAS PROYECTADAS

| Zona | Distancia | 1er. Tipo | 2º Tipo | 3er. Tipo |
|---|---|---|---|---|
| 1º | de más de 0 K. a 6 K. | 4 ¼ | 5 ½ | 6 ½ |
| 2º | de más de 6 K. a 12 K. | 3 ½ | 4 ½ | 5 |
| 3º | de más de 12 K. a 25 K. | 2 ¾ | 3 ¾ | 4 |
| 4º | de más de 25 K. a 40 K. | 1 ¼ | 1 ½ | 2 |

El Poder Ejecutivo al someter al Parlamento este proyecto que en su esencia formaba parte del Plan de Obras Públicas elevado en mensaje del 13 de noviembre de 1953, considera necesario establecer que si bien las obras que en él se incluyen son las más urgentes, en un plazo necesariamente breve será indispensable arbitrar los recursos necesarios para ejecutar las obras contenidas en ese proyecto que se cita así como las de Saneamiento del Interior del País contenidas en el proyecto elevado el 12 de noviembre de 1952.

Saluda al señor Presidente de la Asamblea General con su mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JOSE ACQUISTAPACE. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

---

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar anualmente la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) a la ejecución de Obras de Convenio con Contribución Municipal y Vecinal, según el régimen establecido en la ley número 11.708, del 17 de setiembre de 1951 tomando esa suma del Tesoro de Vialidad.

Art. 2.o Además de las partidas destinadas a conservación ordinaria de las carreteras, la Dirección de Vialidad podrá disponer de la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos), anuales para la transformación de las carreteras para hacer adecuados sus pavimentos y características, a los tránsitos que soportan, tomándo esta suma del Tesoro de Vialidad.

En el Plan de conservación anual se destinará como mínimo $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) con el mismo destino.

Los mejoramientos se realizarán dándole preferencia a las carreteras que por su mayor volumen de tránsito o por las características de su pavimento o por ambas circunstancias a la vez, exijan técnicamente con mayor urgencia estas mejoras El Poder Ejecutivo remitirá anualmente a conocimiento de la Asamblea General el plan de inversiones del rubro que se fija en este artículo, con todos los informes técnicos que justifiquen detalladamente las preferencias adoptadas. Las obras incluídas en el plan no podrán iniciarse sino 30 días después de este informe.

El Poder Ejecutivo remitirá anualmente a conocimiento de la Asamblea General el plan de inversiones del rubro que se fija en este artículo, con todos los informes técnicos que justifiquen detalladamente las preferencias adoptadas. Las obras incluídas en el plan no podrán iniciarse sino 30 días después de este informe.

Art. 3.o Las cubiertas o neumáticos y las cámaras que se introduzcan al país montadas en las ruedas de vehículos, chassis o equipos de cualquier tipo, o como auxiliares de los mismos, pagarán gravámenes aduaneros iguales al 60 o|o de los que le hubiera correspondido si fueran introducidas separadamente de las estructuras en que vienen montadas

Art. 4.o Modifícanse los apartados 2.o y 3.o del inciso 6 letra B) del artículo 6.o de la ley 10.589 que quedarán redactadas en la siguiente forma:

2.o La contribución por Zona de Influencia se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

**Por mil sobre el aforo de la propiedad para el pago de la contribución inmobiliaria**

| Zona | Distancia | 1er. Tipo | 2º Tipo | 3er. Tipo |
|---|---|---|---|---|
| 1º | de más de 0 K. a 6 K. | 4 ¼ | 5 ½ | 6 ½ |
| 2º | de más de 6 K. a 12 K. | 3 ½ | 4 ½ | 5 |
| 3º | de más de 12 K. a 25 K. | 2 ¾ | 3 ¾ | 4 |
| 4º | de más de 25 K. a 40 K. | 1 ¼ | 1 ½ | 2 |

De cada una de estas tasas se destinará el ¼ por mil a atender las obligaciones determinadas en la ley número 11.344 de 13 de enero de 1949, derogándose el artículo 3º de la expresada ley.

Las propiedades rurales frentistas a caminos que creen zonas de influencia, abonarán además una contribución adicional anual, por cada frente, que será igual a un milésimo del producto de la longitud de ésta, expresada en metros, por el aforo líquido por hectárea.

3º La cuarta zona de influencia, que establece el apartado 2.o, afectará a los inmuebles que se encuentren total o parcialmente dentro de la franja paralela comprendida entre 25 kilómetros y 40 kilómetros, medidos desde el eje de la carretera.

Art. 5.o El producido de los gravámenes que se crean por los artículos 3.o y 4.o, de esta ley será depositado en el Tesoro de Vialidad.

Art. 6.o Todos los equipos y repuestos adquiridos con fondos de esta ley, están exonerados del pago de derechos de aduana, patentes adicionales y del impuesto del 6 % a las transferencias del fondo al exterior aplicada por el artículo 6.o de la ley 11.924.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de agosto de 1954.

JOSE ACQUISTAPACE. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

## 34

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Deseo solicitar que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: Afirmativa.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Segarra presenta un proyecto por el que se modifica el artículo 30 de la ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, sobre jubilaciones rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión

## 35

En discusión general el proyecto de ley sobre Obras Públicas con contribución municipal y vecinal.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: en el día de ayer, cuando fué incluído este proyecto en la orden del día de la sesión de hoy, expresé que había sido aprobado por mayoría en la Comisión de Obras Públicas, habiéndose designado en esa oportunidad sus miembros informantes que eran los señores Diputados Malet, Fabini y el que habla, subdividiéndose el informe respectivo.

Ahora bien; la Comisión de Obras Públicas no fué citada más, por lo que ese informe no se trajo a Cámara. El legislador que habla había más o menos esbozado sus conceptos en la parte que le correspondía, pero no tuvo oportunidad de presentarlo a la Comisión. Por lo tanto voy ahora a reeditar algunos de los conceptos que hubiera vertido en dicho informe.

Se trata de un proyecto de gran importancia para el interior del país; uno de los compañeros de Comisión, el señor Diputado Morales Arrillaga lo calificó de la verdadera ley de vialidad nacional...

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Apoyado.

SEÑOR MUSSIO. — ...y yo afirmo que tiene sobrada razón. Si como expresión universal, podríamos calificar que la construcción de las carreteras se traduce siempre por un intercambio comercial y cultural de las regiones que atraviesa, si eso significa un aumento considerable de la riqueza y del bienestar colectivo, ya que acerca de un modo más intenso y más benéfico a los hombres, tan necesario en la época que vivimos podemos afirmar también, circunscribiéndonos a nuestro propio país, que el arreglo adecuado de los caminos rurales, también llamados vecinales, significa en primer término una mejor defensa de la salud de sus habitantes, en segundo término, un mayor progreso en el orden educacional y en último término, un mejoramiento económico, que nadie puede discutir.

Los que hemos hecho profesión en el interior del país, sabemos perfectamente las dificultades insalvables que existen en tantas oportunidades en las zonas del interior del país para prestar asistencia médica de urgencia en virtud de la intransibilidad de los caminos que impide la prestación de esos servicios, que habrían podido evitar en muchos casos, consecuencias nefastas o desenlaces fatales.

Nadie desconoce tampoco, y es una realidad verdaderamente dolorosa, que la causa fundamental del ausentismo escolar en la época de invierno está determinada por la imposibilidad de transitar por los caminos, ya que es lógico que los padres no quieran exponer a sus hijos a que atraviesen un arroyo o cañada crecida o un lodazal peligroso donde pueden perderse inclusive con sus propias cabalgaduras. Es fácil imaginarse, pues, que eso determina un déficit en la enseñanza que difícilmente se recupera después.

En último término, circunscribiéndonos a esbozar en pocos conceptos estos principios, diríamos que la producción agropecuaria que constituye la base de nuestra economía nacional puede verse impedida de llegar a los centros de consumo en el momento oportuno por esas mismas razones de falta de caminos. Y si a ellos puede llegar, se produce también una disminución en la ganancia del productor, ya que eso se traduce en fletes mucho más onerosos, por lo que una parte de la lógica retribución que merecen, sobre todo los pequeños productores puede evadirse en esos fletes con los que se les resta beneficios a ellos y a sus familiares.

Por todas estas razones, de todas las conquistas que la civilización ha traído al campo, para su mejor vivir y producir puede decirse que ninguna tiene la significación del "buen camino". Para mí, la política del "buen camino" podría constituir todo un programa de Gobierno para cualquier partido que quiera el bien de la República.

Creemos por lo tanto que hay que establecer, como lo hace el proyecto de ley que comentamos, una cantidad permanente, para distribuirla anualmente en todas las localidades del interior, lo que traerá como lógica consecuencia que en el correr del tiempo todas esas pequeñas vías de tránsito, unidas a las troncales y carreteras hagan posible que nuestra población rural cuente con elementos importantísimos, imprescindibles para su mejoramiento colectivo.

Además de estas consecuencias traerá una mayor: siempre hemos dicho que debemos combatir el éxodo de nuestros campesinos a la capital. Y bien; la manera de hacerlo es facilitando a esos campesinos su radicación y los medios de vida suficientes para que no sean atraídos por la capital, ya que es aquí precisamente, donde esa exhuberancia de mano de obra produce luego, como sabemos perfectamente, infinidad de dificultades, mientras que nuestros campos carecen de los brazos necesarios para la producción agropecuaria, que es la base fundamental de nuestra economía.

Es evidente que el Estado no puede tomar exclusivamente a su cargo la totalidad de esta obra de tan enorme trascendencia y sin duda alguna, podemos asegurar que la ley llamada de convenios ha tenido aceptación unánime en todos los lugares en que se ha aplicado. Tanto las Intendencias del interior, muchas de las cuales ya cuentan con fondos permanentes para esta finalidad, como los propios vecinos, son los más interesados en que esta ley se ponga en vigencia, porqué tienen la seguridad de que habrán de obtener de ella, grandes beneficios de su aplicación.

Estas obras de contribución en que participan el Poder Ejecutivo, por medio de su Ministerio de Obras Públicas, las Intendencias y los vecinos, tienen un origen bastante alejado en el tiempo.

Es un interesantísimo y muy documentado trabajo del Ingeniero Torrado sobre este tema, titulado "Obras de Vialidad de carácter local realizadas con ayuda del Gobierno Nacional" se hace un estudio pormenorizado de las disposiciones y leyes sancionadas y promulgadas por los Poderes Públicos, de 1884 hasta setiembre de 1951, fecha en que se aprobara la última ley a este respecto.

En esa documentación, de la que sólo extraeré algunas citas, se dice "que ya en el año 1884 se creó la Dirección General de Caminos Nacionales, y en las disposiciones de la misma se establecía que la ejecución de caminos departamentales y vecinales se haría con las rentas del Departamento, provenientes del impuesto de patente de rodado. Este producido se aplicaba con preferencia para los caminos departamentales y para los vecinales, aceptándose el concurso voluntario de los vecinos.

Se añadía, además, que cuando estas rentas no fueran suficientes para las composturas necesarias, el Tesoro Nacional estaba obligado a contribuir a su realización.

Es decir, pues, señor Presidente, que por lo menos desde setenta años atrás existen en nuestro país disposiciones que, aunque en forma imprecisa y limitada, constituyen las bases de las obras por convenio con contribución municipal y vecinal.

"El 13 de octubre de 1906, una nueva ley referente a este problema da normas más precisas con respecto a los caminos vecinales, y establece que las composturas y rectificaciones se harán conforme a las siguientes condiciones: primero, dichas obras se realizarán, preferentemente, cuando lo soliciten, por lo menos, los dos tercios de los vecinos linderos, cuando las Comisiones Auxiliares lo juzgaren conveniente y, en embos casos, cuando aquéllos contribuyeran con alguna parte del valor de las obras, ya sea en dinero o en otras prestaciones; segundo, tenían preferencia los caminos vecinales que empalmaran con alguno nacional o departamental o que condujeran a alguna estación de ferrocarril; tercero, estas obras podrían realizarse por contrato o por administración, a cargo de las Juntas, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Sucesivamente, señor Presidente, vemos que en los años 1935, 1936 y 1937 se siguen sancionando leyes que establecen cantidades para destinos similares, sin mayores modificaciones, hasta que en setiembre de 1939 se aprueba la ley número 9876, que tiene como característica especial el que en ella se establecen normas para solicitar ayuda del Gobierno Nacional en todas las obras que se quisieran realizar por los municipios o por los vecinos. Además, se establece la formalización de los convenios, la obligatoriedad del contralor de las obras por el Ministerio de Obras Públicas, la obligación de tomar el personal obrero a las Comisiones de Trabajo, la obligatoriedad de suprimir el impuesto de zona de influencia cuando la contribución del Ministerio no excediera del 50 o|o, etcétera.

En fin, después del año 1944 los planes de obras elevan la contribución del Estado hasta el 75 o|o del valor de la obra programada, y en las leyes de 1950 y 1951, perfectamente conocidas por todos los señores Diputados, puesto que la de setiembre de 1951 corresponde a nuestra legislatura, se perfecciona y se amplía el sistema, incorporándole nuevas pasividades para hacer más factible el mejoramiento de la vialidad rural.

La experiencia existente en el país respecto a esta clase de obras, así como la opinión de los municipios y de los pobladores rurales expresada en los diferentes Congresos de Intendentes y en las Asambleas Ruralistas, los petitorios efectuados en forma particular, por los vecinos o por intermedio de instituciones representativas de las diversas zonas, permite garantizar que existe un convencimiento absoluto de la necesidad de este tipo de obras y de las enormes ventajas que ellas proporcionan a los pobladores del interior del país.

El proyecto de ley que está en debate no tiene ninguna modificación en cuanto al régimen de las obras con lo establecido en la ley número 11.708, de 17 de setiembre de 1951, y sólo crea con verdadera oportunidad y acierto la manera de tener los fondos necesarios para su aprobación en forma permanente, todo lo cual está incluído en el artículo 1º de esta ley.

En cuanto a su financiación, ya veremos en el momento oportuno cómo se establece.

Por el artículo 2º de esta ley, señor Presidente, se trata de solucionar otros problemas conocidos por todos los señores diputados, y de los que tanto, igualmente, se ha ocupado la prensa del país, es decir, de la necesidad imperiosa, en primer término, de tener nuestra red vial en condiciones normales y para lo que es preciso tener en cuenta como base fundamental, el estudio del tránsito que esas vías de comunicación deben soportar.

Teniendo en cuenta ese principio fundamental, que no fué, diría, tenido presente en el momento de la construcción de esas carreteras, o que el progreso desbordó, nos hallamos hoy con un total de seis, siete u ocho mil kilómetros de carreteras, cuya conservación es poco menos

que imposible, porque no han sido construídas para el tráfico que actualmente soportan y porque, además, no llenan las condiciones adecuadas para la locomoción moderna. Hay muchas que ya necesitan, por ese mismo tránsito, un ensanchamiento, que requieren una mayor amplitud, y sobre todo, que precisan una base más sólida, es decir, un elemento básico superior, y también, para evitar su desgaste inmediato, la bituminización, que es el procedimiento que actualmente aconsejan los técnicos como medida fundamental para que esas carreteras se conserven y cumplan con eficacia su cometido.

Existe, señor Presidente — y los señores diputados hubieran tenido oportunidad de conocerlo perfectamente si este informe se hubiese podido repartir— un importantísimo trabajo del destacado técnico, Director de Vialidad, ingeniero Goyoaga, que extractando conclusiones de los Congresos Internacionales y agregando una serie de sugestiones emanadas de su alta capacidad y, sobre todo, de su enorme experiencia en esta materia, expone con toda claridad este problema, encarándolo desde todo punto de vista. Más aún: llega a conclusiones claras y terminantes hayan podido llegar a ese mejoramiento necesario, ello significará un ahorro para el erario público de muchos millones de pesos anuales, representados por el menor desgaste de los vehículos, de sus rodados, de la menor cantidad de combustible, del tiempo utilizado, etcétera, sin considerar todavía, lo que significaría como medio de reducir los accidentes, que tantas vidas cuestan y cuyo valor no es posible estimar en cifras.

Por todas estas razones, señor Presidente, los dos artículos, que determinan por un lado la contribución para los caminos del interior del país, así como también la reconstrucción de nuestras carreteras, su ensanche y la bituminización, son fórmulas que me parece que no pueden, de ninguna manera, ser resistidas por nadie, y que necesitan y merecen la más amplia aprobación en esta Cámara.

Correspondería entrar ahora al problema de la financiación.

Evidentemente, no soy el más indicado para tratar este aspecto. Voy a referirme sólo a grandes rasgos a él, para decir que se establece, en primer término, para el rubro de los $ 3:000.000.00 destinados a caminos rurales, un impuesto sobre la zona de influencia, que aumenta en una cantidad sumamente exigua, a mi manera de ver, las contribuciones ya existentes, y que, de acuerdo con los cálculos remitidos en el informe por el señor Ministro de Obras Públicas, aquí presente —quien seguramente informará a la Cámara sobre algunos detalles que yo no pueda dar, porque son de orden técnico, alcanzaría perfectamente para cubrir esas necesidades.

En segundo lugar, hay un impuesto a las cubiertas importadas que vienen con los chassis de autos y maquinarias agrícolas. Sé que éste será uno de los puntos que quizá pueda dar margen a discusiones o ser resistido por alguno de los señores Diputados. En el informe del Poder Ejecutivo y en los informes técnicos está perfectamente establecido, que ese impuesto no significaría, de ninguna manera, un encarecimiento de esos artículos y por consecuencia un impedimento para que el proyecto se aprobara.

Recuerdo que los técnicos que concurrieron a la Comisión de Obras Públicas expresaron que aun con el impuesto las cubiertas que se importan con los tractores o con las maquinarias agrícolas siempre se seguirán trayendo, porque están todavía muy por debajo del precio de las de fabricación nacional. De manera que el impuesto quedaría asegurado en lo que se refiere a su monto. Y en cuanto, a lo que podría significar de aumento en la maquinaria agrícola no olvidemos que el Estado podría tener la oportunidad de una vez por todas, de buscar la manera de evitar las ganancias excesivas de los importadores de máquinas agrícolas, ganancias que sabemos perfectamente a cuánto ascienden, de acuerdo con los costos de producción en los lugares de origen.

En mi concepto, ninguna de esas razones sería valedera para detener la sanción de este gran proyecto de ley.

Y quiero terminar estas palabras, señor Presidente, diciendo que la sanción de este proyecto significará para el país un adelanto extraordinario. El interior de la República, con estas disposiciones, podrá obtener enormes ventajas para su progreso y para su bienestar. Por estas consideraciones, espero que la Cámara le dé su aprobación, rápida y total.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Veintiuno en veinticinco: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

---

(Es la hora 20 y 22).

---

CARLOS B. MORENO
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## COMISIONES PERMANENTES

**CUARTO PERIODO DE LA XXXVIª LEGISLATURA**
**(INTEGRACION AL 15 DE SETIEMBRE DE 1954)**

---

### COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio
Sr. Batlle Pacheco, M. César
Sr. Caravia, Norberto
Sr. Machín Zárate, Félix A.

Secretario. Sr. Bernardo Fernández

### COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario
Sr. Arismendi, Rodney
Sr. Delgado, A. Rodolfo
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán
Dr. Terra, Gabriel

Secretario: Sr. Isaac Benasús

### COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Sr. Schauricht, Juan Carlos
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Abdala, Alberto E.
Dr. Carrere Sapriza, Justino
Dr. Gilmet, Francisco A.

Secretario: Sr. Rafael de la Riva

### COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. D'Amado, Gabriel José
Secretario: Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. De Barros, Hildebrando
Sr. García, Pompilio
Sr. González, Carmelo R.

Secretario: Sr. Miltón A. Schinca

### COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar
Secretario: Esc. Trías Du Pré, Julio
Sr. Ferreira Aldunate, Wilson
Dr. Blanco Acevedo, Daniel
Dr. Castellanos, Gustavo
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Esc. Gonçalvez, Euclides

Secretaria: Sra. Gladys Risso

### COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Ferrari, Ricardo
Dr. Gaione, Felipe
Dr. Tamón, Pedro
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar

### COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo
Sr. Bianchi Altuna, Humberto
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José P.
Dr. García Pintos, Salvador
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio
Sr. Lepro, Alfredo
Sr. Macedo, Pedro M.
Sr. Martins Marins, Pedro
Sr. Segarra, Abel
Sr. Urrutia Serrato, José M.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra

### HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente Dr. Legnani, Mateo
Secretario: Sr. Reyes Cabrera, Arturo
Dr. Alambarri, Alfredo
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr Goñi Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

### COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia
Sr. Gasaniga, Gerardo J
Sra. Reyes de Ohaco, Judith
Sr. Ruiz Prinzo Alberto E.
Dr. Sheppard, Ruben
Arq. Terra Arocena, Horacio

Secretario: Sr. Jorge W. Bozzo

### COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Sr. Ferreira Aldunate, Wilson
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino Enrique
Sr. Rodríguez Correa, Juan
Dr. Triay, Ismael L.

Secretario: Sr. Héctor Vasconcellos

### COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Arq. Fabini, Juan E.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Estéban
Sr. García da Rosa, Mauro
Sr. Lezama, Arturo
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Juan C. Furest

### COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Cartolano, Donato
Secretario: Sr. Hugalde, Julio
Sr. Ciompi, Ciro
Dr. Goyenola, Mario L.
Dr. Leirana, Isidoro
Sr. Lezama, José L.
Sr. Núñez Mendaro, Baudilio
Sr. Sarmiento, Fermín
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués

### COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, A. Francisco
Dr. Bonilla García, Oscar
Dr. Capece, Rafael
Sr. Cotelo, Ramón A.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis S.

Secretario: Sr. Antonio Gurta

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 198 | Montevideo, Miércoles 12 de Enero de 1955 | Núm. 14422

## TARIFAS

### AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día . $ 0.80
Hasta 6 publicaciones, cada 25 palabras por día " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día ... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances; por cada línea de columna chica o su equivalente ................ " 0.60

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

Por semestre .......... $ 9.60
Por año .............. " 19.20

**Reparto a domicilio**

Por semestre .......... $ 14.40
Por año .............. " 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

Por semestre .......... $ 14.40
Por año .............. " 28.80

### REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

| | | |
|---|---|---|
| 1908 ................ | $ 3 00 | el tomo |
| 1930 a 1937 ....... | " 8.00 | " " |
| 1939 y 1940 ....... | " 8.00 | " " |
| 1943 ............... | " 20.00 | " " |
| 1946 ............... | " 8.00 | " " |
| 1947 ............... | " 6.00 | " " |
| 1948 a 1950 ....... | " 8 00 | " " |
| 1951 ................ | " 10 00 | " " |
| 1952 ................ | " 10.00 | " " |

### EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día ............. $ 0.10
Atrasados ............. " 0.20
De más de dos meses ... " 0.60
De más de dos años .... " 1.00

**Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.**

**Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

**Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.**

**Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.**

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.**

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Con capital | Hasta $ | 20.000.00 | $ 50 00 la página |
| De $ | 20.001.00 | " " | 50.000.00 | " 70.00 " " |
| " " | 50.001.00 | " " | 100.000.00 | " 90.00 " " |
| " " | 100.001.00 | " " | 200.000.00 | " 120.00 " " |
| " " | 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " 150.00 " " |
| " " | 300.001.00 | " " | 400.000.00 | " 180.00 " " |
| " " | 400.001.00 | " " | 500.000.00 | " 220.00 " " |
| " " | 500.001.00 | " " | 1:000.000.00 | " 280.00 " " |
| " " | 1:000.001.00 | " " | 2:000.000.00 | " 340.00 " " |
| " " | 2:000.001.00 | " " | 3:000.000.00 | " 400.00 " " |
| " " | 3:000.001.00 | " " | 4:000.000.00 | " 500.00 " " |
| " " | 4:000.001.00 | " " | 5:000.000.00 | " 600.00 " " |
| " " | 5:000.001.00 | | en adelante | " 700.00 " " |

**Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.**
**El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.**

## OFICIALES

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION Nº 2
**Películas y papel fotográfico, carátulas de cuero y tela para Cédulas de Identidad**

Llámase a licitación pública por el suministro de películas y papel fotográfico, carátulas de cuero y tela para Cédulas de Identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 de Enero corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 7 de 1955.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33034 En.10-v.en.12.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION Nº 3

Llámase a licitación pública para el suministro de loneta cruda, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 24 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 5 de 1955.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30035 En.10-v.en.12.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION Nº 1

Llámase a licitación pública para el suministro de brin, gabardina y accesorios para uniformes y gorras, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 19 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 4 de 1955.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30029 En.10-v.en.12.

**ESCRIBANIA DE ADUANA**
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario número 232, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a MAIR SADRAS, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.
$36.00 30|pub. 142-En.8-v.feb.11.

**ESCRIBANIA DE ADUANAS**
**Emplazamiento**

EDICTO —Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el expediente: Sumario N.o 33 año 1953 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a LEDIA ALBERTA VERDE, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, mayo 11 de 1954. — Pedro R. Schiavone Actuario
$12 00 10|pub. 47 En.5.-v.en.17.

**ESCRIBANIA DE ADUANA**
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente Sumario número 80, año 1954, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a ELSA TOMASA BIANCHEDI, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, Agosto dos de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R Schavone, escribano.
$36 00 30|pub 17375-En.3-v.feb.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación Pública N.o 33**
**Primer Llamado**

Artículos: Cepillos para piso escobas, escobillones, hilo blanco de coser paños para piso, pomada caoba, jabón 'Bon Ami" o similar, soda cristal, jabón común o amarillo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura. Enero 19 de 1955, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30001 En.5.-v.en.17.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación Pública N.o 30**
Primer Llamado

Artículos: Leña de eucaliptus.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.
Apertura: 18 de enero de 1955, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30002 En.5.-v.en.17.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 12**
Primer llamado

Artículos: Sardinetas, rempujos, hilo de algodón, macetas, buriles, pasadores de hierro, alambre, máquina de tortarar beta tejida, tensores, cuero para luchaderos de remos, valvén de cáñamo, picaretas, rasquetas, agujas de veleras, alambre de ligada, algodón, baldes, cepillos de alambre candados muela de cabo de Manila, muela de cabo alquitranada, muelas de cabo valvén, muelas de cabo beta tejida, piola algodón piola catalana meollar alquitranado, merlín alquitranado, cera paraguaya, cera virgen, felpudos, embudos, guardacabos, grilletes, horquillas pitos de marineros, piedras de afilar, resina, tornillos, tizas, carreteles de hilo, lanilla azul lanilla blanca, negra roja, verde amarillas, faroles bombillos, tubos para faroles, tachuela, navajas, guantes, ollaos, lana, lona, loneta, máquina para colocar ollaos alicates, cordón amianto y cartón.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura. 14 de Enero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo Diciembre 29 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub 33897-Dic.31-v.en.13.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 17|55

Llámese a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de verduras, tubérculos y frutos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Enero de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 11 de Enero de 1955 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30044-En.11-v.en.21.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA Nº 16|55

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de aves y huevos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Enero de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, 10 de Enero de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30036 En.10-v.en.20.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 2|55

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de 4:000.000 de litros de oxígeno medicinal.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Enero de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno.. — Montevideo, Enero 8 de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30018-En.8-v.en.19.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 1|55

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de productos vitamínicos.
El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 19 de Enero de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 7 de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30015-En.7-v.en.18.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA Nº 11

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Artículos Dentales, correspondientes al año 1955.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día catorce de Enero de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33909 En.3.-v.en.14.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA Nº 12|55

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Antibióticos.
El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1955 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33890 Dic.30.-v.en.12.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 4|55

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículo sanitarios de goma.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 20 de enero de 1955 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, enero 5 de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30006 En.5.-v.en.17.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACIONES PUBLICAS DE APROVISIONAMIENTO DE UTILES DE ESCRITORIO, HILOS, LAMPARAS ELECTRICAS, CONFECCION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO, JABONES Y UTILES DE LIMPIEZA.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones públicas de aprovisionamiento citadas, en un todo de acuerdo a los términos del pliego de condiciones y memorias descriptivas correspondientes que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso calle Solís), Casa Central, en las fechas que se detallan:
Nº 60|1 — Utiles de escritorio; apertura: 25 de Enero de 1955.
Nº 60|3. — Hilos diversos; apertura: 26 de Enero de 1955.
Nº 60|7 — Lámparas eléctricas; apertura 27 de Enero de 1955.
Nº 60|6. — Confección de artículos de escritorio; apertura: 28 de Enero de 1955.
Nº 60|2. — Jabón de coco, piso y líquido; apertura: 1 de Febrero de 1955.
Nº 60|5. — Utiles de limpieza( escobas, cepillos, plumeros, trapos de piso, paños para cristales, franelas, etc.); apertura: 4 de Febrero de 1955.
Hora de apertura para todas las licitaciones: 16 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33892 Dic.30.-v.en.12.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION PUBLICA N.o 509

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de las obras sanitarias de los edificios del Banco.
Las propuestas respectivas, en los sellados correspondientes, se abrirán el miércoles 26 de Enero de 1955, a las 15 horas, en el despacho de la Gerencia General, calle Mercedes número 1051, 4.o piso.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades, calle Mercedes número 1051, 2.o piso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30048-En.11-v.en.17.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION PUBLICA N.o 508
**Instalaciones de gas**

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de instalaciones de gas en 10 salones del edificio comprendido por las calles Pérez Castellano, Reconquista, Colón y Rambla República de Francia de esta ciudad, propiedad del Banco.
Apertura de propuestas: 19 de enero 1955, a la hora 16 en el Despacho de la Gerencia General.
Recaudos: Sección Arquitectura 6.o piso.
Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 30 de diciembre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33928 En.4.-v.en.15.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION PUBLICA Nº 504
**Pisos de baldosas asfálticas**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de pisos de baldosas asfálticas en el edificio comprendido por las calles Pérez Castellano, Reconquista, Colón y Rambla República de Francia de esta ciudad, propiedad del Banco.
Apertura de propuestas: 12 de Enero de 1955, hora 16, en el Despacho de la Gerencia General del Banco. Recaudos: Sección Arquitectura sexto piso. — Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33910-En.3-v.en.12.

**CONSEJO DEL NIÑO**
LICITACION PUBLICA N.o 12
**Dos mimeógrafos eléctricos**
(1.o Llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos mimeógrafos eléctricos, destinados a la División Educación y División Segunda Infancia, de este Consejo.
Los pliego de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el lunes 17 de enero de 1955, a las 10 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33926 En.4.-v.en 15.

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**
LICITACION PUBLICA N.o 264
Segundo llamado
**Aprovisionamiento de dulce de manzana**

Se llama por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de dulce de manzana por hasta 25.000 kilogramos, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 5 de enero de 1955, a los 10 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1492, primer piso. — Montevideo, diciembre 30 de 1954.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30004 En.5.-v.n.17.

**COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL**
LICITACION PUBLICA N.o 110

Se llama a licitación pública para el suministro de 8.256 kilos papel obra 1.a 0.72 x 0.92, 6.880 kilos papel medio hilo limón 0.72 x 0.92, 6.880 kilos papel medio hilo rosado 0.72 x 0.92 y 6.400 kilos papel medio hilo 0.81 x 1.18 de acuerdo con el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina (primer piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). — Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1955, a la hora 10, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — Juan Carlos Sarda, Presidente ad-hoc. — Contador Edmundo Carpi, Secretario ad-hoc.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30042-En.11-v.en.18.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1955

Número 3). — Artículos de almacén. — Quinto llamado). — Apertura 17 de Enero, hora 10.
Número 6). — Pan blanco. — (Ciudad de Rivera). — (Tercer llamado). — Apertura: 17 de Enero, hora 8 y 30.
Número 8). — Leche pasteurizada (ciudad de Rivera). — (Tercer llamado). — Apertura: 17 de Enero, hora 9.
Número 13). — Alquiler camión transporte mercaderías. — (Primer llamado). — Apertura 17 de Enero, hora 11.
Lugar de apertura y retiro pliegos de condiciones respectivos, Mercedes número 953 (Sección Adquisiciones). — Montevideo, Enero 4 de 1955. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 9|pub. 30010-En.7-v.en.17

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1955

Número 12) Artículos de limpieza (jabón y pulidor) segundo llamado, apertura día 12 de Enero de 1955 hora 9.
Número 2) Artículos de molinos y fideerías, cuarto llamado, apertura día 12 de Enero de 1955, hora 10 y 30.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos, Mercedes Nº 953 (Sección Adquisiciones). — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33905 En.3.-v.en.12.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LICITACION PUBLICA
**Nitrato de Sodio**

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 (ciento cincuenta) toneladas de Nitrato de Sodio, natural o sintético, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día miércoles 26 (veintiséis) de Enero de 1955, a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 3|pub. 30043-En.11-v.en.13.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**

El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:
Profesor de Dietética para la Escuela Industrial de Mercedes; id. id. id. de San Carlos; id. id. id. id. de Rosario; id. id. id. id. de Fray Bentos.

Profesor de Tecnología de la madera para la Escuela Industrial de Mercedes; id. id. id. id. de Sarandí del Yí; id. id. id. id. de Cardona; id id. id. id. de Guichón (2.o llamado); id. id. id. id. de Rivera; id id id. de Maldonado; id id. id. id. de Canelones.

Profesor de Higiene y Puericultura para Escuela Industrial de Fray Bentos; id. id. id. id. de Melo; id. id. id. id. de Pan de Azúcar; id. id. id id. de Cardona.

Profesor de Administración Forestal para Escuela Silvicultura de Maldonado

Profesor de Botánica para la Escuela Agraria de San Ramón; id. id. id. de Minas de Corrales; id. id. id. id. de Maldonado.

Profesor de Apicultura para la Escuela Agraria de Minas de Corrales

Profesor de Avicultura para la Escuela Agraria de Minas de Corrales.

Profesor de Zootecnia para la Escuela Agraria de San Ramón; id. id. id. id. de Maldonado.

Profesor de Higiene Industrial para la Escuela Industrial de Minas; id. id. id. id. de Florida; id. id. id. id. de Maldonado; id. id. id. id. de Sarandí del Yí.

Profesor de Seguridad Industrial para la Escuela Industrial de Minas.

Profesor de Comercio para la Escuela Industrial de Paysandú.

Profesor de Lenguaje para la Escuela Industrial de Trinidad; id. id. id. id. de Pando; id. id. id. id. de Guichón;. id. id. id. id. de San Carlos.

Profesor de Dibujo Técnico para la Escuela Industrial de Pan de Azúcar.

Profesor de Dibujo Técnico (Curso Técnico) para la Escuela de Mecánica.

Profesor de Dibujo Técnico para la Escuela Industrial de Minas; id. id. id. id. de Sarandí del Yí; id. id. id. id. de Cardona; id. id. id. id. de Mecánica; id. id. id. id. de Durazno; id. id. id. id. de la Unión; id. id. id. id. de Carmelo; id. id. id. id. de Fray Bentos; id. id. id. id. de San Carlos; id. id. id. id. de la Construcción; id. id. id. id. de Paysandú.

Profesor de Historia de la Ciencia para la Escuela Industrial de Florida; id. id. id. de Sarandí del Yí; id. id. id. id. de Melo.

Profesor de Legislación é Instrucción Cívica para la Escuela Industrial de Florida; id. id. id id. de Pando; id. id. id. id. de Sarandí del Yí.

Profesor de Electricidad y Metalurgia para la Escuela de Carmelo.

Profesor de Mecánica para la Escuela Industrial de Mecánica.

Profesor de Electricidad para la Escuela Industrial de Mecánica.

Profesor de Dibujo de Plástica Decorativa para la Escuela de Durazno.

Profesor de Inglés para la Escuela Industrial de Comercio.

Profesor de Dibujo femenino para la Escuela Industrial de Melo; id. id. id. id. de Mercedes; id. id. id id de Sarandí del Yí; id. id. id. de Cardona; id. id. id. id. de Salto; id. id. id. id. de Maldonado; id. id. id. id. de Florida; id. id. id. id. de Carmelo; id. id. id. id. de Guichón; id. id. id. id. de Artigas; id. id. id. id. de Fraile Muerto; id. id. id. id. de Tacuarembó.

Profesor de Física y Química aplicada para la Escuela de Silvicultura de Maldonado.

Profesor de Parques y Jardines para la Escuela de Silvicultura de Maldonado.

Profesor de Sanidad Vegetal para la Escuela de Silvicultura de Maldonado.

Profesor de Frutisilvicultura para la Escuela de Silvicultura de Maldonado.

Profesor de Matemáticas para la Escuela Industrial de Trinidad; id. id. id. id. de Florida; id. id. id. id. de Rocha; id. id. id. id. de Sarandí del Yí; id. id. id. id. de San Carlos.

Profesor de Tecnología de la Electricidad para la Escuela de Durazno.

Profesor de Tecnología del Hierro para la Escuela Industrial de Río Branco.

Profesor de Tecnología de la Mecánica para la Escuela Industrial de Salto; id. id. id. id. de Trinidad; id. id. id. id. de Minas; id. id. id. de Durazno; id. id. id. id. de Maldonado; id. id. id. de Pando; id. id. id. id. de Rivera.

Profesor de Tecnología aplicada a la soldadura electro-oxi-acetilénica para la Escuela de Industrias Navales

Profesor-maestro del Taller de Ajuste de la Escuela de Mecánica (Curso Nocturno).

Profesor-maestro del Taller de Ajuste de la Escuela de Mecánica (Curso Técnico).

Profesor-maestro de Motores para la Escuela de Mecánica.

Profesor-maestro del Curso Nocturno de Instaladores Eléctricos. (Debe enseñar Taller, Dibujo, Reglamento y Teoría de Instaladores).

Maestra de Corte y Costura para la Escuela Industrial de Melo; id. id. id. id. de Pando; id. id. id. id. de Mercedes; id. id. id. de Treinta y Tres; id. id. id. id. de Tacuarembó.

Maestra de Bordados, Encajes y Bordados a Máquina para la Escuela Industrial de Melo; id. id. id. id. de Sarandí del Yí; id. id. id. de Colonia; id. id. id. id. de Florida.

Maestra de Sombreros para la Escuela Industrial de Cerro.

Maestro de Carpintería para la Escuela Industrial de Minas; id. id. id. id. de Fray Bentos. (Curso Vespertino); id. id. id. id de la Unión; id. id. id id. de la Construcción; id. id. id. id. de Rocha.

Maestro de Encofrado para la Escuela Industrial de la Construcción.

Maestro de Instalaciones Sanitarias para la Escuela de la Construcción.

Maestro de Carpintería de Ribera para la Escuela Industrial de Carmelo.

Maestro de Mecánica para la Escuela Industrial de Canelones; id. id. id. id. de Pan de Azúcar; id. id. id. id. de Mercedes; id. id. id. id. de Tacuarembó.

Maestro de Mecánica y Herrería para la Escuela Industrial de Río Branco.

Maestro de Albañilería para la Escuela de la Construcción (Curso Nocturno).

Maestro de Electricidad para la Escuela Industrial de la Unión; id. id. id. id. de Mecánica; id. id. id. id. de Cardona.

Ayudante Agrario especializado en lechería para la Escuela de Minas de Corrales

Ayudante Agrario para la Escuela Agraria de Colonia Concordia.

Ecónomo para la Escuela Agraria de Colonia Concordia.

Auxiliar 1.o para la Escuela Industrial de Fray Bentos.

Los programas de las distintas asignaturas se encuentran a disposición de los interesados en la Biblioteca de la institución.

Las bases de los llamados a concurso se encuentran en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.

El plazo de inscripción vence el día 10 de Febrero de 1955, a las 11 horas. — Montevideo, 10 de Enero de 1955.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30049-En.11-v.en.13.

---

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA N.o 85**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación para adquirir: Material de electricidad de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: Día 2 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los proponentes que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 16|pub. 30040-En.10-v.en.27.

---

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
**LICITACIONES PUBLICAS**

C. M. 76|55. — Suministro de lámparas eléctricas incandescentes y válvulas para radio receptores — Apertura: Febrero 10, hora 9. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

C. M. 92|54. — 2º llamado. — Suministro de clavos de alambre (Puntas de París), etc. — Apertura: Enero 17, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 96|55. — Suministro de baterías y elementos para coches y señales. — Apertura: Febrero 9, hora 10. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30039 En.10-v.en.18.

---

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
**LICITACIONES PUBLICAS**

C. M. 103|55. — Suministro de cables telefónicos y accesorios. Apertura Enero 31, hora 10. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 108|55. — Suministro de 2 (dos) tractores con rodado neumático provistos de hoja bulldozer. Apertura Febrero 4, hora 10. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 109|55. — Suministro de 10 (diez) apisonadoras de vía livianas. Apertura Febrero 5, hora 9. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 111|55. — Suministro de 4 (cuatro) polipastos corredizos, eléctricos, con vía aérea. Apertura Febrero 7, hora 10. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 112|55. — 1 (una) trituradora de piedra a mandíbula. Apertura Febrero 9, hora 9. — Valor del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señaladas en la Oficina de licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095 segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30026 En.8.-v.en.25.

---

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
**LICITACIONES PUBLICAS**

C.M. 99|55. Suministro de oxígeno y gas acetileno. Apertura: Enero 21|1955, hora 9. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 100|55. Suministro de silicato de sodio. Apertura: Enero 28. hora 10. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 101|55. Suministro de desinfectante líquido. Apertura: Enero 24, hora 10. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 102|55. Suministro de caños de cemento. Apertura: Enero 26, hora 10. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 33917 En.3-v.en.12.

---

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
**LICITACIONES PUBLICAS**

C. M. 84|55. — 2º llamado. — Suministro de forrajes. — Apertura: Enero 8-1955. Hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 91|54. — 2º llamado. — Suministro de soldadura de estaño y plomo. — Apertura: Enero 13. Hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 104|55. — Suministro de 1 (una) instalación de barnizado al vacío y horno de secado. — Apertura: Febrero 2-1955. Hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 105|55. — Suministro de Planta de fundición por corrientes inducidas. — Apertura: Febrero 2-1955. Hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos)

C. M. 106|55. — Suministro de 3 (tres) tractores equipados con pala cargadora frontal. — Apertura: Febrero 1º de 1955. Hora 11. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 107|55. — Suministro de 40 (cuarenta) extintores de incendio y respuestos. — Apertura: Febrero 3-1955. Hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30009 En.5-v.en.14.

---

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
**LICITACIONES PUBLICAS**

C. M. 86|55. — Suministro de cinta adhesiva aislante

Se avisa a los interesados que la fecha de apertura de la licitación del rubro, que debía realizarse el 13 de Enero de 1955, ha sido postergada para el día 14 de Febrero de 1955, a las 9 horas — La Gerencia General

(Cuenta corriente) 8|pub 33916-En.3-v en.12.

---

**ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**

C. M. 75|55. — Suministro de hierros en general. — Apertura: Febrero 4 de 1955, hora 9. — Valor del pliego, $ 5.00 (cinco pesos)

C. M. 88|55. — Suministro de 1 (un) equipo electrónico completo para tomar diagramas — Apertura: Febrero 3 de 1955, hora 9 — Valor del pliego. $ 2.00 (dos pesos)

C. M 95|55 — Suministro de 1 (una) sierra y 1 (un) tronzador — Apertura. Febrero 7 de 1955, hora 9. — Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 98|55 — Suministro de maquinaria para imprenta — Apertura Enero 31 de 1955, hora 9 — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos)

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) 15.pub 33886-Dic 29-v en.17.

---

**O S E**
**LICITACION N.o 63**
**Suministro de 70 libros encuadernados para registro de facturación de agua semestre II año 1955**

Llámase a licitación pública para el suministro de 70 libros encuadernados para registro de facturación de agua-semestre II año 1955, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares etc., que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00 (Dos pesos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 3 (tres) de febrero de 1955 a las 10 horas en la Gerencia, calle Zabala N o 1395 — Montevideo, diciembre 29 de 1954 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 6|pub. 30008 En.5 v.en.12.

---

**U. T. E.**
**LICITACION Nº 4145 55**
**Transformadores**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Marzo de 1955, a las 10 horas, para proveerse de 3 transformadores de alta potencia trifásico, para corriente alterna 50 c|s, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas

— Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 7 de Enero de 1955. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30020 En.8.-v.en.19.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 4123|55**
**Canalización telefónica**
**Segundo llamado**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de enero de 1955, a las 10 horas, para contratar la ejecución de las obras de canalización telefónica de Montevideo, correspondientes a las zonas: Centro, Unión, Aguada, Paso y Carrasco, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 7 30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 40.00. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33927 En.4.-v.en 15.

**U. T. E.**
**LICITACION Nº 4144|55**
**Medidores eléctricos**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1955, a las 10 horas, para proveerse de 64.116 medidores de nergía eléctrica: monofásicos de 5 a 10 A.; trifásicos de 10 a 100 A.; trifásicos de alta precisión para doble tarifa con dos transformadores de intensidad de 300|5 y 600|5 A., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar $ 8.00. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33906 En.3.-v.en.14.

**A. N. C. A. P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

N.o 2.526. — (Segundo llamado). — Litografiado de hojalata. — Apertura: 13 de Enero de 1955, a las 17 y 30 horas
N.o 2.543. — Tierra para relleno. — Apertura: 20 de Enero de 1955, a las 16 horas.
N.o 2.544. — Construcción de un edificio destinado a taller y contralor en la cantera de la Fábrica de Cemento Portland, en el Departamento de Lavalleja. — Apertura: 21 de Enero de 1955, a las 16 horas.
N.o 2.545. — Un chasis con cabina. — Apertura: 8 de Febrero de 1955, a las 16 horas.
N.o 2.546. — Un ventilador centrifugado, un radiador de tubos con aletas, una caldera y una bomba de circulación, destinados a un equipo secador de maíz. — Apertura 19 de Enero de 1955 a las 17 y 30 horas
Lo pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
(Cuenta corriente) 8|pub 33900-En.3-v.en.12.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

MARIA y VICTORIA S. BISIO, solicitan la inscripción de la obra titulada "Brindis Agreste, II tomo", de la que es autor don Agustín R. Bisio, siendo las solicitantes sucesoras del autor. — Montevideo, 4 de Enero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 199-En.10-v.en.20.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

REYNA MIERS, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Voces de la tierra. Poesías", (Montevideo 1954), de la que se declara autora. — Montevideo, 4 de Enero de 1954 — Dionisio Trillo Pays. Director.
$4.00 10|pub. 101-En.8-v.en.19.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

HORACIO MENDIVIL TOSCANO, oriental, maestro, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Camino de tiempo ido" (Montevideo 1954), de la que se declara autor. — Montevideo, 3 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 150-En.8-v.en.19.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

BARBOSA CARAVIA y Cía., por Ibelo Metallwaren Cmb. H. Hermann Zahn, de Frankfurt a. M. Gutleutstrasse 131, Alemania, solicita la inscripción de "Un modelo de encendedor" (inscripto en su país de origen), del que es autora la referida compañía — Montevideo, 29 de Diciembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub 17347-En.3-v.en.14.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

MARIA G. FARIÑA DE PICON OLAONDO, RUBEN J. A. PICON y CARLOS M. PICON, solicitan la inscripción de la obra titulada "Julio Herrera y Reissig: Su vida, su obra, su época" (La verdadera biografía de Julio Herrera y Reissig), de la que los solicitantes son sucesores del autor don Juan Picón Olaondo. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays. Director
$6.00 10|pub. 17362-En.3-v.en.14.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

DIEGO O. YORSTON, por Esso Standard Oil C.o (Uruguay) S. A., solicita la inscripción de la obra titulada "Guía de lubricación Esso", de la que es autora la Standard Oil Company, de New Jersey (Estados Unidos) estando la solicitante autorizada para realizar esta inscripción. — Montevideo. 13 de Diciembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director
$6.00 10|pub. 17385-En.3-v.en.14.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

OSCAR MEIJOME, oriental domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Historial de la primera hermandad vicentina en el Uruguay" "Hipócrates", "Historia de un netrodoxo-paracelso" y "Galeno", de las que se declara autor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1954 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub 17312-Dic.31-v.en.13

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**
**Trámites de marcas**

**ACTA N.o 72870.** — Montevideo, Enero 4 de 1955.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. Ltda., apoderados de J. F. Errandonea y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 106-En.11-v.en.21.

**ACTA N.o 72892.** — Montevideo, Enero 7 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía.. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CINACOLINA". para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 252-En.11-v.en.21.

**ACTA N.o 72891.** — Montevideo, Enero 7 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENI-RECT". para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 251-En.11-v.en.21.

**ACTA N.o 72890.** — Montevideo, Enero 7 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STREPTO-RECT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 250-En.11-v.en.21.

**ACTA N.o 72889.** — Montevideo, Enero 7 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIO-RECT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 249-En.11-v.en.21.

**ACTA N.o 72847.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The Visking Corporation, de Estados Unidos de América hd solicitado el registro de la marca

**NoJax**

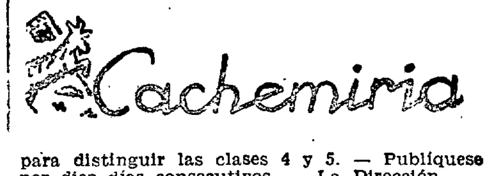
para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17405-En.7-v.en.18.

**ACTA N.o 72869.** — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Steinway y Sons, de New York (Estados Unidos de América), solicita renovar la marca

**STEINWAY**

para artículos de la clase 21 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
16.00 10|pub. 00073-En.7-v.en.18.

**ACTA N.o 72806.** — Montevideo, diciembre 23 de 1954. — Con esta fecha Isaac Erdman, de esta ciudad, solicita registrar la marca




para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 0002 En.5-v.en.17.

**ACTA Nº 72862.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha Víctor Hugo Bavosi y Benjamín Bavosi, de Montevideo solicita la marca "CASA AMARILLA" para artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 00027 En.5-v.en.17.

**ACTA Nº 72848.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha, Juan Carlos Barboza (Montevideo) solicita la marca "BUCCANEER" para artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 00039 En.5-v.en.17.

**ACTA Nº 72849.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca "FLUDROCORTONE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 00038 En.5-v.en.17.

**ACTA N.o 72850.** — Montevideo, diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S. A. (Montevideo) solicita la marca "DULCARINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 00037 En.5-v.en.17.

**ACTA N.o 72864.** — Montevideo, diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A. (Suiza) solicita la marca "SINTROM" para artículos de la clase 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 00035 En.5-v.en.17.

**ACTA Nº 72853.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Atlantic Refining Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para destinguir artículos de la clase 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 00024 En.5-v.en.17.

**ACTA N.o 72807.** — Montevideo, diciembre 23 de 1954. — Con esta fecha Isaac Erdman, de esta ciudad solicita registrar la marca "CACHEMIRIA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 0001 En.5-v.en.17.

**ACTA N.o 72852.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha The Scholl MFG. C.o, Inc., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KUROTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17404-En.4-v.en.15.

**ACTA N.o 72834.** — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIOVIRIN". para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17349 En.3-v.en.14.

**ACTA N.o 72836.** — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Pour Le Traitement et L'Amelioration Des Tissus, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "TEXYLON", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 17351-En.3-v.en.14.

**ACTA N.o 72835.** — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca "POLIOVIRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17350-En.3-v.en.14.

**ACTA N.o 72863.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaf, Alemania, solicita registrar la marca "UVILON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 00067-En.7-v.en.18.

**ACTA N.o 72842.** — Montevideo, Diciembre 29 de 1954 — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Vereinigte Papierwerke Schickedanz y C.o de Nürnberg (Alemania), solicita la marca "TEMPO", para artículos de las clases 4 y 15.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 00080-En.7-v.en.18.

**ACTA N.o 72841.** — Montevideo, Diciembre 29 de 1954 — Con esta fecha Juan E. Guyer por Vereinigte Papierwerke Schickedanz y C.o, de Nürnberg (Alemania) solicita la marca




para artículos de las clases 4, 9, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 00079-En.7-v.en.18.

**ACTA N.o 72844.** — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation, de New Jersey (Estados Unidos de América), solicita la marca "ORTHOVAGIL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. 00074-En.7-v.en.18.

**ACTA N.o 72866** — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V Algemeene Norit Maatschappij, de Amsterdam (Holanda), solicita la marca "NORIT" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 00059-En.7-v.n.18.

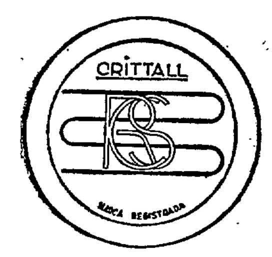
**ACTA Nº 72868.** — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Con esta fecha Discina Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "L'AIGLON", para artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 00072-En.7-v.en.18.

**ACTA N.o 72818.** — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Con esta fecha Muttoni Hnos. S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

**"MUTTONI"**

para distinguir las clases 6, 7, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 00090 En.7-v.en.18.

**ACTA N.o 72865.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha Chiappe y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca




para artículos de las clases 6, 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 00087-En.7-v.en.18.

**ACTA N.o 72846.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The Visking Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

**Visking**

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17406 En.7-v.en.18.

**ACTA N.o 72883.** — Montevideo, Enero 5 de 1955. — Con esta fecha Alberto Camejo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HATHOR TARBES", para artículos de la clase 10 m|a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 167-En.10-v.en.20.

**ACTA N.o 72881.** — Montevideo, Enero 5 de 1955 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Canadian Marconi Company, de Montreal, Quebec (Canadá), solicita registrar la marca



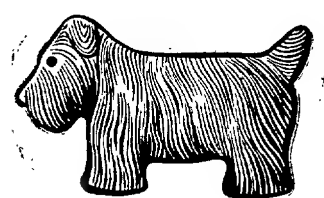

para artículos de las clases 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 168-En.10-v.en.20.

**ACTA N.o 72826.** — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 204-En.10-v.en.20.

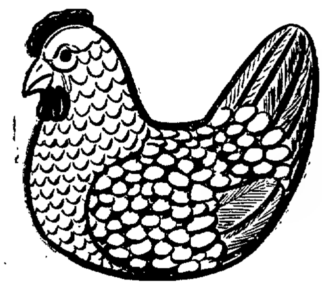
**ACTA Nº 72876.** — Montevideo, Enero 4 de 1955. — Con esta fecha, Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 10 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 137-En.8-v.en.19.

**ACTA N.o 72851.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Renán Morresi, de Montevideo, solicita la marca "BLADEX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 104-En.8-v.en.19.

**ACTA N.o 72875.** — Montevideo, Enero 4 de 1955. — Con esta fecha, Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 10 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 136-En.8-v.en.19.

**ACTA N.o 72843.** — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Roberto B. Keldanskis, de Montevideo, solicita la marca "ELECTRO VOICE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 103-En.8-v.en.19.

**ACTA N.o 72833.** — Montevideo, Diciembre 28 de 1954 — Con esta fecha Raymak Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "BESI PROOF", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17336-Dic.31-v.en.13.

**ACTA N.o 72817.** — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Ricard S. A., de Montevideo, solicita la marca "RIKI" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17335-Dic.31-v.en.13.

**ACTA N.o 72827.** — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BILDOCIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17299-Dic.31-v.en.13.

**ACTA N.o 72832.** — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, Inglaterra, solicita la marca




para artículos de las clases 3, 4, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17295-Dic.31-v.en.13.

**ACTA N.o 72831.** — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "VELVEFIX" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub 17294-Dic.31-v.en.13.

**ACTA N.o 72830.** — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S A., Montevideo, solicita la marca "BORDAFIX", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 17293 Dic.31-v.en.13.

**ACTA N.o 72822.** — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "PERSSONS", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17292-Dic.31-v.en.13.

**ACTA N.o 72724.** — Montevideo, Diciembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jean Krug Ravenel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RAPIDSEC" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 10|pub. 16736-Dic.31-v.en.13.

**ACTA N.o 72821.** — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALMERGAL SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 17250-Dic.30-v.en.12.

**ACTA N.o 72819.** — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation Of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 17248-Dic.30-v.en.12.

**ACTA N.o 72820.** — Montevideo, Diciembre 27 de 1954 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROLONGAL SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 17249-Dic.30-v.en.12.

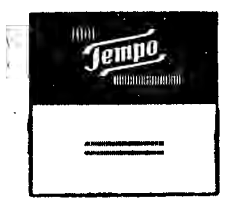
ACTA N.o 72823. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Ateliers de la Motobecane S. A., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "MOBYSCOOTER", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17244-Dic.30-v.en.12.

ACTA N.o 72824. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Ateliers de la Motobecane S. A., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "MOBYSCOUT". para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17245-Dic.30-v.en.12.

ACTA N.o 72825. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por La Motoconfort S. A., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "MOBYCONFORT", para distinguir artículos de la clase 24 según decreto. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 17246-Dic.30-v.en.12.

ACTA N.o 72839. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Vereinigte Papierwerke Schickedanz y C.o, de Nürnberg (Alemania), solicita la marca "CAMELIA", para artículos de las clases 4, 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 00081-En.7-v.en.18.

ACTA N.o 72840. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Vereinigte Papier werke Schickedanz y Cía., de Nürnberg (Alemania), solicita la marca




para artículos de las clases 4, 9, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. 00078-En.7-v en.18.

## Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10488. — Montevideo, Enero 4 de 1955. — Con esta fecha, el señor Evangelos Varsakelis Lale, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Revestimiento de volante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 229-En.11-v.en.21.

ACTA N.o 10493. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Uni-Tubo S. A., de Vevey (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para moldear cabezas de material termo-plástico en cuerpos tubulares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 169-En.10-v.en.20.

ACTA N.o 10491. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — Con esta fecha, señor José Loeff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispensador de materiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 170-En.10-v.en.20.

ACTA N.o 10490. — Montevideo, Enero 4 de 1955. — Con esta fecha, los señores The Hoover Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con aspiradoras de polvo con bolsas descartables de filtro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 134-En.8-v.en.19.

ACTA N.o 10489. — Montevideo. Enero 4 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira por Pittsburgh Plate Glass Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de plásticos laminados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 135-En.8-v.en.19.

ACTA N.o 10492. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — Con esta fecha, señor Roberto Draper por Behringwerke Aktiengesellschaft, de Marbur Lahn (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de vacunas que contienen virus vivo de la glosopeda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 139-En.8-v.en.19.

ACTA N.o 10457. — Montevideo, diciembre 18 de 1954. — Con esta fecha los señores arquitectos de los Campos, Puente y Tohrnier de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo automezclador térmico de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 0003 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 10467. — Montevideo, diciembre 24 de 1954. — Con esta fecha, el señor Pedro Benito de esta ciudad ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo para la limpieza de baldosas usadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 0004 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 10451. — Montevideo, diciembre 15 de 1954. — Con esta fecha, el señor Santiago Banchero de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón de cierre hermético. especialmente para envases de bebidas gaseosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Presidente. — Enrique Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 0005 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 10479. — Montevideo, diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc ((EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con compuestos orgánicos y su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 00034 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 10480. — Montevideo, diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Nu-Parq Products Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en taburetes, sillas y lo semejante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 00036 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 10483. — Montevideo, diciembre 31 de 1954. —Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Bristol Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento Antibacteriales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 00026 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 10482. — Montevideo, diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Road Machines (Drayton) Limited y William Muir Robb, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas a sistemas de monocarril" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 00025 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 10478. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha, el señor Servando A. Pereyra, de Montevideo. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calentador automático eléctrico accionado a presión de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 17403-En.4-v.en.15.

ACTA N.o 10481. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Erich Krug, de Bad Sassendorf (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el encogimiento de tripas animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 17417-En.4-v en.15.

ACTA N.o 10474. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Telefonaktebolaget L. M. Ericsson, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato telefónico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17352-En.3-v.en.14.

ACTA N.o 10475. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrell y Freira, por SAFFA S. A., Fabbriche Fiammiferi Ed Affini, Italia ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una junta apropiada para la fabricación de tubos de carbión o de otros materiales para empaques y método para fabricar estas juntas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17384-En.3-v.en.14.

ACTA N.o 10476. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Richard Isaac Newton Weingart y Joseph Carlson Wagner, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un totalizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario
$12.00 10|pub 17383-En.3-v.en.14.

ACTA N.o 10477 — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha, el señor Exequiel Beaulien, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema esterilizador desodorizador continuo y portátil para ambientes en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 17373-En.3-v.en.14.

ACTA N.o 10471. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras aplicadas a parabrisas laminados curvados para vehículos a motor y similares, y más particularmente con aparatos para preparar capas intermedias de material plástico parcialmente coloreadas destinadas al mencionado fin, y a un método de hacer tales capa intermedias mediante operaciones de estiramiento y combadura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
$16.00 10|pub. 17291-Dic.31-v.en.13.

ACTA N.o 10472. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Con esta fecha. los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Manzano Hidalgo, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tapón gotero para botellas, frascos y continentes semejantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17300-Dic.31-v.en.13.

ACTA N.o 10460. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Con esta fecha, el señor Carlos J. Joos, por "Taya" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo transportador de materiales pulverulentos o granulados del tipo portátil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17257-Dic.30-v.en.12.

ACTA N.o 10473. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Con esta fecha. el señor Ernesto Sugar, por Schnellpressenfabrik Aktiengesellschaft Heidelberg, de Heidelberg (Alemania), ha

solicitado patente de invención por el término de quince años para "Prensa automática para imprimir por platina, provista de una dispositivo para la aplicación y el aflojamiento de la presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17290-Dic.31-v.en.13.

ACTA N.o 10470. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Tigrett Industries Inc., de Tennessee, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juego animado controlado por un mecanismo sincronizador de copa de succión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Enrique de Basabe Secretario
$12 00 10 pub 17272-Dic.30-v.en.12.

ACTA N.o 10469. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Ernst Johan Jens Henriksen, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Utensilio para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12 00 10 pub 17271-Dic.30-v.en.12.

ACTA N.o 1032. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954 — Con esta fecha señores Mario C. Barcos y Salvador Luis Pinola Bidondo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de piezas planas y curvas imitando mayolica, opalina y mármol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 16789-Dic.18-v.en.13.

ACTA N.o 1033 — Montevideo, Diciembre 21 de 1954.—Con esta fecha el señor Garabed Shahbenderian, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aterciopelado de superficies" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$16.00 20|pub. 17124-Dic.27-v.en.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43 tramo: Ruta N.o 5 Achar.

Ubicación 11.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó Expediente N.o 3824. Propiedad de Homero Celiberti Arteaga. Padrón N.o 6483 (Parte). Area 1 Há. 8421 m. c. 48 d. c. — Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, diciembre 30 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30003 En.5-v.en.17

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**HOTELES CASINOS MUNICIPALES**
**Licitación pública N.o 25**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública por la demolición un horno continuo de panadería, en el Parque Hotel, y la construcción de otro en el mismo sitio, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 4 de Marzo de 1955, a las 10 horas.

Valor de los pliegos, $ 0.80.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30013-En.10-v.en.12.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE NECROPOLIS**

Se presentaron en la Oficina, ELIDA MARGARITA GONZALEZ DE DUARTE, JULIA CONCEPCION GONZALEZ DE CHUTE y ASUNCION RODRIGUEZ DE BARROS usuarias del sepulcro 377 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de INOCENCIO RODRIGUEZ ALFARO, WALTER GRIMM, ARIEL VILAR, FRANCISCO VILAR, DARIO VILAR, CONSTANTE CALDAS, ANGEL VILAR, DOLORES RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, SARA RODRIGUEZ DE MISA y FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se previene a quien se creyere con derechos, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1954. — La Dirección.
$144.00 90|pub. 16345 Dic.11-v.mz.31.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE NECROPOLIS**

Ante esta Oficina MARIA D. RAMOS DE VANRELL, solicitó se expida a Tertuliano Ramos, título duplicado del sepulcro 159 del 2.o cuerpo del Cementerio Central. — Previénese a los que se crean con derechos que tienen 90 días para reclamar; vencidos, se accederá al pedido. — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — La Dirección
$72.00 90|pub. 16108-Dic.7-v.mz.28.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE NECROPOLIS**

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras María del Carmen Berón de Soubes y Margarita del Carmen Soubes de Cavalcante, en su carácter de usuarias del sepulcro número 1.493 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedente del mencionado local los restos de Palma Rivas, Nelly Lamas, Marta Florentina Añón, Juan Carlos Berdía, Antonio Berdía, Antonio Pats de Saus, Enrique Prato, Dolores T. Gardoqui y Juan Bautista Marchisio, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local — Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro —La Dirección.
$180.00 90 pub 15728-Nov 30-v.mar.21.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE NECROPOLIS**

Se presentó el señor JOSE POSE, usuario del nicho 185 del Cementerio del Norte, solicitando trasladar al Osario General, los restos de Gregorio Pereira Das Neves Se publica esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho a los restos que tiene noventa días de plazo para darles otro destino; vencido aquel término, se procederá como se pide — Montevideo, 12 de Noviembre de 1954 — La Dirección.
$108.00 90|pub 15274 Nov.22-v mzo.12.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA**
**EXPROPIACIONES**
**Expedientes números 46.954, 46.956 y 46.957**

Designase para ser expropiados con destino a uso público (trozo de Camino de Tropas), los siguientes terrenos: Una fracción propiedad de Nicomedes Aldabalde, padrón número 535, compuesta de 6.468 metros 90 centímetros cuadrados; una fracción propiedad de Leonardo Inzurralde, padrón número 537 y 538, compuesta de 1 hectáreas, 3.590 metros 90 decímetros cuadrados.

Una fracción, propiedad de Nicomedes Aldabalde o Antonio Pintos, compuesta de 188 metros 60 decímetros (padrón número 534).

Todas las propiedades se encuentran ubicadas en la 1.a sección del Departamento y fueron mensuradas por el agrimensor don Arturo Silva Mestre.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de 8 días. — Minas, Diciembre 30 de 1954. — Pedro Zabalza, Intendente. — H. Araújo, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30025-En.8-v.en.17.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
**LLAMADO A ACREEDORES**

Por disposición del Ejecutivo Comunal llámase a todos los acreedores del Municipio de Maldonado, al 31 de Diciembre de 1954, para que presenten sus cuentas en la Dirección de Contaduría Municipal antes del 20 del corriente mes de Enero de 1955, para su liquidación. — Maldonado Enero 3 de 1955 — José C. Tassano, Director de Contaduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30038-En.10-en.20.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE**
**EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO**
**TERCERA ETAPA**
**Decreto de Junio 13 946 y ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Francisco Acuña de Figueroa entre Astorga y Larrañaga; Ciudad de Astorga, Asamblea y Dr. Everisto G. Ciganda entre Francisco Acuña de Figueroa y Espínola, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 31 de Diciembre de 1954.
$50.00 30|pub. 172-En.10-v.feb.12.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE**
**EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO TERCERA ETAPA**
**Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Espínola entre Foch y Larrañaga; Figueroa entre Foch y Larrañaga; Vidal entre Espínola y Figueroa; Larrañaga entre Espínola y Figueroa; para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar — La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. — Los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las escuelas de las calles pavimentadas. — San José, 13 de Diciembre de 1954.
$60.00 30|pub. 16776-Dic.18-v.en.25.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**
**Obras de pavimentación con tratamiento superficial bituminoso en las localidades de Cardona y Santa Catalina.**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para las obras de pavimentación con tratamiento superficial bituminoso, en las localidades de Cardona y Santa Catalina, con sujeción estricta a pliegos de condiciones generales, particulares, planos y demás antecedentes confeccionados por la Dirección de Obras Municipales, aprobados por resolución de la Junta Departamental de Soriano del 28 de Octubre de 1954 y promulgado por este Ejecutivo Comunal por decreto N.o 3.664 del 22 de Diciembre corriente.

El juego de planos y demás recaudos podrán retirarse en la Dirección de Obras Municipales, previo pago de la suma de $ 15.00 que los interesados oblarán en la Tesorería Municipal.

Se previene a los interesados que para poder presentarse a este llamado deberán estar inscriptos en el Registro de Empresas Constructoras de esta Intendencia; los que no estuvieren deberán hacerlo con diez días de anticipación a la fecha fijada para la apertura de propuestas.

Las propuestas en los sellados de Ley y Estampillas Municipales correspondientes, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Enero de 1955 a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas. — Mercedes, Diciembre 22 de 1954. — Doctor Zoilo A. Chelle, Intendente. — Abel Numa Cardozo, Prosecretario.
$80.00 20|pub. 17193 Dic.28-v.en.20.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"**

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Enero 11 de 1955

**1.a Sección**

EDMUNDO MECHLOVITS, 47 años, soltero, electricista, húngaro, domiciliado Paysandú 782 y AURORA ENRIQUETA ARCHETTI, 93 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Paysandú 732.

**3.a Sección**

ALEJANDRO GENARO MILANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1321 y EMA BEATRIZ NUÑEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1321.

**6.a Sección**

EMILIO ROMASANTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1640 y MARIA ADELA HERRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1632.

HUGO JULIAN FUENTES BUSTILLO, 28 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Olimar 1478 y GLORIA MARIA LUCIA BANACORE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar número 1478.

### 10.a Sección

ENRIQUE IRAOLA, 40 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3980 y ARAMITA CASTILLO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3980.

MANUEL CALVETE, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pilcomayo 4934 y OLIVA SUAREZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pilcomayo 4934

FLORIANO ROSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2022 y NILDA BERTA VILLAR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cubo del Sur 3712.

OMAR RAMIREZ, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4229 y CELINA SILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4180.

RUFINO FABRA, 52 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cardal 3258 y ESTHER GUILLEN, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Cardal 3258.

RUBENS VAZQUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3563 y MARIA DEL CARMEN DI BIASE 20 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4646.

RUBEN HECTOR MORALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4086 y MARIA OLGA ITUARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4064.

### 13 a Sección

BALDOMERO JOLOCHIN VDOVIN, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Austria 2048 y DEOLINDA ROSA BENINCASA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Austria 2048.

### 14.a Sección

PRUDENCIO VITAL FURTADO ROSA, 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado 19 de Abril 1176 y JACINTA LUCIA FALERO FUENTES, 39 años, soltera, oriental. domiciliada 19 de Abril 1176.

ESTEBAN GONZALEZ PEREZ, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Esperanza 836 y MARIA ESTHER PREGO BARBEITO, 43 años viuda, nurse, oriental, domiciliada Esperanza 836

JUAN CARLOS GARCIA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 762 y MARIA ROSA TROVERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lozano 1017.

### 20.a Sección

ATILIO CARLOS DE LEON, 21 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Gowland 291 e HILDA ESTHER BONORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 291

RUBEN VIEYTES, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado J. B Freire 121 y NORA JULIA CASTIGLIONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paralela a Carlos de la Vega 4593.

FRANCISCO CAMEROTA, 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Elba 4378 y ROSA MONZILLO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Elba 4367.

$2.00 3|pub.-v.en.13.

---

**Montevideo, Enero 10 de 1955**

### 1.a Sección

SEVERINO RIAL, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juncal 1434 y ROSA COUTO, 27 años, soltera, empleada, soltera, española, domiciliada Juncal 1434.

### 7.a Sección

HEBERT DAHER SOSA, 20 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado Piedra Alta 1755 y LIBERTAD GLORIA ARAGON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1755.

ANGEL LUIS PASCUALI, 45 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Colonia 1646 y PETRONA ANGELICA PEREIRA 33 años, divorciada, oriental domiciliada Colonia 1645.

ALBERTO PENYY 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Gonzalo Ramírez 1684 y ANA BERTA STANCIU, 25 años, soltera, oriental domiciliada Avenida Gonzalo Ramírez número 1684

HARRY BRAUN, 45 años, soltero, industrial, boliviano, domiciliado Mercedes 1488 y MARYLA MARY SEIDEN BEUTEL, 41 años, soltera, boliviana nacionalizada, domiciliada Mercedes 1488.

RICARDO JOSE ADOLFO CARENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 934 y PERFECTA NILDA VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental domiciliada Magallanes 934.

LUIS ALBERTO BONINO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1382 y JUANA IRMA RODRIGUEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1382.

### 9.a Sección

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pinta 1363 y FLORENTINA DE LOS SANTOS, 25 años, soltera, oriental domiciliada Cornelio Guerra 1758

### 11.a Sección

RODOLFO SERAFIN ALONSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lacio 3809 y MIRIAM NAVARRO 17 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3541.

WALTER RUBEN SOLER, 22 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Enrique Clay 2676, apartamiento 6 y RENEE REINA CARABAJAL, 19 años, soltera oriental, domiciliada Enrique Clay número 2676 apartamiento 6.

DOMINGO CHAVES, 29 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Teniente Galeano 3496 y MARIA D'ABREU 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1, Metros número 9.

RAUL AGAPITO SANTOS, 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Camino Maldonado 4937 y MARIA LORELIA GLADYS HOURQUEBIE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2639

ALFREDO PORRO 46 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Zumarn 5260 y MARIA OFELIA SUAREZ, 49 años, divorciada, decoradora, oriental domiciliada Mateo Cortés 5337.

VICTOR JULIO TEJERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Repetto 3469 y MARGARITA GABINA SCARCELA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Camino Repetto número 2021

BENJAMIN COLEBESSANO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Corrales 4063 y MARIA JULIA COLETTO, 32 años, divorciada, oriental domiciliada Corrales 4063

PABLO AMORIN, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Camino de las Instrucciones 5476 y BLANCA ELIDA DELGADO, 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Camino de las Instrucciones 5476.

JORGE MARIO CARLOTTA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Aguiar 5098 e IRMA CAVALLERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3233.

GREGORIO TIMOTEO DA SILVA, 42 años, divorciado, jornalero, oriental domiciliado Lisboa 5392 y ADELA GERMANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5384.

JOSE GONZALEZ, 41 años, soltero, albañil, español, domiciliado Tessino 5779 y MILENA OTERO 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tessino 5779.

NELSON DI LEONE, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 1.o 5817 y BLANCA ROSA HERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Víctor Manuel 1.o 5820.

### 13.a Sección

JUAN SEPAROVICH, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Norte América 1726 y ELSA VELAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 422.

### 15.a Sección

ALI RIVAS GOMEZ, 25 años, soltero, médico, venezolano, domiciliado Pablo de María 1127 y NUBYA RUTH RODRIGUEZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1127.

JUAN CARLOS LEMOS, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Guaná 1974 y NELLY CELIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1974.

NICOLAS JORGE COPPOLA, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Pablo de María 1111 y HAYDEE BEATRIZ PACILIO, 18 años, soltera oriental, domiciliada Pablo de María número 1024.

RAUL GULARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1922 y YOLANDA CARMEN ABELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1922.

HORACIO ANGEL MARCHETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1661 y NELLY SUSANA BELLOMO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Municipio 1661.

CESAR ATILIO SOUTTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1035 y RENEE MONTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.

ARTIGAS GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1278 y OLGA LUZ ACOSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1278.

RAUL ANGEL ESTADES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2038 y CATALINA BARLETTA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Gonzalo Ramírez 2038

FRANCISCO MISA, 39 años soltero, carnicero, español, domiciliado Chaná 2196 y BLANCA IRMA BRIANO 35 años, soltera oriental, domiciliada Chaná 2196

ALBERTO ELIAS PEINADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1320 y CELESTE AMALIA MARCACCIO, 19 años, soltera oriental, domiciliada Eduardo Acevedo número 1320.

ERNESTO WELLINGTON CANTI 24 años, casado, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1848 y SUSANA MAIDANA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1848.

### 16.a Sección

CRESCENCIANO OLIVERA 25 años, soltero, oriental, domiciliado Camino O'Higgins 8002 y MARIA CARTAGENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 6475.

VICENTE LEONEL MENDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Hornos 4864 y MARIA ROSA LAIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4322

### 19.a Sección

HIPOLITO RAMON FERRARO, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Hocquart 2169 y MABEL PERALTA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2054.

CARLOS ALBERTO VALERI, 23 años, soltero, técnico electricista, domiciliado Cufré 2027 y OLGA MABEL BALEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2029

HORACIO ROBERTO FERREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2070 y MARIA CLARA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2011.

NELSON VIERA, 27 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Hocquart 2197 y ANA MARIA MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2089.

RUBENS LOPEZ 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2090 y SUSANA RAMONA BARRAGAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1932.

JOSE PIENICA, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2173 y BERTA BENKIEL 26 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2175

ALBERTO EGART ANELO, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Caganchа 1720 y LAURINDA FELICIA GUERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2355, apartamiento 8.

OSCAR BERTOLOTTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1806 y ANA MARIA VASSALLI 18 años, soltera, oriental domiciliada Nicaragua 1736.

ISAAC LEON FOGEL 25 años, soltero, químico industrial, rumano domiciliado Constitución 2063 y SULAMITA RAICHER, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1517

FERNANDO FERRARO, 27 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Hocquart 1958 y VICENTA RUSSO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2222

ARIEL RAMON SCALONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1963 y BALBINA EUGENIA VIDAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1975.

ARTENIO GONZALEZ, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Caganchа 2222 y CARMELITA GOMEZ, 25 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Cufré 2449.

AMERICO FRANCISCO GONZALEZ, 29 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado Municipio 2520 y ELIA BLANCA BAILLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2520.

RUBENS HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1609 y THAIS NORMA GRAÑA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1858.

### 20.a Sección

JUAN JOSE ORDORICA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 541 y MARIA OFELIA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4133.

ANDRES BERTAZZINI, 29 años, soltero, electro mecánico, italiano, domiciliado Ascasubi 4139 y ELSA MICHELANGELI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Carlos María Ramírez 1159.

### [illegible].a Sección

HUMBERTO WALTER VIGNOLI PAZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 3025 y MARIA ISABEL SACCONE, 24 años, soltera empleada oriental, domiciliada Gregorio Funes 3025

CARLOS ENRIQUE PANIZZA VARELA, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Comandante Braga 2569 bis, apartamiento 5 y NORMA SERAFINA ARENA VACCARO, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Comandante Braga 2568 bis apartamiento 5.

ANGEL AZZINNARI, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Belgrano 2956 y TERESA ANGELICA ABERGO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2956.

### 24.a Sección

HECTOR DOPICO, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Thiebaud 1596 y ANGELA SICA, 22 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Presidente Oribe 1751.

DARDO AREVALO CESSIO, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1134 y GLADYS CARLOTA INDARTE GIL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1134.

PEDRO OLIVA, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Alicante 1774 y MARIA CARMEN FRAGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3520.

$2.00 3|pub.-v.en.12.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON CONTI SANTOS, pues donde figura "Adolfo Damel Conti" debe decir Washington Conti Santos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó el Feriado Mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub 00082 En.7.-v.en.24.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUNIO NORBERTO BERDIA contra ADELAIDA BARRIOS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 49 Fo. 343) se hace saber que por resolución del día 28 de Junio de 1954 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Junio Norberto Berdía y Adelaida Barrios, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilitándose el Feriado Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub 17360 En.3.-v.en.26.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN LUIS SILVA y otros. Prescripción" (Lo. 50 Fo 252) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Juan Luis Silva, José Raúl Silva y Héctor Fernando Scutary Silva, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, en la Unión, empadronado con el Nº 70 628, señalado con el Nº 21 en el plano original de la Dirección General de Impuestos Directos de Mayo de 1914 Tiene una superficie de 406 metros y se deslinda así: 12 metros con 60 centímetros de frente a la calle Fray Bentos, entre las de Gobernador Viana e Industrias. al noroeste: 31 metros con 96 centímetros al noreste, por donde linda con los solares 22 y 2 del mismo plano; 10 metros con 74 centímetros al este por donde linda con el solar 3 de igual plano; y 32 metros con 33 centímetros al suroeste, por donde linda con los solares 20 y 16 del citado plano En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$144 00 30|pub 17064-Dic.24-v.en.31.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

### Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: ANGEL C. CRUZ. Prescripción. Libro 50. Folio 31" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a deducir sus derechos respecto a los siguientes inmuebles: Padrón Nº 3844, ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 3 hectáreas 3480 metros, que se deslinda así: Al Sur línea recta de 148 metros 20 centímetros lindando con Camino Departamental a Treinta y Tres; al Sureste y Este, líneas rectas de 63 metros 50 centímetros y 136 metros 50 centímetros respectivamente limitando con padrón 3841: al Noroeste dos líneas rectas de 209 metros 50 centímetros y 43 metros lindando con sucesión Lucas Goyenola y Pedro Sánchez Estavillo, y al Oeste dos rectas de 82 metros y 47 metros 50 centímetros con frente a Camino Departamental a Treinta y Tres. Todo según plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Setiembre de 1952, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 467 el 28 de Octubre de 1953 Padrón 3841 ubicado en la 5ª Sección Judicial de Treinta y Tres, con una superficie de 5.420 metros que se deslindan así: Al Norte 21 metros 20 centímetros con sucesión Lucas Goyenola; al Oeste dos líneas de 136 metros 50 centímetros y 9 metros respectivamente, lindando con propiedad de don Angel Cruz y calle de 17 metros; al Noroeste línea de 63 metros 50 con propiedad de Angel C. Cruz; al Sur linda en 45 metros con calle de 17 metros y al Este en 217 metros limita con sucesiones de Luciano Alvarez y Teodoro Brun. Todo según plano del Agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Setiembre de 1952 e inscripto con el Nº 466 el 28 de Octubre de 1953 en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres A los efectos legales y de acuerdo con el artículo 1215 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. (Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de esta publicación). — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$180.00 30|pub. 13 En.8-v.feb.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BERSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 141 En.8-v.en.19.

### Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "NACHMANN BRZOTOWICKI VERNON contra MARGARITA ELSA TUCHI. Divorcio" Lo. 50 Fo. 9. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Elsa Tuchi, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio para que la represente. y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, a cuyo sólo efecto ha sido habilitada la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Sebastián A Vallejo. Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. 00014-En.5-v.feb.9.

### Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARIO D'AIUTOLO Segunda copia" Lo 50 Fo 61, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario D'Aiutolo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de cesión de derechos hereditarios, autorizada el día 7 de Abril de 1940 en la ciudad de Montevideo, por el Escribano Juan Carlos Mussio Barreto, por la cual el señor Mario D'Aiutolo adquirió de su hermano don Alberico Eugenio Américo D'Aiutolo, todos los derechos hereditarios que a éste le correspondía en la sucesión del causante don Robinson Lucio o Robinson Lucio Sila D'Aiutolo, fallecido el 7 de Diciembre de 1939, en la 7.a sección judicial de Montevideo A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído. dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención Y a los efectos legales se hace esta publicación Habilitándose la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$36.00 10|pub. 17324-En.4-v.en.15.

### Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. dictada en los autos caratulados. "Máxima Barceló de González contra DIEGO GONZALEZ Divorcio" (L.o 49, F.o 651), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego González, para que comparezca a estar a derecho en este juicio. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio para que lo represente. y con el cual se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al sólo efecto de esta publicación A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Diciembre 11 de 1954 — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto

$60.00 30|pub 16674 Dic.20-v.en.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER PORTAS GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la Feria Mayor al efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10pub. 17354 En.8-v.en.14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SERVENTE DE BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17353-En.8-v.en.19.

### Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados "Perriaux Mónica c|. BUELINK ALBERTO Divorcio (L.o 51, F.o 252)" se cita, llama y emplaza a Alberto Antonio Buelink Palacios a fin de que comparezca por sí o por intermedio de Apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Diciembre 11 de 1954. — Amílcar Mantáras, Actuario Y habilítase la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones.

$48.00 30|pub 16673-Dic.17-v.en.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BOTTO GARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 171 En 10.-v.en.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN SALVO o VALENTIN SALVO PALAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. —. Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 109 En.8-v.en.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CARBALLO o CARLOS CARBALLO ABOAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 112 En.8-v.en.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de D. ROMEO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 10|pub 143 En.8-v.en.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELINO CAMPOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 110 En.8-v.en.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA GANDOLFO DE GUELFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 111 En.8-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MODESTA PADILLA DE SOSA y LEOPOLDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 128 En.8-v.en.19.

**Segundas copias**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados "HERNANDEZ FLORENTINA. Segunda copia." (Lo. 45 Fo. 404), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de partición extrajudicial (hijuela para Florentina Hernández), autorizada por el Escribano Julio R. Bayardo en Miguez 9ª Sección del Departamento de Canelones el 25 de Octubre de 1932, relativo al siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el Nº 9552, señalado con el Nº 4 en el plano del Agrimensor Raúl B. Conde de Junio de 1928 con una superficie de 6 hectáreas 8736 metros con 50 decímetros que se deslindan así: 604 metros en el Norte, lindando con Miguel González; 456 metros con 50 centímetros en el Sur, lindando con las fracciones de Juana y Verónica Hernández; por el Oeste 110 metros 70 centímetros limitando con el lote cinco de Robustiana de León y por el Este Sauce de Solís. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 10|pub. 113 En.8-v.en.19.

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha se declaró en estado de incapacidad a CARMEN BARCELO DE PESCE, designándose curador de la misma a su hijo legítimo Pablo Pesce Barceló. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 114 En.8-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA IBAÑEZ o IBAÑEZ SOSA DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17261-En.4-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZARFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 17382 En.3.-v.en.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BELGRANO o ALBERTO OCTAVIANO BELGRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17356 En.3.-v.en.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17280 Dic.31.-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID PEREPLETCZYK o PEREPLETEZYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17259 Dic.30.-v.en.12

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVA DE VERNASSA o MARIA DE OLIVA DE BERNASSA o VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17260 Dic.30.-v.en.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA JAVIEL DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17114-Dic.30-v.en.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA CARRATO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
12.00 10|pub. 235-En.11-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEREZ CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 140 En.8-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO AMONDERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 00065 En.7.-v.en.18

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA LANATA DE LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 00049 En.7-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO MONTAG DINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 00050 En.7.-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA MACIEL DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 00051 En.7-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA MOREIRA DE OLIVERA o MOREIRA GARCIA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 00052 En.7.-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL JOULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 00053 En.7.-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON JUSTO GIANNATTASIO o GIANNATTASIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 17355 En.3.-v.en.14.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "FLORO ZARUCKI contra ABRAHAM KAUFMAN. Cesación de condominio. Lo. 49 Fo. 274" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a suceder a cualquier título, a la señora Esther Landgarten de Kaufman, para que concurran a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilita el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub 17107-Dic.27-v.feb.1.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BULA, ISABEL BULA DE AMUTIO, MAGDALENA BULA DE DIVENUTO, MANUEL HILARIO BULA, CESAR DIVENUTO o CESAR DIVENUTO BULA, y de MANUEL DIVENUTO o MANUEL DIVENUTO BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub 16845 Dic.20.-v.ene.26.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO GUIDOBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10-En.11-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIA D'APONTE DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 181 En.10-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO JERONIMO REBORATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 200 En.10.-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IGNACIO TABASSI o TABASSI UHALT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 144 En.8-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA LORETA FOSTERLE DE BONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 145 En.8-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZAFFARONI o ZAFFARONI BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 00061 En.7.-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SETIMO o ROBERTO SEPTIMO REGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17376 En.8-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO MATESANZ o MATESANZ PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 00062 En.7.-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELDO MAZZETTA o MAZZETTA CARISSIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 00063 En.7.-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC SCHNAIDERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 00064 En.7.-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO CARLOS SIEGMUND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 00060 En.7.-v.en.18.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MORALES DE GUIZULFO, CELESTE y JOSE CARLOS GUIZULFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Celeste Morales de Guizulfo y José Carlos Guizulfo, y que se mandó citar y emplazar a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 00068 En.7-v.en.29.

**Prescripción adquisitiva**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GAMIO, LUIS FELIPE, JULIO, MARIA, ENRIQUE, GREGORIO y JUAN FRANCISCO. Prescripción adquisitiva", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria, el dominio de las sobras, sin ubicación determinada, existentes en la fracción empadronada con el Nº 1606, ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área titulada de 3.548 Háh. 9.727 metros 30 decímetros cuadrados y según plano levantado por el Agrimensor José B López el 31 de Agosto de 1954 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1407 el 6 de Setiembre del mismo año, dicha fracción tiene una superficie de 3.610 hectáreas 4.752 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con Julio Gamio, Genaro Ferreira, Deolindo dos Santos, Rosalía Castro de Pisciottano, Vidalvina o Vivaldina dos Santos de Ferreira, y Faustino Ferreira, por el Oeste, con Domingo Formoso, sucesión de Manuel Torres, sucesión de Salvador González, sucesión de Antonia Abreu de Benítez, Alonso González, sucesión de Agustín Melgar, y Ramón y Carlos Alberto Gamio, por el Sur, el Arroyo Caraguatá, y por el Este, el Arroyo Caraguatá, Laurencio Miguel Trujillo, sucesión de Emilia Ferreira de González, Fermín Rodríguez, Laurencio Miguel Trujillo, Arroyo Caraguatá, El Estado, Pablo Juliani, Justino Pereira, Filomena Juliani, Orestes Gómez, Nelsa Gómez de Ferreira, Enhy Gómez, Jenny Gómez de Gamio, Dascy o Darcy Gómez, Elida, Nilo, José y Masina o Marina Gómez y Arroyo Caraguatá por medio con Marcelino Erasmo Modernel Figueredo, sucesión de Agustín Luis Boerr, sucesión de Rosa Boerr de Paz y Coralio Lamancha. Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de 61 Hás. 5.024 metros 70 decímetros cuadrados, que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pués, sobre ese excedente de área que se entabla dicho juicio, en el que se dispuso citar y emplazar por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al expresado inmueble y a las sobras en el contenidas, y especialmente a los propietarios linderos, en su calidad de tales, arriba indicados y a sus sucesores a cualquier título, excluídos el señor Julio Gamio y El Estado, para que comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Habiéndose habilitado el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$216.00 30|pub. 00084 En.7.-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAZARO FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17396 En.4.-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE MANUEL SCOLA o SCOLA ISOLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 00009 En.5.-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA SAVIO o VIRGINIA MARIA ROSA SAVIO PATRIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17395 En.4.-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCANDROGLIO o SCANDROGLIO SCALTRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17397 En.4-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDO COCCA o ADELAIDO JUAN MARIA COCCA o COCCA PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17377 En.3.-v.en.14

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL HUERTAS o HUERTAS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17378 En.3.-v.en.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO RODRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17379 En.3.-v.en.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17315 Dic.31.-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON OHANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17316 Dic.31.-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o ATILIO ANTONIO RODRIGUEZ BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el

feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17317 Dic.31.-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO LUIS BATLLE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17344 Dic.31.-v.en. 13.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LABANDERA, BLANCA GLADYS Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Labandeira" debe decir: "Labandera" Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 17296 Dic.31.-v.en.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIGNOLI DE REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 17276 Dic.30.-v.en.12.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don BIBIANO RIET VELAZCO, como mandatario de doña Percilia Toribia Reis de Borgia y de don Martiniano de la Llana, iniciando en nombre de sus poderdantes, acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil seiscientos treinta y cuatro, que perteneció a don Luis Félix Piranzola, con una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas y cuyos límites son: al N. la Cañada Grande separando de la sucesión de Jesús García, al E. línea recta de mojones con la fracción número uno perteneciente a Mauro Da Costa, al S. recta de mojones con las fracciones números seis y siete pertenecientes a Cándido Da Costa y Percilia Reis, respectivamente, y al O. línea amojonada con la fracción perteneciente a Francisca Da Costa Es pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho a la fracción identificada y especialmente a los sucesores de Luis F Piranzola, de la sucesión Jesús García, de Mauro Da Costa y de Cándido Da Costa, para que, dentro del expresado término, comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 30|pub. 16783-Dic.23-v.en.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL FERRO GARGIULO o GARGIULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 123-En.11-v.en.21.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBERTO B. BARRAN, con domicilio a los efectos legales en Cerrito 635, escritorio 30, al señor Juez digo Que debiendo optar a la investidura de escribano ofrezco el testimonio de los señores doctor Juan Alberto Buccino Clérico y Ricardo Bonada Amigó, domiciliados respectivamente, en Enrique Martínez 1461 y Guadalupe 1621, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto de estilo y el correspondiente testimonio. - Otrosí digo: Que se habilite el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones — Será justicia. — A. B. Barrán". — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 10|pub. 256-En.11-v.en.21.

**Información**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN JOSE RODRIGUEZ SALVADORES, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley del 6|11|954, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Manuel González y Juan Focaccio. — Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Otrosí digo: Que se habilite el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Juan R. Salvadores" — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 212-En.11-v.en.21.

**Información**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LEON ROZEN, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley 6|11|1954, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores escribano Ernesto María Ribas y escribano Juan Angel Jannino. — Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos, y se habilite el feriado para las publicaciones. — Sírvase acceder a lo solicitado. — León Rozen". — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 211-En.11-v.en.21.

**Información**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN ANTONIO NAPOLI, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Conrado Torresani y Juan Carlos Spangemberg. (Ley 6|11|954) — Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Sírvase acceder a lo solicitado. — Otrosí digo: Que se habilite el feriado al solo efecto de la publicación. — Juan Antonio Nápoli". — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 210-En.11-v.en.21.

**Información**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FERNANDO LOPEZ, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 6|11|954, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Julio Malbarin y Enrique Angel Barbero. — Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Otrosí digo: Que se habilite el feriado para las publicaciones. — Fernando López" — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 207-En.11-v.en.21.

**Información**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS M. PODESTA, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 6|11|1954 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Jaia y Alfredo Cilano. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos y habilite el feriado para las publicaciones. Sírvase acceder a lo solicitado. — Luis M. Podestá. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 208 En.11-v.en.21.

**Información**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "OSCAR M. G. PINTOS, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 6|11|1954 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Antonio Filgueira y José Irigoyen. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Otrosí digo: Que se habilite el feriado al efecto de las publicaciones.—Oscar Pintos. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montvideo, Enero 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 209 En.11-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$12.00 10|pub. 122 En.8-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE BRINDISI o BRINDICI o BRINDECI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 124 En.8-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIDELA CASSARINO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 00012 En.5.-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA LOPEZ DE PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 00011 En.5.-v.en.17.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DOMINGO, ELEUTERIA, MARIA ANGELICA y ANGEL MARIA COLOMBO FERNANDEZ; CAROLINA COLOMBO FERNANDEZ DE BENITEZ; ELISA COLOMBO FERNANDEZ DE FERNANDEZ; JUAN ANTONIO COLOMBO FERREIRA; ROBERTO COLOMBO FERREIRA; BLANCA ROSA o ROSA ELIA COLOMBO FERREIRA DE RODRIGUEZ REBOLLO; HECTOR COLOMBO FERREIRA; MARIA ANGELICA COLOMBO FERREIRA DE ORIA; y CARLOS DOMINGO COLOMBO FERREIRA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien; Una fracción de terreno y mejoras, situada en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 24.522 manzana "A" 46 de la Villa del Cerro, compuesta de una superficie de 885 metros 4572 centímetros, que se deslindan así: 34 metros 36 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bolivia; 25 metros 77 centímetros de frente al Oeste, también sobre calle Pública, la calle Bogotá: 34 metros 36 centímetros en la línea del Sur, por donde linda con propiedad de José Gómez; y por el Este, 25 metros 75 centímetros, lindando con pro-

piedad de Ambrosio Belando. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Guevara, don Francisco Figueroa y doña Josefa Iglesias, sus herederos o causahabientes, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$132.00 30|pub. 17398 En.4-v.feb.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN CALLEROS o MARGARITO FERMIN IBARRA o MARGARITO FERMIN CALLEROS y de doña NATIVIDAD IBARRA DE PEREIRA o CRISTINA NATIVIDAD IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 31 de Diciembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 105 En.8-v.en.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO DIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días habilitándose la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Canelones, 6 de Diciembre de 1954. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 228 En.11-v.en.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MARTINS DE ENTENZA o CELIA JUANA MARTINS DE ENTENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial. — Melo, Diciembre 29 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 00018 En.5.-v.en.17.

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Sucesores de JUAN BRUNO o JUAN BRUM SOSA. Prescripción adquisitiva", Lo. 26 Fo. 508, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Bruno o Juan Brum Sosa, señores María Isabel, Lionidio Amalio, Leovigildo, Aída Natividad, José Antonio y Juan Amalio Sosa o Souza; Osorio y Floribelo Melo, Mario, Martín Presolpina, Cesalina Ramírez, José María, María Doralicia, Ataídes, Juan José Homero, Agapito, y Luis Alberto Cardozo, Mario Ramírez, Fidelina Sosa o Souza de Melo y Corina Sosa o Souza, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre dos fracciones de campo sitas en la 5ª Sección Judicial de este Departamento, individualizadas según plano del Agrimensor Jaime L. Costa en la siguiente forma: A) Fracción compuesta por 31 hectáreas, 5.399 metros, que linda al Norte, José Fructuoso Sar Fernández y más campo de los gestionantes; Este, sucesión de María Delfina Souza de Duarte Moreira; Sur, sucesión Pedro Antonio de Souza o Souza y Oeste, Altamar Souza, Dinorah Souza y Juana Souza de Ramírez; y está empadronada con el Nº 1272; B) otra fracción de campo, con igual padrón y ubicación que la anterior, compuesta de 371 hectáreas, 8920 metros, y lindan: Norte, sucesión Pedro Antonio Souza; Noroeste, el mismo y Catalina Sanguinetti de Saez; Sureste, sucesión María Felicia Borba de Souza, Joaquín Vidalino Rodríguez y Petronilo Albano; al Sur, Juan Francisco Silva Correa y al Oeste, Juan Ramón Gambeta y Gregorio Bonifacio Rodríguez, Cañada del Sarandí por medio. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los mencionados inmuebles, a que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se previene: Que también se cita para el previo juicio conciliatorio y que se habilitó el Feriado próximo a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 17 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$156.00 30|pub. 17100 Dic.27.-v.feb.1.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 218 En.11-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MÓNICA ANDÚJAR DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1954. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 213 En.11-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ DE PEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 214 En.11-v.en.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANCIA GUTIERREZ DE GINACA y de CARLOS GINACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub 215 En.11-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BUENAHORA ZAGARZAZÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 216 En.11-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TOMASA PICASSO DE BRIZZOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 197 En.10.-v.en.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GARCIA DE PIAZZE, MARIA ANGELICA y otros. Venta Judicial", se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Julio César Pérez Barruetaveña, Ernesto Raúl García, Dora Bastreri de García, Héctor Alberto García y María Luisa Zulueta de García, condóminos del bien padrones Nros. 75 y 3301, situado en Colonia Miguelete (Segunda Sección Judicial de este Departamento), bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del término del emplazamiento se les nombrará Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1954. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub 198 En.10.-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL, EXEQUIEL o ECEQUIEL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 17265 Dic.30.-v.en.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y habilítase la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 3 de Diciembre de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub 17065 Dic.24-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Y habilítase el próximo Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 25 de Noviembre de 1954 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$36.00 30|pub 16166-Dic.9-v.En.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA COLO DE TORRES, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1954. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 217 En.11-v.en.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO MORGANTI y doña EUFRACIA o JACINTA SANSON DE MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido autorizada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 22 de Diciembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 163 En.10.-v.en.20.

**Juicio ejecutivo**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "FERNANDO GUTIERREZ contra LUIS COUSILLAS VILLAR. Juicio ejecutivo", (Lo. 40 Fo. 187), se hace saber al público que el día diecisiete de Febrero próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja Nº 83, se procederá por intermedio del Martillero don Alcides Zarza, presidido por el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada que lo fué de $ 23.000.00 (veintitres mil pesos), del siguiente inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la undécima Sección del Departamento de Soriano, "Barra del Arroyo Grande", empadronada con el número tres mil quinientos sesenta y nueve, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas, novecientos sesenta metros y cuarenta y tres decímetros". Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y, que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 13 de Diciembre de 1954 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$54.00 15|pub 160 En.10.-v.en.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISABEL BERNARDA HOBINCHET SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 7 de Diciembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$12.00 10|pub. 17386 En.4.-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AGRESTA DE GOÑI, cit[illegible]

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 22 de Diciembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17387 En.4.-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TEMESIO BARRERA o CARLOS VICTOR TEMESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno 20 de Diciembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filipini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17388 En.4.-v.en.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9ª SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de lo Novena Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA SILVEIRA DE JULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 6 de 1954. — Ernesto A. De León, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 17389 En.4.-v.en.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga se hace saber las aperturas de las sucesiones de JOSE MARIA LABEQUE JAUREGUIBERRY, EURALIA IBIÑET DE LABEQUE, de JUAN JOSE LABEQUE IBIÑET, de MARIA MERCEDES LABEQUE IBIÑET DE LOPEZ, de JACINTO LOPEZ PEDREIRA, de MARIA EULALIA LABEQUE IBIÑET DE CARDOZO, de ALFONSO o RAIMUNDO ALFONSO o ILDEFONSO LOPEZ, de RUFINO o SIMEON TELESFORO RUFINO LOPEZ PEDREIRA, y de MIGUEL BELTRAN LABEQUE IBIÑET, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$20.00 10|pub. 97 En.8-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RAMOS y PEDRO ANTONIO o PEDRO SANTOS RAMOS CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 95 En.8-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARIAS y de EVANGELISTA DECILA MARTINEZ DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 96 En. 8-v.en.19.

**Juicio ejecutivo**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Caja Popular de Trinidad contra ARTURO R. MARINI (Por Caoduza). Juicio ejecutivo. se hace saber al público, que el día 16 de Febrero de 1955, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del señor Martillero don Luis A. Villar asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por un precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles, ubicados todos ellos en Fray Marcos, Segunda Sección Judicial de Florida; Padrón Nº 5721, que consta de una superficie de 89 hás. 2609 metros y que linda: Norte con el padrón Nº 1147; Noreste: Con los padrones 6534 y 1255; Sureste: Con Río Santa Lucía y Suroeste: Con padrones 1152 y 1254. Padrones Nos. 1255 y 6534, que consta de una superficie de 87 hás. 4373 metros 17 decímetros y que lindan: Norte, senda de paso, por medio con padrones 1152 y 3067; Noreste: Con padrones 1256, 6436 y 6438; Suroeste: Con padrones 1252 y 1254: Sur: Con Río Santa Lucía. Padrones Nos. 1152 (parte) y 8069, que constan de una superficie de 460 hás., 2508 metros, y que lindan: Norte: Agustín Martínez, Pedro Piña, Modesto Patrón, Bernabela C. de Muñoz; Este: Caoduza; Sur: Camino Nacional a Casupá, Sucesión Francisco Martínez, Ramón C. Vásquez (hoy sucesión) y sucesiones Elisa Furet de Vásquez; Oeste: Joaquín Latorre Feria. Padrón Nº 4650 (parte) que consta de una superficie de 127 hás. 1946 metros y que linda: Suroeste Camino a Fray Marcos y Casupá; Oeste: Santiago Clerici; Norte: Arroyo Chamizo Grande; Este: Juan Sala, Carlos Martínez y sucesiones Rebuffello. Se previene: A) Que los bienes han sido tasados a razón de $ 350.00 la hectárea. E) Que el mejor postor deberá, consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario (Casa Central) donde podrán ser examinados por los interesados. D) Que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. y F) Que los referidos bienes se encuentran gravados a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Trinidad, Diciembre 17 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$147.00 15|pub. 00045 En.5.-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 00040 En.5.-v.en.17

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "DOMINGA MARIA CABRERA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas". se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado la gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: al margen, donde dice: García Dominga María, debe decir: Cabrera Dominga María, y donde dice: compareció doña Ramona García debe decir: compareció doña Ramona Cabrera. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 15|pub. 00041 En.5.-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FRANCISCO o FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub 17047 En.4-.v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FLORES y de don ENRIQUE o ENRIQUE MANUEL ESPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 17289 Dic.31.-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 17288 Dic.31.-v.en.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC BALTASAR GUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 108 En. 8-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO BOTTA COLOMBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 20 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17368 En.3.-v.en.14

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ROCCA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17369 En.3.-v.en.14.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

**Prescripción treintenaria adquisitiva**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, dictado en autos: "PETRONA CHIRIBAO DE MARTINEZ. Prescripción treintenaria adquisitiva". (Lº 4, Fº 447), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Ferreira o a sus herederos a cualquier título, así como toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 1133, con una superficie de dos mil quinientos diez metros cuadrados, según planilla de Contribución Inmobiliaria presentada, ubicado en Barrio Zanachi, de esta ciudad, deslindado de la siguiente forma: metros 36.20 al Norte de frente al Camino Zanachi; metros 80.95 al Este, lindando con Suc. Juan Bonilla y Ramona Gaetán; metros 36.65 al Sur, frente al Camino Cerro de las Pitas y metros 65 al Oeste, lindando con Remigio Santana Melgar, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio; habilitándose la Feria Judicial Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, 14 de Diciembre de 1954. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 206 En.11-v.feb.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MIRANDA DE DECAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, 29 de Diciembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 161 En.10.-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA AIPURU DE FELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, 22 de Diciembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 162 En.10.-v.en.20.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictada en los autos: "ROQUE JOSE FRANCOLINI. Prescripción. Lo. 21, Fo. 88, Nº 628", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, parte de la manzana Nº 443 de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón Nº 2917, que según plano de mensura levantado por el Agrimensor Arturo A. Davidson, inscripto con el Nº 553 el 25 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, tiene un área de 3903 metros 3850 centímetros que se deslindan así: 43 metros 30 centímetros al Norte sobre la calle Colón, igual medida al Sur de frente a la calle General Artigas; 90 metros al Este frente a la calle Méjico y 90 metros 30 centímetros al Oeste lindando con

parte de los padrones Nos. 2918 y 2919. En consecuencia se cita, llama y emplaza a don Fidel Francolini, sus herederos, o sucesores a cualquier título y a toda otra persona interesada que se considere con derechos sobre el bien referido, para que concurran a estar a derecho a estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimientos). Para las publicaciones se habilitó la Feria Judicial de Enero de 1955.— Paysandú, Diciembre 16 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$156.00 30|pub. 158-En.10-v. feb.12.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado SIXTA MARTINEZ DE CANO y DANTE MARCOS CANO MARTINEZ, solicitando rectificación de la partida de matrimonio de la primera con Eduardo Alberto Cano, por figurar la esposa como "Fernández" en lugar de "Martínez" que es el verdadero; y en la de nacimiento del segundo; por figurar con el apellido "Fernández" en lugar de "Cano Martínez" que es el que corresponde. Fue habilitada la Feria Judicial de Enero de 1955 para las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$24.00 15|pub. 17209 Dic.29.-v.en.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar, que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 17 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 153 En.10.-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PANCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub 154 En.10.-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA o ALVIÑA MACCIO DE BORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 155 En.10.-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FLORENCIA BONNET o BONATE o BONET o JUANA FLORENTINA BONNET o BONATE o BONET DE BERGEREAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$16.00 10|pub 156 En.10.-v.en.20.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor José P. Igoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL JUAN DAMINO o JUAN DAMINO o JUAN DAMIN; ANGEL DAMINO; JUAN JOSE DAMINO y BLANCA ADELA DAMINO DE CURTI o CATALINA EMERITA DAMINO DE CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1954. — Mario Durañona, Actuario

$16.00 10|pub. 151 En.10.-v.en.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1954 Lo 19 Nº 536 Fo 14 RAMON VILLALBA contra GUMERSINDA SOSA. Divorcio Incisos 1º; 3º y 8º artículo 148 Código Civil" se emplaza a la señora Gumersinda Sosa de Villalba, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$48.00 30|pub. 16594 Dic.16.-v.ene.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA o VICTORIA CAIRUS DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a estos efectos se habilitó el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, 29 de Diciembre de 1954. — José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 152 En.10:-v.en.20.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos caratulados: "OFELIO RAUL PRINO. Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 32) (Nº 290. Fo 198. Lo. 10)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 32 que es una fracción de terreno sita en la manzana Nº 17 solar Nº 5 de la Segunda Sección Judicial de Río Negro (Nuevo Berlín) y que se deslinda así: veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con calle Pública Nº 5, cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros con calle Pública Nº 6, veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros con el solar Nº 4 y cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros con el solar Nº 6, y el que tiene un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a estos efectos se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos Noviembre 30 de 1954. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 17204 Dic.29.-v.feb.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BARRIALES o BARRIAL o BARRIAL CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 27 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 00042 En.5.-v.en.17

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO AMARO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 17 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 17311 Dic.31.-v.en.13

**Prescripción treintenaria**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "FRANKLIN VIERA. Prescripción treintenaria" (Lo. 39 Fo. 125) se cita, llama y emplaza a don José Cardozo, doña Ana María Ferreira do Canto, don Rufino Irigaray, don Dornencio Batista de Marins, sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en Amarrillo, sexta Sección Judicial de Rivera, empadronada con el Nº 4987, con una superficie de treinta y nueve hectáreas, siete mil quinientos sesenta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados y que según plano de mensura del Agrimensor don Zoé Taroco de 12 de Marzo de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, con fecha 18 de Marzo del mismo año, con el Nº 58, y está encerrada dentro de los siguientes límites al Este y Noreste con Cándido Cardozo: al Sur, Teresa Olivera y Florentino Suárez, arroyo Amarrillo por medio: al Oeste y Noroeste, sucesión Laudelino Olivera" para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$120.00 30|pub 17314 Dic.31-v.feb.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.

$16.00 10|pub. 94 En.8-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.

$16.00 10|pub 00031 En.5.-v.en.17

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLABIANA o FABIANA BOBADILLA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano

$16.00 10|pub. 00032 En.5.-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PAEZ o FRANCISCO IGNACIO PAEZ PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1954. — José R. Luna Pradere. Escribano

$12.00 10|pub. 00033 En.5.-v.en.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BENJAMIN COBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Salto, 2 de Diciembre de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario

$36.00 30|pub 16349 Dic.11 -v ene.18

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN o ABRAHAM JORGE ZEITUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor, a los efectos de esta publicación. — Salto. Diciembre 18 de 1954 — Atilio D'Angelo, Actuario

$12.00 10|pub. 223 En.11-v.en.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se cita llama y emplaza a los condóminos MARIA AMALIA PATULÉ DE CLAVERIE, TOLENTINA PATULÉ DE CARVALHO y ANA JUANA PATULÉ DE GONZALEZ ARUJO o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre división de condominio han iniciado ante este Juzgado Raúl B Conde y Raúl Benjamín Conde Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de P Civil) Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación — Salto Octubre 15 de 1954 — Atilio D'Angelo Actuario

$60.00 30|pub [illegible] Dic 7-v en 14

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión

de VICTOR CARLOS o CARLOS VICTOR CATEPON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. San José, Diciembre 31 de 1954. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub 174 En.10.-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN o ADRIAN TEOFILO CABRERA LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. San José, Diciembre 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 177 En.10.-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA o PAULA PEREZ DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José. Diciembre 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 178 En.10.-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 175 En.10.-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRARI CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 176 En.10.-v.en.20.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "INOCENCIA AGUILAR DE SELLANES, CORNELIA CIPRIANA SELLANES DE SAAVEDRA, PEDRO TELMO y JUAN MIGUEL SELLANES AGUILAR. Prescripción. Lo. 13, Fo. 533", se cita, llama y emplaza a don Domingo Peña, Isabel Hernández de Link, Juan Ramón Hernández, sucesores de Américo Soto y de Eustaquia Sellanes de Aguilar y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en el paraje denominado "Cañada Grande", 7ª Sección Judicial de San José, padrón Nº 3524, y que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor señor S. Mascheroni, de Julio de 1954 inscripto en la Oficina de Catastro de San José, con el Nº 447 el 21 de Julio del año dicho, comprende las fracciones C. D. E. F., con un área en conjunto según el mismo, de 14 Hás. 8.806 metros que lindan: al Norte, en 129 metros 77 centímetros con Domingo Peña; al Este, en 535 metros con Isabel Hernández de Link, y 571 metros con Juan Ramón Hernández; al Sureste, con el Arroyo Gregorio; y al Oeste, en 4 líneas que miden a partir del citado Arroyo, 677 metros 30 centímetros; 135 metros; 13 metros 40 centímetros; y 399 metros 55 centímetros, estando orientadas de Sur a Norte la primera, segunda y cuarta, y de Este a Oeste la tercera, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$144.00 30|pub. 173-En.10-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA o FLORIANA REYES DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1954 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 17327 Dic.31.-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ECHEVERRY o BENITO ECHEVERRY FERREGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub 17328 Dic.31.-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SELLANES SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José Diciembre 18 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub 17229 Dic.31.-v.en.13

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LOPEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 16 de 1954. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 17330 Dic.31.-v.en.13

**Cesación de condominio**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, en autos: "JUAN ROCHICCIOLI y otros contra ISIDORO RAUL ARBALLO, JUAN BAUTISTA RIERA y otros. Cesación de condominio Lo 13, Fo 527" se cita, llama y emplaza a Juan Bautista y Jaime Riera; Jacinta Basso de Bermúdez; Carmen o María de Carmen Basso de Bentancor: Bernardino Basso; Emilia o Emilia Rufina Basso de Gallareto; María o María Agustina Basso de De León; Francisco, Paula Medarda, Honorata Hilaria y Patricio Rodríguez Basso; Emilia, Angela, Francisco Escolástico, Deleasir Josefina, María Esther, Julia Dolores, Dolores, Herminia, Juan, Antonio y Orteminda Basso Gallareto, o a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble, sito en la sexta Sección Judicial de éste Departamento Colonia Supervielle, padrón 4912, fracción 22 del plano de los Agrimensores Monteverde y Mac Coll, de Noviembre y Diciembre de 1921, de 47 Hás. 7564 metros, lindando: Norte, fracción 21 Sur, fracción 23; Este, Arroyo de los Manantiales, por medio fracciones 42, 43 y 43A: Oeste, calle de 10 metros por medio fracciones 11 y 12; de propiedad de los sucesores de Bautista Riera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el Feriado Judicial Mayor próximo a esos efectos. — San José, Diciembre 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$132.00 30|pub. 17339 Dic.31.-v.feb.5.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — San José, 27 de Diciembre de 1954. — Doctor Fernández Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17399 En.4-v.en.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 28 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 00020 En.5-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO EDUARDO MARFETAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 29 de 1954. — Horacio A Cazalás, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub 00019 En.5.-v.en.17

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "CELEDONIO ANSELMO CLAVERI y CARMEN ALCIRA CHICO DE CLAVERI. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes Lo 29 Fo 502" se hace saber: Que por resolución de fecha 24 del corriente mes dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Celedonio Anselmo Claveri y Carmen Alcira Chico de Claveri, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Al sólo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 30 de 1954. — L. Elduayen Varela, Actuaria Adjunta
$48.00 20|pub 00021 En.5.-v.en.28

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES FERNANDEZ citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 20 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario
$12.00 10|pub 17340 Dic.31.-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COSTA MILLOT o FRANCISCO COSTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 27 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub 17341 Dic.31.-v.en.13.

**Ceremer Limitada**

En escritura del 11 de Octubre de 1954, autorizada en Mercedes, Soriano, por el Escribano Pedro C. Besozzi, inscripta en el Registro de Comercio de Soriano el 4 de Noviembre de 1954, con el número 53, al folio 217, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Socios: RAUL RODRIGUEZ RUBIO y WASHINGTON ANTONIO GRECO Objeto: explotación de los negocios de barraca de cereales y frutos del país, compra e industrialización y venta de dichos productos y sus derivados y afines Denominación: "Ceremer Limitada" Domicilio social: en Soriano, actualmente en calle Zapicán y Blanes Viale de Mercedes Plazo: 5 años a partir del 11 de Octubre de 1954, prorrogable por 5 años más. Capital: $ 50.000.00 aportados partes iguales o sea $ 25.000.00 cada socio. Administración y uso de la firma a cargo de un Directorio de dos miembros que durará dos años pudiendo ser reelecto, y que deberán obrar juntos, integrando el actual Directorio Raúl Rodríguez Rubio, Presidente y Wáshington Antonio Grecco, Secretario. Ganancias y pérdidas: en forma proporcional al capital Raúl Rodríguez Rubio. W. Grecco.
$28.00 10|pub. 17342 Dic.31.v.en.13.

**Prescripción treintenaria**

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "EMILIANA MARIA JOSEFA CAMPANELLA DE BIASE y otros contra JUAN BAUTISTA SPOTURNO o SPOTORNO SALVO y otros. Prescripción treintenaria. Lo. 29 Fo. 457" se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Antonio Nicolás Spoturno o Spotorno Salvo, don Juan Bautista Spoturno o Spotorno Salvo y a don Domingo Spoturno o Spotorno Salvo y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que tengan interés o se consideren con derecho de dominio sobre el bien que a continuación se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 119 de esta Ciudad empadronado con el Nº 1432, compuesto de un área de 1595 metros, que según títulos tiene 21 mts 475 mms. de frente al Norte a la calle Alzaga (hoy Florida) y que por formar esquina tiene también 42 mts. 950 mms. de fondo con frente al Oeste, a la calle Bizcocho (hoy Gral F Rivera); al Sur con José Iabadie y al Este, con Francisco De Biase (hoy Suc. de Angel Campanella). — Al solo

efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Noviembre 30 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$120 00 10|pub 16194 Dic.10.-v.ene.17

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**
**Prescripción treintenaria**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "RICARDO MULLIN NOCETI por sí, y JULIANA BASILIA MONTIEL DE NOBLE por su hija Julia Musculiato. Prescripción treintenaria". se emplaza a los sucesores de Nicolás Musculiato; a Angel, Teresa, Vicente, Genaro, Félix. Lucrecio Delmar y Malta Musculiato o a sus herederos y sucesores y a todos lo que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá por el término de noventa días, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Una fracción de terreno padrón Nº 3, dividido actualmente en padrones Nos. 3, y 4636, que según plano del Agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1953, consta de una superficie total de 967 metros y 3450 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana Nº 1, que forma parte del solar Nº 3, cuyos límites son: al Noreste sucesión Nicolás Musculiato (hoy Juliana Silva y doctor Ricardo Mullin Noceti), en una línea de 43 70 metros: igual extensión al Suroeste con María V. Fernández y Luis A. Miralles; al Noroeste en una línea de 23 metros 15 centímetros por su frente con calle 25 de Mayo y al Sureste en una línea de 21 metros 45 centímetros con Félix Techera de Mello Habilítase la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario
$120.00 30|pub. 92 En.8-v.feb.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1954.— Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 253 En.11-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ DE MAYO o CARMEN CAFFA NICOLA YUHA, citándose a los que se crean con derecho a heredarla, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, de acuerdo con el artículo 1125 del Código Civil. A los efectos de las publicaciones se habilita el Feriado Mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$32.00 10|pub. 96 En.8-v.en.19.
Feb.8.-v.feb.18.

**Rectificación de partida**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MAURO QUINTIN OLIVERA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, con la extinta doña Angela O. Niz, celebrado el 11 de Febrero de 1938, en virtud de aparecer el compareciente con el nombre de "Mauro Larrosa" en lugar de "Mauro Quintín Olivera" A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación haciendo presente que se habilitó el próximo feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 17091 Dic.27-v.en.14.

# REMATES JUDICIALES

**AGUSTIN CANEPA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa en los autos "OSCAR DOMINGO RISSO contra CARMEN MORATORIO. Lo. 49 Fo. 506. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 16 de Febrero de 1955 a las 10 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Agustín Canepa asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contiene ubicadas en la 23ª Sección Judicial de Montevideo que se describen: A) Fracción padrón 25652 que según plano del Ingeniero Lorenzo Buquet de doce de Enero de 1932 se compone de una superficie de 427 metros 62 decímetros con 8 metros 94 centímetros de frente al Sur a la Avenida Italia cuya puerta de entrada se halla señalada con el Nº 2645; 25 metros 95 centímetros al Este que por ser esquina da también de frente a la calle Luis Sambucetti; 24 metros 84 centímetros al Oeste con el padrón 25651 y 8.78 metros al Norte con propiedad de Alberto Carbonell. B) Fracción padrón 25651 que según plano del Ingeniero José M. Gambini de Agosto de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 12879 tiene una superficie de 204 metros 5389 centímetros con 8 metros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida Italia; distando el punto medio a la calle Luis Sambucetti 12,99 metros; metros 25.82 al Este con padrón 25652; metros 25.72 al Oeste con bien padrón 112.510 y metros 7.91 al Norte con la fracción letra A. Se previene: 1º) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º) La comisión del rematador será de cargo del comprador; 3º) Se habilitó el Feriado próximo para las publicaciones; 4º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 15|pub. 00083 En.7.-v.en.24.

**FLOREAL OTERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "PAYS de OLIVERES (DOLORES TOMASA). Sucesión testamentaria, (Lº 50, Fº 448), se hace saber al público que el día siet de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco en las puertas del Juzgado, a las diez horas y treinta minutos, se procederá por el martillero señor Floreal Otero con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de ciento treinta y cinco mil pesos de la propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contenga situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número trescientos setenta y el número trescientos ochenta y uno, la que según plano trazado por el agrimensor Augusto Nogueira en Octubre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto, se compone de una superficie sin caminos de mil ciento once hectáreas nueve mil novecientos veintitrés metros tres decímetros que se deslindan así: al Norte, con inmuebles de Juan Manuel Zuasnábar; Sucesión de Gumersindo Cela; Ejidio González; Rosendo Jauregui: Virginio Garbarino y Eladio Viana; al Este, con propiedades de Nieves Javier; Ari Pérez; Jobo Montiel; Ari Pérez: Evaristo Zabalo; Tomás Llano; Rosa Bas de Correa; Doroteo Peralta; Sucesión de Marcos Franco y Licurgo Burgarelli; al Sur, líneas quebradas con inmueble de Angel Pagano; Filemón Fleitas; Pío Franco; Justo Lima; Doroteo Peralta y en parte río Olimar Grande por medio con Mario R. Gaggero; y al Oeste con inmuebles de Indalecio Tanco; Sucesión Gumersindo Cela y Propicio Saravia en parte camino por medio.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que la fracción de campo a venderse está arrendada con contrato vencido; III) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del martillero, serán de cargo del comprador; IV) Que dentro de los límites establecidos del bien de la referencia existe un área no titulada de ciento veintiséis hectáreas y metros, sobre la que se tienen derechos posesorios y que será escriturada en esas condiciones; y V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; y VI) Que se habilitó el próximo Feriado el solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1954.— Julio E. Real, Actuario Adjunto — Más informes: 25 de Mayo 467, 2º piso. — Teléf.: 8 18 50.
$220.00 29|pub. 16823-Dic.24-v.en.30.

**H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
**REMATE JUDICIAL**
**Muebles y útiles de familia**

El miércoles 19 de Enero a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo Nº 582, remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Lauriti Arnoldo P. con NORMA PAOLILLO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 40, Fº 419, un lote de muebles, heladera eléctrica Ferrosmalt, sábanas, manteles, lozas, platinas y demás que estará en exposición la víspera del remate de 8 a 12 y 14 y 30 a 18 horas.—Seña: 30 %. — Comisión: 6 %.
$14.40 9|pub. 166 En.10-v.en.19.

**LIDIO N. MORAES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JORGE HNATIUK LUKACHUK. Ejecución de prenda industrial (Lo. 15 Fo. 214), se hace saber que el día 28 de Enero de 1955 a la hora 10 en Tomás Gomensoro, en la puerta del Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero señor Lidio N Moraes, asistido del señor Juez de Paz de la Novena Sección de este Departamento, de los siguientes bienes muebles: un arado Eberhardt de 4 discos con levante automático Nº 12793; un arado Ebernardt de 6 discos con levante automático Nº 12752; un tractor Lanz Bulldog de 45 H. P. 1 cilindro, rodado con neumáticos, equipo eléctrico y polea motor Nº 648145: un arado Trofeo con asiento 2 rejas 12"; una sembradora Moline, de 3 tachos Nº 5058: un tractor Case Dex, rodado de hierro con puntones 4 cilindros, equipo eléctrico y polea; un arado Oliver de 2 rejas de 14' con levante automático un rastrojero Mc Cormick Deering con cajón sembrador, de 10 discos Nº FP 1296; una trilladora para maíz y girasol "Sistema Viettro" con polea para trasmisión; doce vacas cruza Hereford y Durham; once terneros; un novillo tres años; un toro Durham dos años; doce yeguarizos Se previene: 1º) Que los bienes a venderse se hallan en poder del depositario señor Juan Sena Castro, en Paso de la Cruz, 5ª Sección Judicial de este Departamento donde pueden inspeccionarlos los interesados; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador. Se habilitó la próxima Feria para las publicaciones y diligenciamiento del remate. — Artigas, Diciembre 30 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$48.00 15|pub. 100 En.8-v.en.25.

**GUILLERMO ZUASTI IGLESIAS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay c|RIVERO DE HERNANDEZ LORENZA Ejecución de hipoteca (Lº 8, Fº 213)" se hace saber al público que el día 7 de Febrero de 1955 próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero Guillermo Zuasti Iglesias, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno, accesorios y demás mejoras, situado en Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento de Maldonado, padrón Nº 753, señalado con el Nº 23 en el plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni inscripto en la Oficina de Empadronamientos de Maldonado con el Nº 171, de Enero de 1936, compuesto de una superficie de trescientos quince metros treinta y seis decímetros, lindando: frente al Este en 10 metros 12 centímetros a calle pública; 10 metros 87 centímetros al Oeste, con la vía del Ferrocarril a Punta del Este; 29 metros 45 centímetros al Norte con A Thomas; y 31 metros 50 centímetros al Sur con el solar 15 del mismo plano; y B) Otro solar de terreno, construcciones y demás mejoras, situado en la manzana Nº 58 de esta ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial, empadronado con el número 339, compuesto de una superficie, según plano del agrimensor José P. Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 24 de Diciembre de 1949. de cuatrocientos sesenta y dos metros 16 decímetros, lindando: 21 metros 80 centímetros al Sur con frente a la calle Montevideo; 21 metros 31 centímetros al Norte, con Eleuterio Vázquez; 21 metros 48 centímetros al Este con Manuel Cairo; y 20 metros 92 centímetros al Oeste con Angélica Padilla.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, honorarios e impuestos y todos los demás de práctica, serán de cargo del comprador, excepto los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del Código de P. Civil; y E) Que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones de estos edictos. — Maldonado, Diciembre 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$114.00 15|pub. 165 En.10-v.en.26.

**EDUARDO C. PEDUZZI**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "MARIA ESTHER DIAZ RODRIGUEZ. Incapacidad" Libro 13, F.o 506, se hace saber al público. que el día 12 de Febrero de 1955 a las 10 y 30 horas, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi. en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, sita en esta ciu

dad, primera sección judicial del Departamento de San José. padrón en mayor área número 260; número 1 del plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el número 541 del año 1954 según el cual consta de 447 metros 86 decímetros cuadrados y linda: Norte, de frente en 12 metros 42 centímetros con calle Detomasi entre las de Yi y Francisco Acuña de Figueroa; Sur, con sucesión Joaquina Insúa de Rodríguez y Fausto Cabrera; Este, con dicha sucesión y Oeste, con Atanasildo Ramírez.

Se previene: 1º) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 1.000.00; 2º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuesto municipal; 4º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 5º) Que se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 18 de 1954. — J. Cualberto Vega, Escribano Actuario.

$72.00 30|pub. 17402 En.4.-v.feb.9.

**ROGELIO T. VAZQUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "BREGALIO INVERNIZZE PEDRO. Incapacidad. Libro 21, Nº 934, Folio 441", se hace saber que el día 10 de Febrero de 1955 a las diez horas y en el local Nº 467 de la calle Manuel Oribe de esta ciudad, se procederá a la venta al contado y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el rematador don Rogelio T. Vázquez, en diligencia presidida por el señor Alguacil, de los siguientes bienes: 1 carro de dos ruedas, $ 200.00; un arado mancera, $ 15.00; tres barriles para agua, $ 21.00; una sulfatiadora, $ 5.00; una azada, $ 1.50; una máquina alambrar, $ 15.00; una mesa comedor mal estado $ 6.00; un trozador, $ 5.00; un martillo, $ 1.50; un taladro, $ 6.00; un arado carpidor, $ 5.00; una rastra, $ 20.00; un juego arreos de carro, $ 35.00; cuatro chapas zinc, $ 24.00; una escopeta calibre 16, $ 30.00; y un caballo frisón, $ 50.00. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Diciembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$32.00 10|pub. 159 En.10-v.en.20.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rodolfo Morgade, desde el 7 de Mayo de 1953, tomó a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la Elaboración de Café "Bom Successo y Afines, sita en Propios 2866; disolviéndose la sociedad de hecho "Morgade y Cía." Acreedores, en plazo legal, en escritorio doctor W. Beltrán, Misiones 1371. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — RAMONA MABEL AQUINO. — JOSE MORGADE. — JUAN C. MORGADE.

$24.00 20|pub. 00076 En.7.-v.en.29.

**RIGAR LIMITADA**
CESION DE CUOTA

De acuerdo con las disposiciones legales, se hace público que Raúl García Gozalbo y su esposa Silvia Baco, ante el escribano Beethoven Parallada, han prometido ceder a Fabiano Svirsky su cuota parte, incluyendo su activo y pasivo en la sociedad "Rigar Limitada". Los acreedores deben concurrir dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a Sambucetti Nº 2670, de esta ciudad. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1954. — RAUL GARCIA GOZALBO.

$24.00 20|pub. 17231-Dic.29-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender a don Antonio Rodríguez Vázquez, nuestro negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en Agraciada número 4200 y Julián Alvarez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954 — ALVARO JAVIER CABRERA. — ESMIR CABRERA. — RICARDO RECUERO. — RAQUEL AURORA RUIZ.

$16.00 20|pub 17102-Dic.27-v.en.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Ladislao Llera, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en la calle Paraíso 2852, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio.— Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1954 — MARTIN LASSO GONZALEZ. — ENRIQUETA CAMILA LASSO de LASSO.

$24.00 20|pub. 16990 Dic.22-v.en.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26|9|904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Facal y Facal, el bar ubicado en la calle Justicia 2301 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954. — SERAFIN IGLESIAS. — TRINIDAD L. DE IGLESIAS.

$16.00 20|pub. 17146-Dic.27-v.en.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Conforme a lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ricardo Serrano el comercio de "Comestibles y fermentadas" que gira en esta ciudad calle Cerrito 127. Acreedores: Escribanía Ricardo Payssé Rolando, San José 1280, escritorio 11 y 12. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — EMILIO LLUGDAR.

$16.00 20|pub 17175 Dic.28-v.en.21.

**SAN IGNACIO LIMITADA**

Por el presente hacemos saber al público en general que con fecha 1º de Diciembre de 1954 hemos constituído la sociedad "San Ignacio Limitada", que integran los señores JORGE FERMIN PACHECO, ANTONIO ANSELMO BRUSCHI e IGNACIO LUIS ACUÑA RAMOS, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo con el Nº 1 al folio 1 el día 4 de Enero de 1955, cuyo capital de constitución es de ciento un mil ochocientos treinta y un pesos con veintidós centésimos, integrado por partes iguales por los socios, y el domicilio de la sociedad es en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo. — Cerro Largo, Enero 4 de 1955. — Por San Ignacio Limitada: Ignacio Acuña Ramos.

$20.00 10|pub. 222 En.11-v.en.21.

**SANTIAGO PORRO SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos el Directorio de Santiago Porro S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero, a las 18 y 30 horas, en el local social de la Avda. Agraciada Nº 1632, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2º Distribución de utilidades; 3º Fijar la remuneración de los Directores; 4º Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al artículo 33 de los estatutos.

Se recuerda que en caso de no haber quórum, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria a las 19 horas, con cualquier número de acciones representadas. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 164 En.10-v.en.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que por escritura que en Montevideo el 23 de Diciembre de 1954, autorizó el escribano Carmelo Petraglia, Luis Alberto Gómez Silveira, socio de "La Vascongada Sociedad Comercial Limitada" con sede en esta plaza, Avda. 18 de Julio Nº 1020, cedió y transfirió su cuota o interés social, con su activo y pasivo, que le competía en dicha entidad, a favor de sus coasociados señores Livio Eugenio Luis Pedrinelli Bornia, Juan Pedrinelli Bornia, Romeo Besomi, José López Alamilla y Santiago Adolfo Schvendner, quienes adquirieron en común y por partes iguales. Se hace esta publicación conforme a la ley Nº 8992 y artículo 480 Cód. de Comercio.— Montevideo, 3 de Enero de 1955.

$20.00 10|pub. 00016 En.5-v.en.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Carlos Evaristo País Ferreira, el Almacén de Cmbles. y Beb. Alcohólicas Embotelladas sito en la Avda. Millán Nos. 4178|80 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — HECTOR E. SEIBANE ODICCINI. — MARIA E. ARELLANO DE SEIBANE.

$24.00 20|pub. 17087 Dic.24-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

David Vieitez Rodríguez y Segunda Novo López de Vieitez, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender al señor Héctor Aquino Villalba el comercio que en el ramo de carnicería tienen establecido en la calle Francisco Araúcho Nº 1170 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis, piso 2, apto. 4, de 10 a 12 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — DAVID VIEITEZ RODRIGUEZ. — SEGUNDA NOVO LOPEZ DE VIEITEZ.

$32.00 20|pub. 17086 Dic.24-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 hemos resuelto disolver la sociedad Julio César Pérez y Cía. (Oscar Guillén, Agapito Pazos y Julio César Pérez), establecida con Fábrica de Pastas en Rivadavia 1705 y sucursal de la misma en Cuchilla Grande 4296 desligándose de la misma Oscar Guillén en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1º de Noviembre de 1954

$24.00 20|pub 16995 Dic 22-v en 17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Joaquín Sierra, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Eugenio Garzón 256, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 9 de Diciembre de 1954. — REMI BERGERET LEOMONIER — MARIA ESTHER MARCHISIO

$24.00 20|pub 16996 Dic 22-v.en.17.

**LOS MANANTIALES S. A.**
**Comercial, Financiera y de Bienes Raíces**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 17 del corriente mes a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1954; 2º) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3º) Designación de Síndico titular y suplente; 4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1955 — El Directorio.

$14.40 6|pub. 188 En.10.-v.en.15.

**"LA CAUTIVA"**
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
**Convocatoria**

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1954; 2º Remuneración del Directorio; 3º Designación de Síndico titular y suplente; 4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero 15 de 1955. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 187 En.10-v.en.15.

**"CAMOÁTI" S. A.**
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
**Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 17 del corriente mes, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1954; 2º Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3º Elección de Síndico y Síndico suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero 15 de 1955. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 186 En.10-v.en.15.

**LA MONTAÑESA S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria) a realizarse el día 27 del corriente a las 19 horas en nuestro local de la calle Arenal Grande Nº 1856 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria y balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2º) Proyecto de distribución de utilidades.

Hacemos notar a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social, deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 127 En.8-v.en.13.

**ARBESA S. A.**
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arbesa S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Enero de 1955 a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 apto. 14 para tratar la siguiente orden del día:

1º) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.; 2º) Elección del Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio y fijación de sus remuneraciones.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 12 del día 24 de Enero de 1955. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 00089 En.7.-v.en.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor Jesús Braulio Rodríguez Cossio ha prometido ceder al doctor Marcos Schwartzmann la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada que bajo la denominación de "INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICA SANATARIOS Y ANEXADOS FLORIDA LIMITADA" gira en la ciudad de Florida, actualmente en la calle Atanasio Sierra Nº 737, debiendo los acreedores de la referida sociedad presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Estudio de la doctora Amanda A. Pastorini calle Independencia Nº 860 de la ciudad de Florida o en el Estudio Bizzozero calle Sierra Nº 1819 de la ciudad de Montevideo. dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ernesto F. Pichón. Escribano.

$56.00 20|pub 17028 Dic.23-v.en.18.

**SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL "S.A.F.I.C.I."**
CONVOCATORIA
**Asamblea general ordinaria**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Financiera. Inmobiliaria, Comercial e Industrial "S.A.F.I.C.I." a asamblea general ordinaria para el día 29 de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 9 y 30 horas, en el local de sus oficinas calle Florida Nº 1424 de esta ciudad para considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico correspondiente al 8º ejercicio económico anual comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1954; 2º Distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1954; 3º Retribución al Directorio y Síndico; 4º Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículo 16 de los estatutos sociales); 5º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. Podrán igualmente presentar un certificado de depósito de sus acciones en un Banco. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — El Directorio.

$12.80 10|pub. 157 En.10-v.en.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a Ambrosio Delbono Barthe, el comercio de Fiambrería y Fermentadas sita en Paysandú 1054. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — PEDRO GRINGA BUGLIO. — MARIA LUISA PERI DE GRINGA.

$16.00 20|pub. 17005 Dic.23-v.en.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficina Maciá", calle Lavalleja 1927, comunicamos que ha quedado disuelta la promesa de sociedad entre los señores Pedro Lamas y Atilio Gómez, promitentes compradores del comercio sito en la Avda Agraciada 1510, propiedad del señor Baldomero Pereiro, cediendo el señor Atilio Gómez sus derechos al señor José Pereiro Vázquez, quien se hace cargo de todas las obligaciones con retroactividad al 1º de Diciembre de 1954. Quedando como únicos promitentes compradores los señores Pedro Lamas y José Pereiro. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1954. — BALDOMERO PEREIRO. — PEDRO LAMAS — ATILIO GOMEZ y JOSE PEREIRO.

$32.00 20|pub. 16691 Dic.17-v.en.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención Centro del Comercio y la Industria, Sarandí 490, prometí vender a Constantino Vázquez Rodríguez, la Casa de Comidas sita en Pampas Nº 2261|65. Acreedores: Sarandí 490. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — GIOVANNI BICO.

$16.00 20|pub. 17081 Dic.24-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender al señor Manuel Vidal Cortizo el comercio en el ramo de Pensión Familiar sito en la calle Eduardo Acevedo Nº 1315 de esta ciudad. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — RICARDO VARELA BERTOLO.

$16.00 20|pub. 179-En.10-v.feb.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Mihran Kovyoundjian la zapatería instalada en la calle Carlos María Ramírez Nº 608. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Acreedores: Av. Agraciada Nº 4103. — Diciembre de 1954. — MARDIROS PARTAMIAN.

$16.00 20|pub. 183-En.10-v.feb.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, prometí vender a Rosalina Méndez el Almacén ubicado en Paysandú 1749. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — LEONIDES READ.

$16.00 20|pub. 192 En.10-v.feb.1º.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Yamandú y Julián Albicette el Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Industria 3419. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — ALBERTO NUÑO. — ANA GIOCONDA PEREZ. — JUAN EXIQUIO NUÑO. — ORFILIA CARDOZO.

$16.00 20|pub. 193-En.10-vfeb.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, se ha disuelto la sociedad colectiva Brea, Gómez y García que gira en el ramo de Taller, Tornería Mecánica en la calle Juan Jacobo Rousseau 4280 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma Brea y Gómez. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — JUAN ANTONIO BREA. — JESUS GOMEZ. — RUBEN GARCIA.

$24.00 20|pub. 194-En.10-v.feb.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, se hace saber que entre los señores Cándido Fernández Lozada y Ricardo Aron han constituído una sociedad colectiva para la explotación del comercio en el ramo de Café, Bar y Billar ubicado en la Avenida Rondeau 2493 de esta ciudad, retrotrayéndose dicha sociedad al día 6 de Setiembre de 1954. — Plazo: ley Setiembre 26 de 1904.—Montevideo, Enero 7 de 1955. — CANDIDO FERNANDEZ LOZADA. — RICARDO ARON.

$24.00 20|pub. 191-En.10-v.feb.1.o.

**CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA - VENTA**

Se hace saber a los señores: Ricardo Ferraro, Elías Kutner y Oto Grumbaum, Ofelia y Angélica Cortés Altabas, Alberto Luis Iglesias, Oscar Héctor Salerno y Elena Emilia Ernestina Richard de Salerno, Héctor Manuel Iglesias, Amaranto Armand Pilón Félix, Julio César Sesser Lattourrete y Nolberto R. O'Neil Parada, promitentes compradores de los solares 5 de la manzana 78, 7 de la manzana 76, 3 de la manzana 145, 15 de la manzana 97, 3 de la manzana 76, 9 de la manzana 76, 21 de la manzana 97, 10 de la manzana 298, 7 de la manzana 299, 3 de la manzana 305, 8 de la manzana 308, 17 de la manzana 328 y 2 de la manzana 311 del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con los Nos. 804, 1087, 1169, 1437, 1407, 1434, 1370, 1369, 1538, 1368, 993, 771 y 1916 de los libros 33, 40, 36, 39 y 41 respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referidas a esos solares. En consecuencia, a los 15 días de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 7 de Enero de 1955.— Juan C. Viaplana, Escribano.—Montevideo.

$54.00 15|pub. 185 En.10-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al Comercio y al Público que el señor Víctor Borrat Fabini transferirá el activo y pasivo de su empresa de Importación y Venta de Vehículos Automotores y taller de reparaciones a Sociedad Anónima Distribuidora de Automóviles y Repuestos (SADAR) debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en la calle Paraguay Nº 1472. Esta publicación se realiza a los efectos dispuestos por la ley 2.904 de 26 de Setiembre de 1904. — Mario L. Durán Rubio — Julio R. Bardallo, Escribanos.

$32.00 20|pub. 17364 En.3-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender el Bar y Billar de Garzón 2049 a Ilio Valentín Masaro. Acreedores al comercio. — Montevideo, Diciembre 1º de 1954.— ELISEO VECIÑO RAMA.

$8.00 20|pub. 17042 Dic.24-v.en.19.

**MINERALIA S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al tercer ejercicio (1954), que se efectuará el día 20 de Enero de 1955 a las 12 y 30 horas en el local de la Sociedad Avenida General Flores Nº 2923, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Designar a dos asambleístas para fimar el acta de la asamblea; 2º) Memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico.

Se hace constar a los señores accionistas: A) Que la inscripción de acciones en el local social vence el día 17 de Enero a las 18 horas; B) Que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, pasados 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Enero 7 de 1955. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 203 En.10.-v.en.12.

**PUBARAN S. A.**
CONVOCATORIA

El Directorio de Pubarán S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Estatuto Social, convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 14 del corriente mes de Enero, a la hora 11, en el local de la firma, Avenida Agraciada Nº 1782, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Liquidación de la Sociedad

NOTA: Se previene a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 del Estatuto, y que la resolución sobre disolución y liquidación de la Sociedad requiere el voto conforme del 75 o|o del capital integrado. — El Directorio.

$7.30 3|pub. 201 En.10.-v.en.12.

**CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
**Segunda convocatoria**

Convócase por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1955 a las 10 horas, en el local social, calle Nº 5 y Misiones de la ciudad de Paysandú para tratar el siguiente orden del día:

1º) Reforma de estatutos sociales; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas: A) Que por tratarse de segunda convocatoria la asamblea se constituirá con un quórum del cuarenta por ciento del capital realizado. Artículo 48 de los estatutos sociales; B) Que para poder formar parte de la asamblea se requiere que por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización los accionistas hayan depositado en la Caja Social sus acciones o comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria, particular o del Estado. — Paysandú, Enero 7 de 1955.

$12.60 3|pub 205 En.10.-v.en.12.

**FINCO SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de "Finco Sociedad Anónima" para la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social Rincón 422, piso 5º el próximo 20 de Enero de 1955 a las 9 horas y 45 minutos, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Tomar en consideración la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informes del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1954; 2º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo a lo establecido por el título 3º de los Estatutos Sociales, y por los decretos vigentes. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 190 En.10.-v.en.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Ada Garófalo Suárez y Leoncio Neves Miranda, el Almacén de Cmbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Guaviyú Nº 2851 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — ADOLFO FERNANDEZ BESGA. — MARIA J. FUGAZOT DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 17088 Dic.24-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que don Hugo Gilbert, ha prometido vender a favor de Angel Ernesto Restano y Arte Soto, el Café y Bar, etc., "Las Cuartetas", ubicado en la calle Andes Nº 1381. Los acreedores con los justificativos correspondientes deberán presentarse dentro del plazo legal en las Oficinas O.R.D.E.T., Avda. Gral. Rondeau 1707, todos los días hábiles de 15 a 18 horas — Escribano autorizante Juan Carlos Astiazarán. — HUGO GILBERT — ANGEL ERNESTO RESTANO. — ARTE SOTO.

$36.00 30|pub. 16508 Dic.14-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Ramón Macedo y José Pereira el negocio que en ramos generales tengo en Paso Hondo 9ª Sección de Tacuarembó. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — MARIO LOPEZ.

$16.00 20|pub. 93 En.8-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Emilio Rubio Montañez, la Panadería "La Sublime", sita en Chaná Nº 2014. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432, escritorio 13. — JOSE LANDEIRA. — FILOMENA GARCIA POSE. — SEVERINO LANDEIRA. — EMILIO RUBIO.

$16.00 20|pub. 107 En.8-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Agustín Rodríguez mi comercio de Carnicería Anexo Comestibles, sito en la calle Sierra Nº 5789. Acreedores presentarse Estudio del doctor Romeo Atanasiu, Plaza Independencia Nº 707. — AUGUSTO PARAPLI.

$16.00 20|pub. 147 En.8-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Juan Paolino Cosentino y Raffaele Lanzillotti Consentino, el Almacén de Comestibles, sito en la calle Justicia Nº 2102 de ésta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1955. — NEY ASDRUBAL BARCELO. — OLIDIA RUSSO DE BARCELO.

$24.00 20|pub. 138 En.8-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Beras Sapov el Comercio de Ramos Generales situado en la calle Presidente Baldomir esquina Aparicio Saravia de la ciudad de Artigas. Acreedores al mismo local. — Artigas, 27 de Diciembre de 1954. — ANSELMO SUAREZ.

$16.00 20|pub. 99 En.8-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el señor Federico Burger y señora han prometido ceder a los señores Enrique A. Zabala y Manuel Lage la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad "Instituto de Asistencia Médica y Previsión Social, Sanatorio y Anexados-Sociedad Colectiva haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo de la misma los dos últimamente nombrados. Acreedores: Cerrito 674. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — FEDERICO BURGER. — ENRIQUE A. ZABALA y MANUEL LAGE.

$32.00 20|pub. 102 En.8-v.en.31.

RIGAR LIMITADA

CESION DE CUOTAS

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, se hace público que los esposos Danilo Amadeo Ricciardi e Irene Viel, han prometido ceder a Julio Leopoldo Gard su cuota parte, incluyendo su activo y pasivo, en la sociedad "Rigar Limitada" según documento suscrito ante el escribano Beethoven Parallada. Los acreedores deben concurrir dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a Sambucetti Nº 2670, de esta ciudad. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954. — DANILO AMADEO RICCIARDI.

$24.00 20|pub. 17262-Dic.30-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del Escribano Diamantino Méndez, venderemos a Enrique Bianchi, Walter Noriega y Asdrubal Blasco Ibañez, la "Ferretería Nueva" o "Ferretería Sarralde" Avenida General Flores Nos. 2447|49 esquina Domingo Aramburú Nº 1598 de esta ciudad. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, piso octavo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — PEDRO SARRALDE — MARIA ASUNCION LOPEZ ARIAS DE SARRALDE.

$24.00 20|pub. 17252 Dic.30.-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor Omar Leivas el café sito en Carlos María Ramírez 1151, A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realiza la presente publicación. Los acreedores deberán concurrir al comercio a percibir sus créditos. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1954. — GREGORIO HILARIO PEREZ.

$16.00 20|pub. 17267 Dic.30-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervienen, Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del Público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Mirabal Nº 1877 en el ramo de comestibles leche, fruta, verdura y fermentadas al señor Manuel Concalvez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — RAFFAELE SOZZO CONTURSI. — MANUEL CONCALVEZ BERNARDINA.

$24.00 20|pub. 17348 En.3.-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Juan Vogenumiam, nuestro negocio de "Café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno", establecido en Avenida Garibaldi números 2545|50. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 13 de Diciembre de 1954. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA DEL CONSUELO TAIBO. — JUAN MARTINEZ BASCUÑANO. — JOSEFA BECH.

$16.00 20|pub 17103-Dic.27-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Hamlet R Gonçalvez y Juan Carlos Torres, la fábrica de productos "Blancol" establecida en Dalmiro Costa Nº 4390. de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — JOSE A. CRISCI. — IRIS REY DE CRISCI.

$16.00 20|pub. 00028 En.5-v.en.28.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los Estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 25 de Enero de 1955 a las 18 horas, en la sede social Avenida Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1953|954: 2º) Resolución sobre distribución de utilidades propuestas en la memoria; 3º) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — La Secretaría.

$42.00 15|pub. 00022 En.5.-v.en.22.

B. GIFFONI LIMITADA

Modificación del contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada

En escritura de 16 de Diciembre de 1954, ante el Escribano Ruben Ureta Vega, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 638 al Fo. 225 del libro Nº 1 de Contratos, los socios BLAS GIFFONI, GUILLERMO CARABETTA, HUGO LEVAGGI y MARIO GIFFONI, procedieron a la modificación del expresado contrato de constitución de sociedad, cuyas bases, de acuerdo a dichas modificaciones, son: El capital originario de $ 70.000.00 se aumentó a $ 200.000.00, integrándose el aumento: Blás Fiffoni: $ 14.900.99, de los cuales aportó anteriormente, en efectivo: $ 4.000.00 e integró el saldo $ 10.900.99, con el aporte de mercaderías y maquinarias; Carabetta: $ 11.657.85: aportó $ 7.000.00 en efectivo y $ 4.657.85 en maquinarias y mercaderías; Lavaggi: $ 6.097.44 aportó $ 4.000.00 en efectivo y $ 2.097.44 en mercaderías y maquinarias. El resto $ 97.343.72, es la suma a que asciende la parte que en el activo de la disuelta Sociedad Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines Limitada, corresponDía a la socia B. Giffoni Limitada Dichas mercaderías y maquinarias aportadas por los señores Giffoni, Carabetta y Lavaggi, integraban el activo de la disuelta Sociedad y fueron debidamente avaluadas a la fecha de la efectiva disolución: 31 de Enero de 1953, a cuya fecha se retrotrajeron los efectos jurídicos de la modificación. Y de conformidad a lo preceptuado por el decreto ley Nº 8.992, y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954.

$88.00 20|pub. 17359 En.3.v-en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venus Cóccaro de Román, Hamlet Román Soca, Alberto Lizmi Mouqhrabi, Sofía Mouqhrabi de Lizmi y David Goldberg Frydman, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender al señor Hirsz Benkiel el comercio que en el ramo de farmacia, perfumería y anexos denominado "Farmacia San Fernando" tienen instalado los cinco primeramente nombrados en la Avda. Brasil Nº 2703 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en tiempo, en el citado local de la farmacia de la Avda. Brasil Nº 2703, de 10 a 12 horas, con los justificativos de sus créditos por triplicado Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — VENUS COCCARO DE ROMAN. — HAMLET ROMAN SOCA. — ALBERTO LIZMI MOUQHRABI. — SOFIA MOUQHRABI DE LIZMI. — DAVID GOLDBERG FRYDMAN.

$48 00 20|pub. 17060 Dic.24-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Jesús Rodríguez Domínguez, mi negocio de "Hotel Palacio" establecido en Bartolomé Mitre número 1364. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1954 — JOSE SINEIRO MEIS. — ELVIRA RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 17101-Dic.27-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

NATALIO N. SUAYA, al Comercio y al Público comunica que el día 31 de Enero de 1955 pone fin a su actividad de comerciante en la ciudad de Castillos (Departamento de Rocha). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en el comercio de esa ciudad con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de ley. — Castillos, Enero de 1955.

$24.00 20|pub. 00070 En.7.-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la razón social de esta plaza "de Rosa y Nardo" que gira en el ramo de Sastrería, con domicilio en la calle 25 de Mayo 535, ha prometido vender su activo y pasivo, a la firma de esta plaza "CASIMIRO S. ALVAREZ. Sucesores" Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Leindekar calle 25 de Mayo Nº 477. Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 00048 En.7.-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904 — Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía prometimos vender a Roberto Bonifacino el Restaurant y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Propios Nº 2949 tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1954. — RODOLFO PINASCO — GLADYS W. DE PINASCO. — DOMINGO MUSETTI. — CECILIA P. DE MUSETTI.

$24.00 20|pub. 00088 En.7.-v.en.29.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en el Balneario Buenos Aires 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el número 6 009 A) Comprendidos en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, registrado en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado, con el número 104, con fecha 26 de Octubre del año 1938 y por la Intendencia Municipal de Maldonado, el 20 de Noviembre de 1938 con el número 1.058 los siguientes solares:

| Sol. | Man. | Comprador |
|---|---|---|
| 11 | 22 | Emma C. Ghio. |
| 31 | 31 | Elbio E. Etcheverry. |
| 5 | 73 | José M.a Fernández Díaz. |
| 13 | 73 | Mario Charbonnier. |
| 16 | 73 | Tomás M.a Arévalo. |
| 30 | 73 | Alberto E. Maggi. |
| 4 | 74 | Basilio Katurich. |
| 31 | 74 | Alvaro Juan Berrutti. |
| 7-26 | 82 | Wagner Jordán La Cruz. |

B) Comprendidos en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, registrado el 16 de Mayo de 1939, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado. con el número 40, los siguientes solares:

| Sol. | Man. | Comprador |
|---|---|---|
| 1-3 | 100 | Sulpicio Brito |
| 5 | 100 | Benito F. Salgado. |
| 12 | 100 | Ema Lena. |
| 32 | 100 | Petrona C. de Salgado. |
| 12 | 102 | Arnoldo González. |
| 36 | 102 | Anima González de Fernández. |
| 37 | 102 | Nicasio González Russi o Russo. |
| 14-39 | 103 | Serafín Hermida. |
| 2 | 104 | Raúl C. y María Rosa D. de Secco. |
| 12 | 104 | Carlos F. Ciarlo. |
| 22 | 105 | Ricardo Agustín Gutiérrez. |
| 27 | 107 | Margarita Hernández o Margarita Pérez de Hernández. |
| 28 | 107 | Petrona C. de Salgado. |
| 29 | 107 | José Gumán Nicolini. |
| 30 | 107 | Regino Arambillete. |
| 10-11 | 108 | José Barredo Fernández. |
| 32 | 108 | José Presa |
| 33 | 108 | Diego Suárez. |
| 8 | 131 | Celso Lucas Martínez. |
| 11 | 131 | Román Nilson |
| 7 | 132 | Luis Olivera |
| 45 | 133 | Matías L. Brage. |
| 11 | 138 | Mirta Canero |
| 12 | 138 | Alejo Domínguez. |
| 32 | 138 | Harley Dacio Massaferro. |
| 33 | 138 | José L. Lema y Omar W. Pizzolanti. |
| 36 | 138 | Alide Pizzolanti de Fernández. |
| 43 | 139 | Adán Gamarra. |

Se hace saber a los referidos promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que se han detallado, la caducidad respectiva — Montevideo, Diciembre de 1954. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio: Sarandí 450, Montevideo.

$90.00 15|pub. 17345-En.7-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de la materia, comunico al comercio y al público en general, que he cerrado la Pensión Familiar que con el nombre de "Pensión Comercio" tengo instalada en la ciudad de Rivera, calle Artigas Nº 1117. Los acreedores pueden presentarse en el mismo local — Rivera, 22 de Diciembre de 1954. — VILDA OLIVERA PINTOS BANDERA.
$24.00 20|pub. 00044 En.5-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad
De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con la intervención del contador público don Nicolás Reig Vilá, el socio señor Agustín Traverso, se ha separado de la sociedad "Batto y Traverso", continuando el socio señor Amadeo Lorenzo Batto, la actividad social, quien ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — AMADEO L. BATTO. — AGUSTIN TRAVERSO
$32.00 20|pub. 17152-Dic.27-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Héctor Moledo Díaz el Bar, Restaurant y billar de la calle Batlle y Ordoñez Nº 102 en la localidad de La Paz. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — FRANCISCO PALAVECINO. — MARGARITA CURBELO DE PALAVECINO.
$16.00 20|pub. 17282 Dic.31.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Marcial Gonzalo Rodríguez Pérez el Café y Bar de la calle Dante Nº 1849 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954 — EULOGIO RODRIGUEZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ
$16.00 20|pub. 17283 Dic.31.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Eloy Díaz; José María Díaz y Juan Fernández el Café y Bar de la Avenida General Flores Nº 4152|56 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — EULOGIO RODRIGUEZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 17284 Dic.31.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Jesús Fernández Alonso mis derechos como co-promitente comprador del Café y Bar de la Avenida Uruguay Nº 1001 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — JUAN VICENTE ALONSO.
$16.00 20|pub. 17287 Dic.31.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a José Roberto Espinosa, el café y bebidas alcohólicas "Moroco", de nuestra propiedad, ubicado en 18 de Julio 573, ciudad de San José. — Acreedores: Colón 438, San José. — San José, Diciembre 1º de 1954. — RUBEN RODRIGUEZ. — ERNESTO V. FERRADAS.
$16.00 20|pub. 17338-Dic.31-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Rubí Tapia, mis derechos como copromitente compradora del bar, restaurant, horno de pizza y pensión familiar de la calle Paysandú número 993|99 de esta ciudad. — Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — FRANCISCA TRIGO DE DIAZ.
$16.00 20|pub. 17285-Dic.31-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Andrés Benigno Calvo Pantín, mis derechos como promitente comprador del almacén y lechería de la calle Julio Herrera y Obes número 1152 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954 — ROSARIO MESSINA.
$16.00 20|pub. 17286-Dic.31-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley de 26|IX|1904. — A los efectos de la citada ley se hace saber que a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la firma "SUCESORES DE ORESTE BIANCHETTI", será sucedida por la firma "Bianchetti Hermanos Sociedad Anónima" (en formación), a quien se transferirá íntegramente el patrimonio social — Acreedores y demás interesados deberán presentarse en el local social, calle Galicia 1064 de esta ciudad.
$24.00 20|pub. 17123-Dic.27-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta a los señores José Veiga y José Velo, del negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Minutas" establecido en la calle 25 de Mayo Nº 249, haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Estévez, Louro y Cao. Acreedores de la firma Veiga-Velo en las oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — JOSE RAMON ESTEVEZ PEREZ.—FLORINDO FRUTOS LOURO. — ELIGIO CAO PAIS.
$24.00 20|pub. 16953 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he vendido a Romilio A. Martínez el Hotel "Internacional" con sede en la casa de la calle 12 [illegible] 686 de la ciudad de Punta del Este, e perteneciente de la sucesión Agustí I. Chaves. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 ic que se consideren con derecho en el comercio mencionado, deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en el "Hotel" Mencionado, o en la Escribanía Belino Gadea, Sarandí 144 escritorio 38. Montevideo. —Maldonado 20 de Diciembre de 1954. — MARIA LUISA ISOLERI DE CHAVES.
$24.00 20|pub 17004 Dic.22.-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Héctor Cherro y Miguel Padial, el bar y bebidas alcohólicas establecido en César Díaz 1252|54. habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 30 d Noviembre de 1954. — ELADIO LOPEZ FERNANDEZ
$24.00 20|pub [illegible] Dic.22.-v.ene.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 he prometido en venta a Eduardo Castro y Mario Méndez el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3699. habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, [illegible] de Diciembre de 1954. — FRANCISCO SUAREZ FRANQUEIRA.
$24.00 20|pub 16992 Dic.22.-v.ene.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 91, hemos prometido en venta a Juan Pavlicevich o Povlicevich, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Buenos Aires 403, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954. — JOSE BULFARO TRAVASCIO. — MARIA FRANCISCA PATTI de BULFARO. — CAMILO CABRERA ALVAREZ. — MARGARITA LAPORTE LACOSTE de CABRERA.
$24.00 20|pub. 16991 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Modesto Adán Fernández, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Miguel Barreiro 3301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 10 de Diciembre de 1954. — CELESTINO RODRIGUEZ VARELA. — JULIO CALERO GARRE. — CARMEN GINARES DE CALERO.
$24.00 20|pub. 16993 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos prometido en venta a Miguel Angel Podestá, la Cervecería, Repostería y Venta de Helados, establecida en Michigán 1408, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1954. — WASHINGTON JULIAN BARREIRO. — NELLY TISCORNIA de BARREIRO.— GOFREDO CONDIN GRANDI. — EMILIA ROSA MAZZA de CONDIN. — JOSE NESE SCARPA. — LAURA AMERICA BURGHI de NESE.
$24.00 20|pub 16994 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Pedro Víctor Terrón, mi negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas Horno y Heladería", establecido en la calle Argentina casi Marco Martínez, Balneario La Floresta, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954 — ISAAC MARTINEZ ORIGUELA. — DORA MOIRANO.
$16.00 20|pub. 16954 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que prometí vender al señor Alvaro Guntín González, la carnicería instalada en la calle Igualdad número 4068 de esta ciudad; quien tomó posesión de la misma el 15 de Diciembre próxim. pasado. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres número 1324. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — PEDRO BIBIANO ARREDONDO.
$16.00 20|pub. 16783-Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que vendimos a D. Gladys Cecilia Fiola y D Fanny Aldecosea de Costanzo, la casa de modas situada en Ellauri Nº 1147 (Montevideo), denominada "Nouveautés", donde deben presentarse los acreedores. — DORA VIDAL. — OLGA MAROTTI
$16 00 20|pub. 16762 Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Eugenio Edmond mi negocio de "Ferretería, Bazar y Juguetería" establecido en Avenida Larrañaga Nº 4135. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — PABLO PADILLA. — JUANA IRAOLA.
$16.00 20|pub. 16747 Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Héctor Castro y Compañía ha prometido vender a Hugo Nieto el negocio de café y restaurante establecido en calle Galicia número 1401. — Acreedores presentarse en Treinta y Tres número 1334. piso 4, apartamiento 7. a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — HECTOR CASTRO — OSCAR B DE PAZOS — JUAN A GARCIA. — MARIA L LIMA DE FERRARI — HUGO NIETO.
$24.00 20|pub 16786-Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura de partición que otorgó con fecha 5 de Diciembre del corriente año, el escribano Ernesto Roland le fueron adjudicados a Enzo Daniel Osvaldo Roberto y Lina Margarita Talmón Bertinat, los comercios de panadería restaurant y almacén y despacho de bebidas. ubicados en la Colonia Valdense, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, habiéndose hecho cargo asimismo del activo y pasivo de los mismos. Acreedores presentarse al escribano expresado, calle Paysandú 1480 bis, Montevideo, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre de 1954. — ENZO DANIEL TALMON. — OSVALDO ROBERTO TALMON. — LINA MARGARITA TALMON.
$40.00 20|pub. 16818 Dic.20-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que he prometido en venta mi comercio al señor Alberto Forneiro Vázquez, ubicado en la calle Juan María Gutiérrez Nº 3514, que gira en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas Acreedores presentarse en Oficinas Catta, Rincón 615.—ELENA MARTINEZ. — ALBERTO FORNEIRO VAZQUEZ.
$24.00 20|pub. 16889 Dic.20-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos del artículo 10 del decreto-ley del 26 de Abril de 1933 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que los señores ANGEL M RUGGIA y ERNESTO ARNOLDO ROHNER, cedieron sus respectivas cuotas, en la sociedad cuya denominación es "Barraca Río Negro y Anexos Limitada". con sede en esta ciudad, a los restantes socios de la misma. — Fray Bentos, Noviembre 25 de 1954.
$16.00 20|pub. 16817 Dic.20-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido en venta a Agustín Alberto Cabrera Ruiz, el comercio que en los ramos de bar despacho de bebidas fermentadas y billar, gira en esta ciudad, en la esquina de las calles Lavalleja y Vidal, padrón comercial Nos. 35 y 404. Activo y pasivo a cargo de los promitentes vendedores Acreedores presentarse en el propio comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 13 de Diciembre de 1954. — JULIO MARTINEZ. — LIDIA ARRIETA de MARTINEZ. — ALBERTO CABRERA.
$24.00 20|pub. 16882 Dic.20-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que el señor SEGISMUNDO MARINESCU ha prometido vender a los señores Angiolino Tonini y Quinto Bendini, el negocio de Carnicería, ubicado en Pando, en la calle 18 de Julio Nº 584 Acreedores: Escribanía Mascaró J. C Gómez 1479, 4º piso, esc. 54. Ley 26 de Setiembre de 1904.
$16.00 20|pub 16712 Dic.17-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Sucesores de PEDRO GREGORIO PEDEMONTE, prometen vender comercio almacén sito en 14 de Julio 1550 al señor Luis Sansó.— Acreedores mismo comercio.
$8.00 20|pub. 16838 Dic.20-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco. Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Pedro Gounglao y Luis Alberto Soriano Agradeño, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas, teníamos instalado en la calle Gonzal Ramírez Nº 1251 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — CONSTANTINO JANEIRO. — DOLORES BRANDARIZ DE JANEIRO.

$24.00 20|pub. 16934 Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone" — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta a don Pedro Alvarez, mi carnicería, sita en la calle Máximo Gómez número 4251. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — MANUEL PINO GUZMAN.

$16.00 20|pub. 16923-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone" — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta a don Rodolfo Genta, mi carnicería, sita en la calle Ricaute número 861 — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954 — JOSE LOPEZ VARELA.

$16.00 20|pub. 16921-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone" — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta mi carnicería, sita en la calle Nicaragua número 1802. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — ADOLFO ALBERTO.

$16.00 20|pub. 16922-Dic.21-v.en.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone" — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta a don José Iglesias, mi carnicería, sita en la calle Asunción número 1501 — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — JOSE LOPEZ VARELA.

$16.00 20|pub. 16924-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone" — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta a don José Ludivino Lebrato, mi carnicería, sita en la calle Magallanes número 1766. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — RAUL PENA CEBEY.

$16.00 20|pub. 16925-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone". — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta a don Juan José Ladanyi, mi café, bar y restaurant, sito en la calle Propios número 2849. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — MIGUEL VAZQUEZ. — RAUL PENA. — DIONISIO SAA.

$24.00 20|pub. 16926-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 7 de Diciembre del corriente año, autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindín, "Diatán Sociedad Limitada". enajenó su activo y pasivo íntegros a "Diatán Sociedad Anónima", habiendo tomado ésta posesión de lo adquirido el 1.o de Enero próximo pasado, quedando desde esta fecha disuelta totalmente aquella empresa. — Y de acuerdo con disposiciones legales vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1954. — CURT BOHM. — FRANCISCO BOEHM. — JUAN REY (hijo). — ADOLFO MORAS.

$16.00 20|pub. 16785-Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que prometimos vender a Emilio y José Grova Rodríguez la carnicería instalada en la calle Cufré número 2651 de esta ciudad; quienes tomarán posesión de la misma el 1.o de Enero de 1955 — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres número 1324. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — CARMELO MARIA SANCHEZ. — VICTOR VITTA BELLO.

16.00 20|pub. 16784-Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Fernando Torres y José González Hermida nuestra Carnicería, calle Quijote Nº 2934. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo Nº 544. — MANUEL FEIJOO. — PILAR GARCIA.

$6.00 20|pub. 16767 Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Washington Abreu el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Galicia 2302 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo Diciembre 16 de 1954. — FRANCISCO SEIJO FERNANDEZ.—CONSUELO LOPEZ de SEIJO — WASHINGTON ABREU.

$16.00 20|pub. 16986 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Enrique González y Benito Folla, la Provisión sita en el Balneario Costa Azul, 8.a sección de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Blanco Zipitría Pando — Pando, Octubre 18 de 1954. — VITTORIO MARMO.

$16.00 20|pub. 16692 Dic.17-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio en general que "Viuda e hijo de Alberto Ponti" ha prometido vender a 'Alberto Gorina S. A. en formación" su casa de comercio en el ramo de Fábrica de Toldos, Carpas y Anexos, situada en la calle Yaguarón Nº 2076 de esta ciudad. A efectos de la ley de 2 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía del escribano Julio Bayardo. 25 de Mayo Nº 477, es 5, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — VIUDA E HIJO DE ALBERTO PONTI — ALBERTO GORINA - Julio Bayardo. Escribano.

$32.00 20|pub. 16741-Dic.17-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Andrés Astengo el Garage sito en Guayaquí Nos. 3229|31 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1317 (Escribanía Lenzuén). — LUIS CARLOS CHAVES. — RAUL OMAR VIDAL.

$16.00 20|pub 16695-Dic.17-v.en.12.

AGROMOTORA LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º del decreto-ley Nº 8992 del 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento del público, que por instrumento privado fechado en Montevideo el 1 de Noviembre de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 624 al folio 2175 del libro Nº 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las personas que se nombrarán cuyas bases principales son:

A) Denominación: Agromotora Limitada; B) Capital: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), integrados en su totalidad; C) Aportes: Albert H. Mc Nutt $ 35.000.00; M. Elena Serrato de Mc Nutt, $ 10.000.00; Carlos Bentancor Serrato $ 5.000.00; D) Duración: cinco años a partir del 1 de Junio de 1954, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años cada uno; E) Administración: por un Directorio compuesto por los tres socios actuando conjunta y|o indistinta o separadamente; F) Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o extranjero; G) Objeto: Representaciones en general. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1954.

$28.00 10|pub. 17264 Dic.30.-v.en.12.

ALGODONERA DEL PLATA S. A.
(EN LIQUIDACION)

Se hace saber al comercio y al público en general que, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada con fecha 15 de Diciembre de 1954, esta Sociedad ha entrado en liquidación.

Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro de un plazo de 20 días, a partir de la presente publicación, en la Avenida General Flores Nº 4477. — La Comisión Liquidadora.

$12.00 10|pub. 17325 Dic.31.-v.en.13.

FERNANDEZ Y MAURI LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura otorgada por el Escribano Jorge Bado el 5 de Octubre de 1954, los socios señores Pedro Fernández y Atilio Mauri cedieron sus cuotas a las siguientes personas: Curie S. A. $ 10.000.00, Pedro Rousserie $ 5.000.00, Idilio Vairoletti $ 5.000.00, y Milton Reyes $ 24.000.00. Total $ 44.000.00. Se efectuaron además las siguientes modificaciones al contrato: 1) Se sustituyó el nombre de Fernández y Mauri Ltda. por el de Trocadero Ltda. 2) Se amplió el capital de $ 40.000.00 a $ 44.000.00. 3) Se estableció la posibilidad de efectuar cesiones de cuotas por escritura privada. 4) Administración a cargo del señor Vairoletti. 5) Distribución de utilidades: Vairoletti 20 o|o, Rousserie 20 o|o, Reyes 20 o|o, Curie S. A. 40 o|o.

$24.00 10|pub. 17307 Dic.31.-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Celestino Misa y Domingo Fernández la Carnicería ubicada en la calle Warterloo Nº 976. Acreedores en Zabala 1372 escritorio 35. Escribano Rivera. — OSCAR BARCOS.

$8.00 20|pub. 17366 En.8.-v.en.26.

CADUCIDAD DE PROMESA Y VENTA

Se hace saber a GREGORIO LUZARDO promitente comprador del solar de terreno de cuyo contrato se suscribieron dos ejemplares del mismo tenor, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido en el artículo 10 de la ley 9.099. ha determinado la caducidad de la promesa de venta Por tanto. a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso. quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Paso de los Toros Diciembre 27 de 1954.

$18.00 15|pub. 17415 En.4--v en.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Jesús Barizo Rodríguez, Federico Honorio Mengo y Emilio García Teijeiro, la Panadería 'La Sirena" sita en Avenida Rivera Nº 2208 Acreedores: Escribanía Anteio, Ricón 432, escritorio 13. — JUAN B. ZABALETA. — ENRIQUETA G DE ZABALETA. — VICENTE SAGASTIBELZA — MARIA A. ZABALETA DE SAGASTIBELZA. — MATEO COLL OLIVER. — MARIA MORA DE COLL. — JESUS BARIZO RODRIGUEZ. — HONORIO F. MENGO. — EMILIO GARCIA TEIJEIRO.

$24.00 20|pub. 17408 En.4 -v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos la disolución de la sociedad colectiva Fariña y Cía. que explotaba el negocio de "Panadería y Anexos" denominada "La Especial" establecido en Evaristo G Ciganda 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la entidad el socio José Luis Sánchez Acreedores de la misma en Oficinas epigrafiadas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 30 de Diciembre de 1954. — PEDRO FARIÑA GARCIA. — JESUSA RODO. — MARIO EDUARDO SANCHEZ FILIPPINI. — MARIA CARMEN RODRIGUEZ. — JOSE LUIS SANCHEZ. — MARIA HERMINIA MACHIN.

$24.00 20|pub. 17409 En 4-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender a don Víctor Ubal Miller Rodríguez mi negocio de "Café Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la calle Isidoro de María Nº 1489|99, esquina Marcelino Sosa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Diciembre de 1954. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY.

$16.00 20|pub. 17410 En.4.-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a los señores Alberto Francisco Risso y Rubén Alberto Risso mi negocio de "Café Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant", establecido en Avenida Larrañaga 1151 esquina Iturriaga. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954. — OSCAR MARTIMER TROCHE. — ILDA DELIA PRIM.

$16.00 20|pub. 17411 En.4.-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al Comercio y al Público en general que se ha modificado la sociedad colectiva "Zunino Pavesio y Cía.", instalada en la calle Río Negro 1308, tercer piso, desvinculándose totalmente el señor Félix Roberto Pavesio, y continuando en el futuro bajo la razón social "Héctor O. Zunino y Cía", integrada por el señor Héctor Odulio Zunino Bazzino y el doctor Mario Nin Pomoli, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en el domicilio social. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — HECTOR ODULIO ZUNINO BAZZINO. — MARIO NIN POMOLI.

$40.00 20|pub. 17394 En.4.-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura de 16 de Diciembre de 1954, ante el Escribano Ruben Ureta Vega, los señores BLAS GIFFONI, GUILLERMO CARABETTA, HUGO LEVAGGI y la sociedad B. GIFFONI Ltda., disolvieron la Sociedad Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines Limitada estableciéndose como efectiva fecha de la disolución el día 31 de Enero de 1953. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.

$24.00 20|pub. 17358 En.3.-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Eulogio Ramudo la Pensión de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1533 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1954. — JOSE INSUA. — BOLIVAR INSUA.

$16.00 20|pub. 17281 Dic.31.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Omar Sosa Noble nuestra carnicería, ubicada en Francisco Magariños 5355. Acreedores en el mismo. — NESTOR JACOBO DE PAZOS — MARIA CARMEN MARTINEZ DE DE PAZOS.

$8.00 20|pub. 17275 Dic.30.-v.en.24.

**C. I. P. A.**
**COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día miércoles 26 de Enero de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local de las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay 1944, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 24 ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13) y propuesta de capitalización de parte del Fondo de Previsión; 3º Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 4º Elección del Síndico y su suplente (artículo 47); 5º Autorizar al Directorio facultándolo durante el próximo ejercicio social, para vendr o hipotecar bienes raíces y constituir prendas cuyo valor exceda de $ 150.000.00 (artículo 41 inc. L, de los estatutos); 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15): B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Diciembre de 1954.

$52.00 10|pub. 232 En.11-v.en.21.

---

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
PALOMITA LIMITADA

Constituída en escritura autorizada por el escribano Julio Duthilleul el 22 de Diciembre de 1954 Socios: CUSTOFINA LTDA. y señor FRIDOLIN MICHEL. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero la explotación de tierras con destino ganadero, agrícola o de granja, cultivo frutal o forestal, explotación de cabañas y establecimiento de colonias agrícolas u otras; operaciones comerciales o industriales relativas a bienes muebles, productos o subproductos ganaderos, agrícolas o de granja; transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, derechos y cualesquiera valores; administración de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza; asesorar en materia industrial, comercial, financiera, otorgar licencias para el uso de marcas, patentes y procedimientos industriales y comerciales; adquirir, financiar y asistir empresas, participar o asociarse a ellas, constituirse arrendataria o arrendadora de cualesquiera obras y servicios, aceptar mandatos y comisiones; organizar, administrar y controlar empresas civiles, industriales, comerciales o financieras; hacer adelantos de dinero, con o sin garantía, operar en negocios de cualquier naturaleza, adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, asociarse a personas o sociedades; realizar todo acto o contrato permitido por las leyes sin excepción. Domicilio: en esta ciudad. Duración: 5 años prorrogable. Capital: $ 5.000.00 dividido en 10 cuotas de $ 500.00 de las que 9 pertenecen a Custofina Ltda. y 1 al señor Michel, transferibles, total o parcialmente a otros socios o a extraños, aceptados por socios que representen 3/5 del capital. Administrador: Organus S. A., domiciliada en Rincón 468, 4º piso. Contrato inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 646, Fº 2254, Lº 1.

$44.00 10|pub. 255 En.11-v.en.21.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos prometimos vender a don Ibrain Rondan el comercio de almacén y fiambrería, sito en la calle Lambaré Nº 1950 de esta ciudad. Acreedores presentarse Escribanía de García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356, escritorio Nº 21. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — NORA NELLY SALLE DE ALIBERTI. — JOSE ELADIO ALIBERTI.

$24.00 20|pub. 248 En.11-v.feb.3.

---

**TALA S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955, a las 12 y 15 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º Reducción del capital integrado de la sociedad; 2º Designación de las personas que tramitarán dicha reforma ante los Poderes Públicos; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1955. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 246 En.11-v.en.12.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la calle Cádiz Nº 3277 a los señores José y Antonio Martínez Castro. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — ANDRES GIL DOMINGUEZ. — YOLANDA RODRIGUEZ DE GIL.

$24.00 20|pub. 226 En.11-v.feb.3.

---

**POMONA S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955, a las 11 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1955. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 241 En.11-v.en.12.

---

**COMPAÑIA DE OPERACIONES COMBINADAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955, a las 12 y 30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1955. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 247 En.11-v.en.12.

---

**FINIMER S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955, a las 10 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1955. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 237 En.11-v.en.12.

---

**GABOTO S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955, a las 10 y 15 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1955. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 238 En.11-v.en.12.

---

**LANCASTER S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955, a las 10 y 30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1955. — El Directorio.

$4.80 2|pub 239 En.11-v.en.12.

---

**MIDAS S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955, a las 10 y 45 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1955. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 240 En.11-v.en.12.

---

**PIEDRA ALTA S. A.**
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955, a las 12 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Elección de Directorio; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1955. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 245 En.11-v.en.12.

---

**PELTZER, VERHULST S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 de Enero, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle General Freire 1208, a fin de:

A) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del Síndico y decidir acerca del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes, así como Síndicos titular y suplente, y determinar si han de recibir remuneración y el monto de ésta; C) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 227 En.11-v.en.17.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a Gesuino Olivera el Bar sito en esta ciudad, Avenida Blandengues Nº 340, haciéndonos cargo del pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en calle Artigas 921 (Escribanía Gonçalvez). — Salto, Diciembre de 1954. — DAMIAN HIDALGO. — FRANCISCA N. DE HIDALGO. — GESUINO OLIVERA.

$24.00 20|pub. 224 En.11-v.feb.3.

---

**CABO FINISTERRE S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955, a las 11 y 15 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1955. — El Directorio.

$4.80 2|pub 242 En.11-v.en.12.

---

**ACONCAGUA S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955, a las 11 y 30 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1955. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 243 En.11-v.en.12.

---

**OMEGA S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955, a las 11 y 45 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1955. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 244 En.11-v.en.12.

---

**BUZIO, LOPEZ Y CORREA**
**SOCIEDAD EN COMANDITA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el contrato social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 26 de Enero de 1955, a las 19 horas en el local de la calle Paysandú Nº 1254, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias. Distribución de utilidades; 2º Designación de un socio comanditario para firmar el acta conjuntamente con los socios colectivos.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al contrato, deberán presentar en el lugar arriba indicado, un día antes del fijado para la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero. — Montevideo, Enero 7 de 1955. — La Dirección.

$7.20 2|pub. 221 En.11-v.en.12.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la calle Piedras Nº 239 a los señores Domingo García y José Martínez. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — JOSE VARELA DEL RIO. — ANTONIO VARELA DEL RIO. — MARIA DE LA CONCEPCION GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 225 En.11-v.feb 3.

**"ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO JOSE FRASCHINI S. A."**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros estatutos sociales, en sus artículos 18 y 21, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 22 de Enero, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Gran Bretaña Nº 980, Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1954 (artículo 50); 2º Distribución de utilidades propuesta por el Directorio (artículo 53); 3º Elección del Síndico titular y del suplente respectivo para el período 1955 (artículo 46); 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma (artículo 25).

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, depositando las acciones en la Caja Social, o el recibo del depósito de las mismas en una institución bancaria, con 48 horas de anticipación, por lo menos, a la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 236 En.11-v.en.13.

# AVISOS DEL DIA

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION N.o 22|54

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de botas y borceguíes, de acuerdo al pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 25 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Enero 7 de 1955.
(Cuenta corriente) 3|pub 30053-En.12-v.en.14

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 25**
Segundo llamado

Artículo: Jergas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599), todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Enero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30052-En.12-v.en.17.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 26**
Segundo llamado

Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca y boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599), todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Enero de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30051-En.12-v.en.17.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 29**
Segundo llamado

Artículos: Alpargatas color yerba mate

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599), todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 18 de Enero de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30056-En.12-v.en.17.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 31**
Segundo llamado

Artículo: Lamparillas eléctricas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 19 de Enero de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30055-En.12-v.en.17.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Mesa de Licitaciones**

Licitación N.o 2|55. — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de papel y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Enero de 1955, a la hora nueve, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 10 de 1955. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30060-En.12-v.en.20.

**COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA**
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la instalación de abastecimiento de agua fría y caliente duchas y demás mejoras en el edificio de la Plaza de Deportes número 5, ubicada en la Avenida 8 de Octubre esquina 20 de Febrero, de acuerdo a los planos del proyecto, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que obran en poder de esta Administración.—Valor del ejemplar, $ 5 00 — Las propuestas se recibirán y abrirán el día 23 de Enero de 1955, a la hora 10 y 30, en la Administración General del Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, patente de giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares. — Montevideo, Diciembre veintiocho de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30054-En.12-v.en.14.

**U. T. E.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

N.o 4132. — 1 máquina lavadora de automóviles. — (Segundo llamado). — Apertura: 21 de Enero de 1955, hora 9. — Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 4134. — 13 carpas de 6m.00x4m.00x2m.40, con su correspondiente sobrecarpa, de lona impermeable. — (Segundo llamado). — Apertura: 21 de Enero de 1955 hora 10. — Precio del ejemplar. $ 2.00: de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 11.30 horas; sábados de 7.30 a 12.30. — Montevideo 11 de Enero de 1955. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30050-En.12-v.en.22.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
**Trámites de marcas**

**ACTA N.o 72867.** — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Con esta fecha Enrique Tato por Zyma S. A., Suiza, solicita la marca "ZYMAPYRIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 274-En.12-v.en.22.

**ACTA N.o 72898.** — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ed. Geistlich Söhne Ag. Für Chemische Industrie, de Wolhusen (Suiza), solicita la marca "PASONID", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 268-En.12-v.en.22.

**ACTA N.o 72896.** — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Lda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARLIDIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 264-En.12-v.en.22.

**ACTA N.o 72893.** — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Gley S A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "F E.", para distinguir artículos de la clase 9 (productos y especialidades farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 265-En.12-v.en.22.

**ACTA N.o 72858.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Aurucci por Ateliers de la Motobecane S. A., de Francia, solicita registrar la marca "MOBYMATIC", para distinguir la clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 302 En.12-v.en.22.

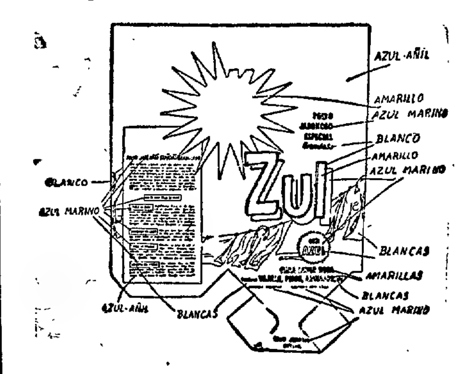
**ACTA N.o 72859.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca "GOLDEN AGE", para proteger la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 301-En.12-v.en.22.

**ACTA N.o 72860.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. SAUI y C.o, de Montevideo, solicita registrar la marca "REAL DE LEVER", para proteger la clase 10 — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 300-En.12-v.en.22.

**ACTA N.o 72854.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Röhm y Haas G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ROHA" para distinguir artículos de las clases 6, 8, 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub 303-En.12-v.en.22.

**ACTA N.o 72855.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Röhm y Haas G m. b H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ROHAGLAS", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 9 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub 299-En.12-v.en.22.

**ACTA N.o 72861.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. SAUI y C.o de Montevideo, solicita registrar la marca




para la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 298-En.12-v.en.22.

**ACTA N.o 72857.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Aurucci por la Anglo Iranian Oil C.o Ltd., de Inglaterra, solicita registrar la marca




para distinguir la clase 20 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 297-En.12-v.en.22.

**ACTA N.o 72856.** — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Röhm y Haas G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 296-En.12-v.en.22.

**ACTA N.o 72897.** — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Owens-Corning Fiberglas Corporation, de Ohio (Estados Unidos de América) solicita la marca

**FIBERGLAS**

para artículos de las clases 4, 6, 8 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 267-En.12-v.en.22.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10485. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Aurucci por Anders Laurentius Gunhage, de Suecia, solicita patente de invención por 15 años, para "Un dispositivo que se extiende longitudinalmente, dividido en secciones y utilizado para ser introducido y retirado del suelo" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la publicación. — A. V. Canessa. Director. — E. de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 293-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 10484. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Aurucci por Anders Laurentius Gunhage, de Suecia, solicita patente de invención por 15 años para "Dispositivo para la introducción en el suelo de moldes tubulares para el moldeo de pilares de hormigón o similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la publicación. — A. V. Canessa, Director — E. de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 294-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 10486. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Aurucci por Ateliers de la Motobecane S. A., de Francia, solicita patente de invención para "Sistema de cambio de velocidad automático, mediante combinación de un embrague centrífugo y polea extensible, por ejemplo para ciclomotores" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089. se ordena la publicación. — A. V. Canessa, Director. — E de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 295-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 10494. — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Carlos A. Avanzati, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cric para máquinas y herramientas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 269-En.12-v.en.22

ACTA N.o 10495. — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Franz Wolff, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cierres metálicos para botellas y|o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 270-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 10496. — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Robert E. Kenim, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo recipiente y su respectiva tapa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 284 En.12-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 640
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para los "Trabajos de conservación del Salón de Revisación del Puerto Franco de Colonia", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414, segundo piso, durante el horario de oficina.

Apertura de las propuestas: Día 26 de Enero de 1955, a las 10 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30057-En.12-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 52

Llámase a licitación pública, por la adquisición de ventiladores de columna, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 18 de Enero de 1955, a las 10 horas.

Valor de los pliegos, $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30059-En.12-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1552

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de diversas clases de papeles para dibujo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas, el día 13 de Enero del corriente, a las 10 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30058-En.12-v.en.12.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906. del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

'En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días. por la ley número 9 906)

Montevideo, Enero 12 de 1955

### 5.a Sección

GABRIEL BENQUET, 49 años, divorciado, técnico radiólogo, francés, domiciliado San José 1283 y MATILDE POLVARINI ETCHEVERRY, 36 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1283

### 8.a Sección

CARLOS MARIA MONTAÑO, 20 años. soltero, zapatero, oriental, domiciliado Martín García 1666, apartamiento 2 y ADELA DOMITILA CONDE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1666.

JUAN BAUTISTA REYNOSO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2204 y FRANCISCA VAZQUEZ GUTIERREZ, 37 años soltera enfermera oriental domiciliada Marcelino Sosa 2204.

JUAN CARLOS NUÑEZ 24 años soltero mecánico, oriental, domiciliado General Freire 1319 y MARIA TERESA GONZALEZ, 26 años soltera, española, domiciliada General Freire 1319.

### 11.a Sección

LUIS ALBERTO BAGNASCO, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Murillo 3699 y MARIA ROSA PARADA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Murillo 3699.

PEDRO RUDECINDO RUZZO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Athenas 3074 y MIRTA AMALIA SOUTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Athenas 3074.

JULIO WASHINGTON ALVAREZ, 38 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Arbolito 3135 y LUISA PEÑA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Arbolito 3135.

JUSTINO RAFAEL BATISTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garay 4740 y MARIA ESTHER AGUIAR, 22 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Gronardo 3465 bis, apartamento 2.

MAXIMO RAMON DE LEON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abrevadero 3448 y JUSTINA CONSTANCIA VEGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Manuel 5836.

GREGORIO CORALIO DIAZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florencia 3760 y GLADYS FELICIA ZUBILLAGA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3281, apartamiento 3.

BOLIVAR GONZALEZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Hungría 3595 y MARIA AZUCENA BENTANCOR, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida A 3363.

LEON OMAR BERBOTTO, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Chapucuy 3918 y ZULEMA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 3364.

### 13.a Sección

ALFREDO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 1718, apartamiento 2 y AMELIA RAQUEL GOÑI XAVIER, 23 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Austria 1904.

JUAN CARLOS QUINTELA, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado China 1770 y MARTA DUQUE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada China 1770

GELCI ANSELMO GOMES, 22 años, soltero, chauffeur, brasileño, domiciliado Barcelona 1843 y MARIA ALBA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1843.

### 14.a Sección

MANUEL GESTO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Venancio Benavídez 3414 y VITALINA ROSA MARTINS, 35 años, soltera, portuguesa, domiciliada V. Benavídez 3414.

ANGEL SOLIGON ZANELLATO, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental. domiciliado Arapey 1390 y ELDA SERVANDA CONLAZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1390.

JUAN AMERICO SILVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1375 y MARISABEL MORA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1375.

EDGAR PASO PICASSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1264 y ELBA DORIS MARTINEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Coraceros 3625.

MILTON CALLERIZA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Valentín Gómez 932 y AMELIA BANCHERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 932.

### 16.a Sección

LARIEL NUMA PEREYRA, 20 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Oficial D 2493 y DOLORES DEL CARMEN BEIRO, 20 años, soltera, española, domiciliada Oficial D 2495.

### 19.a Sección

ALEJANDRO RAMMAURO, 24 años, soltero, auditor, oriental, domiciliado Uruguay 2139 y ADORACION SALABERRY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2095.

### 20.a Sección

FELIX TERRA, 23 años, soltero, obrero, oriental. domiciliado Oficial B 4910 y GLADYS EVANGELIA GOMEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5179

RAUL PEREZ OLAZABAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Alvarez 80 EUMENIA RUIZ, 18 años. soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4368

### 21.a Sección

JORGE OLIVERA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 581 y MIRIAN ESTHER PAIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 581.

JUAN EDUARDO MUSLERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Boggiani 4862 y RAQUEL PETRONA PISON, 24 años, soltera, oriental domiciliada Pedro Boggiani 4862.

ANTONIO DIAZ DACOSTA 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Torres 4648 y DOMINGA RONDAN, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Domingo Torres 4648.

JUAN FRANCISCO REYES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pena 4688 y ROCIO AMERICO CANCELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 4688.

### 24.a Sección

ALFREDO BISOGNO, 38 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 2992 y ELVIRA ROSSO CASTRO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 2992.

### ADJUNTA

JOSE DIONISIO LIMA, 35 años, viudo, jornalero, argentino, domiciliado Albéniz 5609 y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1521.
$2.00 3|pub.-v.en.14.

### 11.a Sección

LUIS ALBERTO MELLIADO, 33 años, soltero, herrero, oriental domiciliado Rousseau 4260 y BLANCA FLOR MISSON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Venecia 3514

### 18.a Sección

OSVALDO HUGO PERELLI, 32 años, divorciado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2524 e IRIS MANON CORTI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada B. España 2349.
1|pub.-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MENDIBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor a efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$30.00 30|pub. 182 En.12-v.feb.15

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS CARVAJALES o CARBAJALES o JESUS CARVAJALES BARRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 261-En.12-v.en.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión doe MANUELA DIAZ o DIAZ RUMBO DE GALAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10 pub. 260 En.12-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO CALCAGNO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 257 En.12-v.en.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLHAGARAY BORDERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial. — Melo, Diciembre 31 de 1954. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12.00 10|pub. 266 En.12-v.en.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA SILVA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de las publicaciones. — Sarandí Grande, Diciembre 31 de 1954. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 291 En.12-v.en.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la Sucesión de JACINTA VELAZQUEZ DE OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.

$16.00 10|pub. 272 En.12-v.en.22.

Apertura de testamentaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUAN BRITO o JUAN BRITO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano

$16.00 10|pub. 273 En.12-v.en.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL VELAZCO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 282 En.12-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA ARRIETA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 31 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 281 En.12-v.en.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GEREMIAS o GEREMIAS MARIA GONZALEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el feriado para estas publicaciones.— Mercedes, Diciembre 30 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 283 En.12-v.en.22.

**WATTINNE - BOSSUT Y CIA. S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio de Wattinne - Bossut y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1955, a las 16 horas, en la sede social, calle General Pacheco 1123|25 para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3º Remuneración al Directorio; 4º Elección de Directorio; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, de acuerdo a lo que establece el artículo 11 de los estatutos.

$7.20 2|pub. 286 En.12-v.en.13.

**RINCON DE LOS TAPES SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955, a las 10 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 477, esc. 53, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1954; 2º Distribución de utilidades; 3º Remuneración del Directorio y del Síndico por el ejercicio vencido; 4º Elección de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 23 de Enero de 1955. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 278 En.12-v.en.14.

**GRANOIL SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Granoil Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Enero de 1955, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 455, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 276 En.12-v.en.13.

**JOYERIA CAMPOS S. A.**

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los accionistas de Joyería Campos S. A. que a partir del 17 de Enero próximo se hará efectivo en sus oficinas de la calle Ituzaingó 1377 al 1391 de 15 a 17 horas el dividendo correspondiente al ejercicio 1953|54. — El Directorio

$6.00 5|pub. 275 En.12-v.en.17.

**CHIMEX S. A.**

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 17 del corriente mes, está a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1953|1954, en sus oficinas, calle Paysandú Nº 887. Horario de pago: 15 a 17 horas. — La Secretaría.

$3.60 3|pub. 290 En.12-v.en.14.

**COSTAGLI URUGUAYA LIMITADA**

CESION DE CUOTA

De acuerdo con disposiciones legales, se hace público que los esposos Pedro Baldracchi y María Costagli de Baldracchi cedieron al señor Giulio o Julio Costagli, su cuota parte incluyendo activo y pasivo, en la sociedad "Costagli Uruguaya Limitada", en escritura autorizada por el escribano Sabino Machado el 28 de Diciembre de 1954. Los acreedores deben concurrir dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a Magariños Cervantes Nº 2052 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Por poder de Pedro Baldracchi y María Costagli de Baldracchi. — RAUL DANERI.

$32.00 20|pub. 271 En.12-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Conforme ley 26.9|904 prometí vender a Ubaldo Reigia y a Félix Gerónimo López el comercio que en el ramo de "Taller de Carrocerías y Anexos" y con el nombre de "Belvedere", gira en Avda. Carlos María Ramírez Nº 234. Fecha de toma de posesión: 31-5-951. Acreedores presentarse escribano Orosmán Gerpe, Misiones Nº 1475, esc. 12 y 13. de 17 a 19 horas. — JULIAN GREGORIO MONICO.

$24.00 20|pub. 259 En.12-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." he prometido vender a Puga, Jarrondo y Ferreira el Café sito en Sariano 899, tomando posesión del mismo los compradores con fecha de hay. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 2 de Enero de 1955. — JOSE LORENZO. — ELVIRA C. DE LORENZO.

$24.00 20|pub. 288 En.12-v.feb.3.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### C.O.T. S. A.

Balance General, resumido, al 30 de junio de 1954

| | | |
|---|---|---|
| Activo — | | |
| Caja: Caja de Lotería, Moneda extranjera .. | $ | 444.651.89 |
| Deudores: Varios, escolares, en el exterior, por adelantos, por excursiones, corresponsales extranjeros | " | 301.704.09 |
| Banco Italo-Americano . | " | 155.84 |
| Documentos a Cobrar . | " | 61.826.13 |
| Billetes de lotería, deuda pública, acc y valores ............ | " | 79.618.99 |
| Lubricantes, combustibles, neumáticos, repuestos y accesorios, materiales ........ | " | 75.836.08 |
| Material rodante ..... | " | 1.630.711.39 |
| Depósitos en garantía, llave ............ | " | 439.518.72 |
| Máquinas y herramientas, muebles y útiles | " | 79.149.52 |
| Inmueble, edificio .... | " | 601.342.41 |
| Gastos anticipados, reformas de oficina, reformas de garaje ... | " | 29.778.85 |
| Derechos de línea, gastos de constitución de S. A., hipoteca, seguros, pasajes a cobrar, comisiones s\|pasajes a cobrar | " | 95.324.40 |
| Acciones depositadas en garantía .......... | " | 105.000.00 |
| | $ | 3.944.618.26 |
| Pasivo — | | |
| Capital integrado ..... | $ | 1.500.000.— |
| Reservas: de capital, de previsión, especial .. | " | 207.418.97 |
| Bancos: intereses a devengar .......... | " | 81.761.61 |
| Impuesto 3 o\|o, alquileres, Dividendos a pagar, acreedores varios. acredores especiales, agentes de lotería, sueldos a pagar y jornales a pagar .......... | " | 186.572.92 |
| Amortizaciones varias | " | 745.671.47 |
| Reservas varias para | | |

| | | |
|---|---|---|
| deudores ......... | ” | 19.514.36 |
| Caja de Jubilaciones . | ” | 19.514.36 |
| Documentos a pagar .. | ” | 397.000.00 |
| Acreedores hipotecarios | ” | 368.080.90 |
| Giros a pagar y pasajes a pagar ....... | ” | 46.653.91 |
| Excursiones en trámite | ” | 37.893.00 |
| Depositantes de acciones ............. | ” | 105.000.00 |
| Transporte ..... | $ | 3.743.630.04 |

La Oficina de Recaudacion del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla transcripto a folios 228 del libro Copiador, rubricado el 7 de baril de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno.

---

| | | |
|---|---|---|
| Transporte ..... | $ | 3.743.630.04 |
| Utilidades a distribuir | $ | 200.988.22 |
| | $ | 3.944.618.26 |

Estado aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de octubre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Pasivo se halla transcripto a folios 229 del libro Copiador, rubricado el 7 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno.

---

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Leyes sociales: aportes jubilatorios patronáles y asignaciónés familiares ........ | $ | 64.649.96 |
| Gastos de funcionamiento de garaje: | | |
| Combustibles ..... | ” | 105.043.70 |
| Lubricantes ........ | ” | 7.791.05 |
| Repuestos y accesorios .......... | ” | 49.787.61 |
| Materiales ....... | ” | 12.298.49 |
| Neumáticas ...... | ” | 67.687.65 |
| Reparaciones mecánicas .......... | ” | 14.080.19 |
| Reparaciones de carrocerías ....... | ” | 22.918.77 |
| Uniformes ........ | ” | 5.681.30 |
| Seguros ......... | ” | 7.534.59 |
| Luz teléfono e impuestos ........ | ” | 13.300.52 |
| Gastos generales .... | ” | 64.613.84 |
| Propaganda ........ | ” | 62.626.87 |
| Intereses y descuentos; alquileres ..... | ” | 191.799.03 |
| Gastos legales, impuesto 3 o\|o .......... | ” | 50.866.91 |
| Asignaciones de directorio, sueldos y jornales ............ | ” | 305.329.37 |
| Amortizaciones: | | |
| Material rodante ... | ” | 158.121.09 |
| Máquinas y herramientas ........ | ” | 3.986.06 |
| Muebles y útiles .. | ” | 2.841.58 |
| Repuestos y accesorios .......... | ” | 4.495.53 |
| Gastos de constitución sociedad anónima ......... | ” | 3.149.08 |
| Derechos de línea .. | ” | 1.784.91 |
| Reformas de Oficina | ” | 791.52 |
| Gastos anticipados . | ” | 697.97 |
| Edificio .......... | ” | 10.222.91 |
| Reservas: | | |

| | | |
|---|---|---|
| Deudores varios ... | ” | 200.00 |
| ” escolares . | ” | 200.00 |
| ” por excursiones ... | ” | 200.00 |
| ” en el exterior .... | ” | 2.670.49 |
| | $ | 1.264.770.99 |
| Utilidad del ejercicio ........ | ” | 200.98..22 |
| | $ | 1.465.759.21 |

Ganancia —

| | | |
|---|---|---|
| Giros: moneda extranjera .............. | $ | 40.660.40 |
| Turismo internacional: excursiones internacionales ......... | ” | 158.304.10 |
| Comisiones varias: comisiones s\|pasajes . | ” | 65.350.65 |
| Transporte ..... | $ | 264.315.15 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados se halla transcripto a folios 230 del libro Copiador, rubricado el 7 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno.

---

| | | |
|---|---|---|
| Transporte ..... | $ | 264.315.15 |
| Viajes contratados, excursiones nacionales y boletos de turismo . | ” | 748.004.05 |
| Pérdidas y ganancias . | ” | 8.327.31 |
| Administración de apartamientos | ” | 16.985.91 |
| Servicios escolares: pasajes ........... | ” | 389.419.94 |
| Billetes de lotería ..... | ” | 38.706.85 |
| | $ | 1.465.759.21 |

Estado aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 22 de octubre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Ganancias se halla transcripto a folios 231 del libro Copiador, rubricado el 7 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno.

---

**Distribución de Utilidades**

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades a distribuir | $ | 200.988.22 |
| Reserva de capital . | ” | 10.049.41 |
| Directorio ....... | ” | 40.197.64 |
| Dividendos ......... | ” | 135.000.00 |
| Saldo a distribuir .. | ” | 15.741.17 |
| | $ | 200.988.22 |

**Distribución de utilidades aprobada por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 22 de octubre de 1954.**

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 232 del libro Copiador, rubricado el 7 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno.**

**$ 190.00 — 1|Pub. — 16714.**

**Berchesi y Mattos S. A.**

Balance al 31 de Julio de 1954

Cuentas deudoras —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ...... | $ | 10.374.76 |
| Deudores varios en cuenta corriente y deudores especiales . | ” | 161.277.87 |
| Materias primas y materiales, trabajos terminados y trabajos en proceso ........ | ” | 123.785.28 |
| Equipos y máquinas e instalaciones ...... | ” | 430.876.17 |
| Inmuebles .......... | ” | 224.302.58 |
| Muebles y útiles y material rodante .... | ” | 30.308.08 |
| Cargos diferidos (Patentes seguros a vencer) .......... | ” | 12.608.24 |
| Contratos largo plazo . | ” | 30.000.00 |
| Gastos constitución .. | ” | 20.087.45 |
| Pérdidas ejercicios anteriores .......... | ” | 24.495.67 |
| | $ | 1.068.115.64 |

Cuentas acreedoras —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 289.683.12 |
| Efectos a pagar ...... | ” | 66.459.88 |
| Dividendos a pagar ... | ” | 212.00 |
| Bancos ............. | ” | 17.000.00 |
| Reserva cuentas corrientes .......... | ” | 4.214.49 |
| Fondo reserva estatutaria ............. | ” | 1.154.27 |
| Fondo amortización .. | ” | 52.060.29 |
| Acreedores largo plazo | ” | 185.326.66 |
| Capital integrado .... | ” | 433.700.00 |
| Utilidad del ejercicio . | ” | 18.304.98 |
| | $ | 1.068.115.64 |

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 29 de Octubre de 1954.

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, se halla transcripto a folios 34 del libro Copiador, rubricado el 4 de Mayo de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 2110 a folios 533 del libro respectivo.**

---

**Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Julio de 1954**

**Debe —**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos, cargas sociales y comisiones ...... | $ | 35.245.88 |
| Intereses ........... | ” | 11.260.61 |
| Viáticos y repartos ... | ” | 6.075.33 |
| Propaganda y correo .. | ” | 7.391.40 |
| Utilidad del ejercicio . | ” | 18.304.98 |
| | $ | 78.278.20 |

**Haber —**

| | | |
|---|---|---|
| Resultado explotación . | $ | 78.278.20 |
| | $ | 78.278.20 |

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de Octubre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se halla transcripto

folios 33 del libro Copiador, rubricado el 4 de Mayo de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 2110 a folios 533 del libro respectivo.

Proyecto de Distribución de Utilidades que propone el Directorio

| | | |
|---|---|---|
| 2 o\|o artículo 22 de los estatutos. Fondo reserva | $ | 366.10 |
| 6 o\|o dividendo acciones rescatables. Ejercicios 1953 y 1954 | " | 5.784.00 |
| Amortización resultado ejercicios anteriores | " | 12.154.88 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de Octubre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 35 del libro Copiador, rubricado el 4 de Mayo de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 2110 a folios 533 del libro respectivo.

$ 61.80. — 1|Pub. — 17021.

**Compañía Financiera de Obras S. A. "Comfino"**

Balance General al 30 de Setiembre de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de Diciembre de 1954.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles | $ | 60.85 |
| Patentes y marcas | " | 795.00 |
| Bancos | " | 7.076.51 |
| Depósitos con previo aviso | " | 140.000.00 |
| Timbres | " | 40.00 |
| | $ | 147.972.36 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 120.000.00 |
| Reserva legal | " | 1.718.95 |
| Reserva especial | " | 10.000.00 |
| Ganancias y pérdidas | " | 16.253.41 |
| | $ | 147.972.36 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Setiembre de 1954

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de Diciembre de 1954.

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Administración | $ | 1.500.00 |
| Honorarios | " | 600.00 |
| Publicaciones | " | 61.80 |
| Locomoción y propinas | " | 71.13 |
| Impuestos | " | 1.488.35 |
| Ganancias y pérdidas | " | 16.253.41 |
| | $ | 19.974.69 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior | $ | 1.028.89 |
| Comisiones | " | 968.85 |
| Comisiones de financiación | " | 845.60 |
| Comisiones trimestrales | " | 442.05 |
| Intereses | " | 5.689.30 |
| Previsión deudores | " | 11.000.00 |
| | $ | 19.974.69 |

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de Diciembre de 1954.

| | | |
|---|---|---|
| Reserva legal 2 o\|o | $ | 304.49 |
| Reserva especial | " | 15.000.00 |
| Nuevo ejercicio | " | 948.92 |
| | $ | 16.253.41 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan transcriptos a folios 19 del libro Copiador, rubricado el 17 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 39.00 1|pub. — 17083.

**"Los Andes" S. A.**

Balance General al 30 de Setiembre de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de Diciembre de 1954.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos | $ | 107.519.82 |
| Valores extranjeros | " | 736.296.18 |
| Deudores en cuentas corrientes | " | 266.541.22 |
| Impuestos a liquidar | " | 114.42 |
| | $ | 1.110.471.64 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 1.000.000.00 |
| Reserva legal | " | 25.260.49 |
| Previsión para eventuales impuestos | " | 37.500.00 |
| Ganancias y pérdidas | " | 47.711.15 |
| | $ | 1.110.471.64 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Setiembre de 1954

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de Diciembre de 1954.

| | | |
|---|---|---|
| Administración | $ | 1.050.00 |
| Telegramas | " | 25.00 |
| Librería y publicaciones | " | 138.40 |
| Comisiones bancarias | " | 142.25 |
| Impuestos | " | 594.51 |
| Ganancias y pérdidas | " | 47.711.15 |
| | $ | 49.661.31 |

| | | |
|---|---|---|
| Saldo ejercicio anterior | $ | 264.28 |
| Intereses y dividendos sobre valores extranjeros | " | 44.081.00 |
| Resultado compra-venta de valores extranjeros | " | 4.821.03 |
| Diferencias de cambio | " | 495.00 |
| | $ | 49.661.31 |

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de Diciembre de 1954.

| | | |
|---|---|---|
| Reserva legal 2 o\|o | $ | 948.93 |
| Dividendo 4 1\|2 o\|o | " | 45.000.00 |
| Nuevo ejercicio | " | 1.762.22 |
| | $ | 47.711.15 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan transcriptos a folios 153 del libro Copiador, rubricado el 27 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 39.00 1|Pub. — 17111.

**Cía. Comercial y Continental del Uruguay S. A.**

Balance General Sintético al 30 de Junio de 1954

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles y accesorios menos amortizaciones | $ | 873.790.50 |
| Maquinarias y accesorios menos amortizaciones | " | 7.905.00 |
| Utiles, herramientas y varios menos amortizaciones | " | 3.426.51 |
| Vehículos y accesorios menos amortizaciones | " | 1.738.88 |
| Títulos y acciones | " | 966.418.41 |
| Haciendas | " | 106.450.11 |
| Mercaderías | " | 143.241.05 |
| Caja y Bancos | " | 95.218.87 |
| Corresponsales en el exterior | " | 3.376.20 |
| Depósitos a plazo fijo | " | 60.000.00 |
| Deudores en cuenta corriente | " | 42.652.46 |
| Documentos a cobrar | " | 2.660.00 |
| Arrendamientos y proporción seguros a liquidar | " | 5.238.98 |
| Pérdidas | " | 95.347.54 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito del Directorio en garantía | " | 20.000.00 |
| Depósitos judiciales | " | 1.562.49 |
| | $ | 2.429.027.05 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital subscripto y realizado | $ | 2.100.000.00 |
| Fondo de reserva legal | " | 154.692.91 |
| Acreedores en cuenta corriente | " | 100.684.89 |
| Bancos | " | 51.140.15 |
| Corresponsales en el exterior | " | 351.48 |
| Arrendamientos que corresponden al próximo ejercicio | " | 595.12 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de garantías - Directorio | " | 20.000.00 |
| Depósitos judiciales | " | 1.562.49 |
| | $ | 2.429.027.05 |

El presente Balance General fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria

de Accionistas realizada el 22 de Setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General Sintético se halla transcripto a folios 29 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 15 de Mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio de 2º Turno.

---

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1954

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior ....... | $ | 207.139.05 |
| Amortizaciones ..... | " | 13.793.25 |
| Honorarios directorio y síndico .......... | " | 6.000.00 |
| Sueldos ............ | " | 10.868.00 |
| Aporte Caja de Jubilaciones ........... | " | 1.313.27 |
| Asignaciones familiares | " | 434.80 |
| Publicación convocatoria y balances ..... | " | 87.20 |
| Gastos varios ...... | " | 2.611.57 |
| Luz y agua ......... | " | 2.208.95 |
| Comisiones y honorarios ............ | " | 1.510.31 |
| Reparaciones y conservaciones varias .... | " | 6.064.74 |
| Calefacción ........ | " | 494.30 |
| Gastos terrenos en Punta del Este (Barla) | " | 300.00 |
| Patentes e impuestos . | " | 24.472.86 |
| Comisiones pagadas .. | " | 375.91 |
| Gastos del exterior ... | " | 9.046.92 |
| Intereses y descuentos | " | 3.869.94 |
| Diferencia de cambio . | " | 2.503.55 |
| | $ | 293.094.62 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Comisiones ......... | $ | 500.00 |
| Arrendamientos y alquileres ......... | " | 48.430.99 |
| Explotación estancia ... | " | 37.804.10 |
| Intereses y dividendos de títulos ........ | " | 37.073.50 |
| Intereses y descuentos | " | 1.050.00 |
| Venta de títulos extranjeros ........ | " | 72.888.49 |
| Pérdidas .......... | " | 95.347.54 |
| | $ | 293.094.62 |

La presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas fué aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 22 de setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla transcripta a folios 30 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 15 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio de Segundo Turno.

$ 63.80. — 1|Pub. — 17178.

---

"Limetas" Cía. Comercial y Financiera S. A.

Balance General Sintético al 30 de Junio de 1954

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Títulos y Acciones ... | $ | 635.299.81 |
| Caja y Bancos ...... | " | 128.561.12 |
| Corresponsales en el Exterior .......... | " | 15.094.12 |
| Deudores en Cuenta Corriente .......... | " | 244.168.74 |
| Operaciones a Liquidar: | | |
| Campo en la República Argentina ........ | " | 762.960.00 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depósito del Directorio en Garantía ...... | " | 20.000.00 |
| | $ | 1.806.083.79 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............ | $ | 1.500.000.00 |
| Fondo de Reserva Legal | " | 251.678.44 |
| Acreedores en Cuenta Corriente ........ | " | 26.848.25 |
| Operaciones a Liquidar: | | |
| Previsión para pago de Impuesto sustitutivo del de Herencias .. | " | 5.000.00 |
| Fracción de acción recibida de terceros .. | " | 1.95 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de Garantías Directorio .... | " | 20.000.00 |
| Beneficios .......... | " | 2.555.15 |
| | " | 1.806.083.79 |

El presente Balance General fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 8 de octubre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General Sintético se halla transcripto a folios 26 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 15 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio de 2º Turno.

---

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1954

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior......... | $ | 11.913.77 |
| Comisiones ............ | " | 487.46 |
| Patentes e Impuestos | " | 3.737.45 |
| Sueldos ............ | " | 5.160.00 |
| Honorarios Directorio y Síndico ............ | " | 5.000.00 |
| Contribución Patronal Caja Jubilaciones .. | " | 596.53 |
| Asignaciones Familiares | " | 5.446.61 |
| Asesoramiento Financiero .......... | " | 9.600.00 |
| Utiles de escritorio, Publicaciones y suscripciones varias y gastos diversos .......... | " | 1.932.89 |
| Gastos Generales del Exterior .......... | " | 10.743.31 |
| Ventas de Títulos .. | " | 36.309.07 |
| Beneficios .......... | " | 2.555.15 |
| | $ | 92.582.13 |

Distribución de Utilidades

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Comisiones ......... | $ | 132.02 |
| Diferencia de Cambio | " | 5.400.00 |
| Intereses y Dividendos de Títulos .......... | " | 7.250.11 |
| Participación en operaciones del Exterior | " | 79.800.00 |
| | $ | 92.582.13 |

El saldo de $ 2.555.15 se pasa al próximo Ejercicio.

La presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, fueron aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realzada el día 8 de octubre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 27 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 15 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio de 2º Turno.

$ 64.80 — 1 Pub. — 17176.

---

Atlántica S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1954

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas corrientes deudores ............ | $ | 8.803.61 |
| Deudores varios ..... | " | 5.395.82 |
| Obligaciones a cobrar.. | " | 50.000.00 |
| Muebles y útiles ..... | " | 1.00 |
| | $ | 64.200.43 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas corrientes Acreedoras ............ | $ | 8.943.52 |
| Capital integrado ..... | " | 50.000.00 |
| Fondo de reserva ..... | " | 5.256.91 |
| | $ | 64.200.43 |

Cuentas de Pérdidas y Ganancias Al 30 de Junio de 1954

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Amortización G. de Constitución ....... | $ | 212.09 |
| Impuestos .......... | " | 440.82 |
| Custodia Acciones ... | " | 72.30 |
| Honorarios .......... | " | 150.00 |
| Gastos varios ....... | " | 63.85 |
| Utilidad del ejercicio.. | " | 1.560.44 |
| | $ | 2.500.00 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Intereses ........... | $ | 2.500.00 |

Las presentes utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de noviembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, estado de resultados y distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 22 de noviembre de 1949 en el Juzgado Ldo. 1.a Instancia 2.o turno.

$ 27.60. — 1|Pub. — 17304.

## ROMERO A. DE LEON. S. A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 10 de Diciembre de 1954

**ACTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 72.573.37 |
| Deudores varios | " | 522.227.32 |
| Cuentas corrientes | " | 342.689.19 |
| Efectos a cobrar | " | 73.097.26 |
| Departamentos de concesión, talleres, reacondicionado a importación | " | 569.513.62 |
| Depósitos en garantía | " | 2.674.00 |
| Equipos de exposición y ventas, y de oficinas | " | 56.543.69 |
| Vehículos | " | 23.866.66 |
| Máquinas, útiles e instalaciones y herramientas | " | 99.635.10 |
| Derechos, representaciones y gastos de ampliación y de formación | " | 54.379.47 |
| Pagos adelantados (Seguros, intereses y patentes) | " | 17.901.52 |
| Total del Activo | $ | 1.835.104.20 |
| Acciones a emitir | " | 68.600.00 |
| | $ | 1.903.704.20 |

**PASIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Obligaciones a pagar | $ | 249.466.00 |
| Acreedores varios | " | 183.913.35 |
| Cuentas bancarias | " | 163.820.94 |
| Cuentas corrientes | " | 97.942.82 |
| Capital integrado | " | 931.400.00 |
| Reservas | " | 80.034.45 |
| Intereses a devengar | " | 2.481 66 |
| Utilidades a distribuir | " | 126.044.98 |
| Total del Pasivo | $ | 1.835.104.20 |
| Capital autorizado (saldo a integrar) | " | 68.600.00 |
| | $ | 1.903.704.20 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 438|439 del libro Copiador, rubricado el 22 de Febrero de 1941 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

---

### DEMOSTRACION DE PERDIDAS Y GANANCIAS. — EJERCICIO 1953|954

**GANANCIAS—**

| | | |
|---|---|---|
| Departamento de concesión | $ | 453.998.96 |
| Departamento de talleres | " | 281.123.53 |
| Departamento de reacondicionado | " | 7.160.50 |
| Reintegros fiscales | " | 21.549.17 |
| Pagos adelantados (seguros, intereses y patente) | " | 12.048.77 |
| Venta taller anexo | " | 9.303.53 |
| Intereses percibidos y gastos cobrables | " | 949.08 |
| | $ | 786.133.54 |

**PERDIDAS—**

| | | |
|---|---|---|
| Retribución al personal | $ | 221.122.19 |
| Leyes sociales | " | 77.904.62 |
| Gravámenes fiscales | " | 24.533.76 |
| Locomoción y conservación de vehículos | " | 32.758.22 |
| Comisiones descuentos y rebajas | " | 16.352.26 |
| Seguros | " | 8.054.10 |
| Intereses | " | 42.293.19 |
| Alquileres | " | 34.079.21 |
| Propaganda | " | 6.331.74 |
| Saneamiento de cuentas (deudores varios, gratificaciones, impuestos, ejercicio anterior y pagos adelantados) | " | 53.636.59 |
| Amortizaciones | " | 46.691.92 |
| Mantenimiento y conservación activo fijo | " | 9.138.11 |
| Papelería y útiles | " | 9.420.17 |
| Pequeñas herramientas | " | 7.685.73 |
| Gastos generales | " | 26.625.41 |
| | $ | 616.627.22 |
| Utilidades líquidas del ejercicio | " | 169.506.32 |
| | $ | 786.133.54 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 440 del libro Copiador, rubricado el 22 de Febrero de 1941 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

---

### PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 10|12|954

Ejercicio 1953|954.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Utilidades del ejercicio | | | $ | 169.506.32 |
| A reserva deudores morosos | $ | 11.354.58 | | |
| A reserva obligaciones eventuales | " | 10.000.00 | | |
| A reserva especial 5% | " | 8.475.32 | | |
| Gratificaciones al personal 10% | " | 16.950.63 | " | 46.780.53 |
| | | | $ | 122.725.79 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| A reserva estatutaria 5% | $ 6.136.29 | | |
| Directorio 12% | " 14.727.09 | | |
| Síndico 1% | " 1.227.26 | " | 22.090.64 |
| | | $ | 100.635.15 |
| Dividendo ejercicio 1953\|954, 10 % sobre $ 931.400.00 | | " | 93.140.00 |
| Saldo a reserva para estabilización dividendos | | $ | 7.495.15 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 437 del libro Copiador, rubricado el 22 de Febrero de 1941 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 165.00. — 17418. — 1 pub.

---

**CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS**

Casa Central y Sucursal Progreso

**BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954**

**A C T I V O**

| | | |
|---|---|---|
| **Disponible:** | | |
| Caja | | $ 106.119.88 |
| **Exigible a la vista:** | | |
| Banco República, Sucursal Piedras | | " 31.448.69 |
| **Realizable. (Cobertura de Encaje):** | | |
| Deuda pública | | " 243.748.51 |
| Encaje legal | | $ 529.293.68 |
| **Realizable:** | | |
| Depósitos en otros Bancos | | " 147.976.65 |
| Encaje total | | $ 529.293.68 |
| **Exigible:** | | |
| Cuentas corrientes | $ 286.162.43 | |
| Valores descontados | " 3.998.401.02 | " 4.284.563.45 |
| **Inmovilizado:** | | |
| **Edificios de la Caja:** | | |
| Casa Central y Sucursal Progreso | $ 96.457.76 | |
| Muebles y útiles, instalaciones, alcancías, etc. | " 52.033.07 | " 148.490.83 |
| **Varias cuentas deudoras:** | | |
| Fondo fijo | $ 2.095.23 | |
| Anticipo dividendos | " 11.724.50 | |
| Derechos de fundador | " 28.742.65 | " 42.562.38 |
| **Total del Activo** | | $ 5.004.910.34 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Varias cuentas deudoras | $ 3.408.823.26 | |
| Valores depositados | " 3.076.761.17 | " 6.485.584.43 |
| | | $ 11.490.494.77 |

**P A S I V O**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | | |
| Capital integrado | $ 700.000.00 | | |
| Fondo de reserva legal | " 58.135.27 | $ | 758.135.27 |
| Fondo de reserva de previsión | $ 13.364.73 | | |
| Fondo de reserva para amortizaciones | " 14.330.88 | " | 27.695.61 |
| | | $ | 785.830.88 |

| | | |
|---|---|---|
| **Exigible a la vista:** | | |
| Cuentas corrientes y depósitos a menos de 30 días | | " 280.558.91 |
| **Exigible a plazo:** | | |
| Caja de Ahorros (30 días de pre-aviso) | $ 3.138.730.31 | |
| Depósitos a plazo fijo (más de 30 días) | " 314.785.62 | " 3.453.515.93 |
| **Exigible:** | | |
| Acreedores varios | | " 28.545.12 |
| **Varias cuentas acreedoras:** | | |
| Intereses a vencer | $ 337.688.60 | |
| Pérdidas y ganancias | " 118.770.90 | " 456.459.50 |
| Total del Pasivo | | $ 5.004.910.34 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Varias cuentas acreedoras | $ 3.408.823.26 | |
| Depositantes de valores | " 3.076.761.17 | " 6.485.584.43 |
| | | $ 11.490.494.77 |

## PERDIDAS Y GANANCIAS

### DEBE

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Gravámenes legales | | $ 69.044.28 | | |
| Gastos de administración, sueldos y material de escritorio | | " 125.805.99 | $ 194.850.27 | |
| **Utilidades del Ejercicio.** | | | | |
| **Amortizaciones legales:** | | | | |
| Edificios | $ 1.055.79 | | | |
| Instalaciones | " 587.68 | | | |
| Muebles y útiles | " 2.079.91 | $ 3.723.38 | | |
| Amortizaciones varias | $ 15.491.90 | | | |
| Fondo de reserva de previsión | " 4.422.94 | | | |
| A distribuirse | " 98.270.58 | | | |
| A cuenta nueva | " 585.48 | " 118.770.90 | " 122.494.28 | |
| | | | $ 317.344.55 | |

### HABER

| | | |
|---|---|---|
| Intereses y descuentos | $ 285.845.54 | |
| Comisiones, primas, etc. | " 30.939.18 | |
| Utilidades Ejercicios anteriores | " 559.83 | $ 317.344.55 |
| | | $ 317.344.55 |

## UTILIDADES A DISTRIBUIRSE

**(Artículo 33 de los estatutos)**

| | | |
|---|---|---|
| A distribuirse | | $ 98.270.58 |
| 65 o\|o accionistas | $ 63.875.86 | |
| 10 o\|o fondo de reserva legal | " 9.827.06 | |
| 10 o\|o Directorio | " 9.827.06 | |
| 2 1\|2 o\|o Presidente | " 2.456.76 | |
| 5 o\|o personal | " 4.913.52 | |
| 3 o\|o obras en la localidad | " 2.948.12 | |
| 3 o\|o fundador | " 2.948.12 | |
| 1 o\|o Síndico | " 982.71 | |
| 1\|2 o\|o Síndico Suplente | " 491.35 | |
| | $ 98.270.58 | $ 98.270.58 |

**Francisco Castro, Presidente. — Héctor R. A. Rodríguez, Gerente. — Roberto Parietti, Contador.**

**$ 160.20. 1|pub. — 731.**

## RYMALC S. A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1954

Aprobado por la Asamblea General del 25 de Setiembre de 1954

| CUENTAS ACTIVAS | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | $ | 299.634.35 |
| Mercaderías de importación | " | 125.865.48 |
| Maquinarias e instalaciones | " | 25.767.77 |
| Vehículos, muebles y útiles | " | 31.989.36 |
| Inmuebles | " | 41.688.45 |
| Caja | " | 3.154.55 |
| Cuentas corrientes deudores | " | 324.664.71 |
| Deudores morosos | " | 2.723.34 |
| Llave | " | 18.895.68 |
| Gastos de constitución | " | 2.288.75 |
| Obligaciones a cobrar | " | 57.351.16 |
| Cuentas corrientes bancarias | " | 2.273.14 |
| | $ | 936.116.74 |

| CUENTAS PASIVAS | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 360.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 5.118.79 |
| Cuentas corrientes bancarias | " | 84.127.95 |
| Cuentas corrientes acreedores | " | 269.896.31 |
| Obligaciones a pagar | " | 155.897.74 |
| Acreedores varios | " | 3.608.78 |
| Remanente ejercicio anterior | " | 114.44 |
| Resultado del ejercicio | " | 57.352.73 |
| | $ | 936.116.74 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa RYMALC S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado el presente Balance General en el folio 685 del libro Copiador de Cartas rubricado el 15 de Diciembre de 1953 en el Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

---

### BALANCE DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1953 - 1954

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Taller Mercedes | | | $ | 6.116.09 | | |
| Seguros | | | " | 4.986.09 | | |
| Taller Dolores | | | " | 651.56 | | |
| Cuentas malas | | | " | 2.669.06 | | |
| Alquileres | | | " | 7.455.00 | | |
| Gastos generales | | | " | 23.477.91 | | |
| Intereses y descuentos | | | " | 9.824.88 | | |
| Sueldos y jornales | | | " | 67.913.18 | | |
| Impuestos y contribuciones | | | " | 27.635.11 | | |
| Soldadura Dolores | | | " | 3.156.14 | | |
| Amortizaciones: | | | | | | |
| Máquinas taller | $ | 2.656.25 | | | | |
| Vehículos | " | 2.245.19 | | | | |
| Muebles y útiles | " | 1.309.18 | | | | |
| Llave | " | 2.099.52 | | | | |
| Gastos de constitución | " | 572.19 | | | | |
| Inmuebles | " | 850.78 | " | 9.733.11 | | |
| Repuestos | | | | | $ | 93.997.20 |
| Mercaderías | | | | | " | 10.227.83 |
| Lubricantes y combustibles | | | | | " | 19.395.93 |
| Máquinas agrícolas | | | | | " | 42.970.68 |
| Soldadura Mercedes | | | | | " | 992.55 |
| Bonificaciones | | | | | " | 23.085.25 |
| Mercaderías de importación | | | | | " | 30.301.42 |
| | | | $ | 163.618.13 | $ | 220.970.86 |
| Utilidad del ejercicio | | | " | 57.352.73 | | |
| | | | $ | 220.970.86 | $ | 220.970.86 |

---

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio | $ | 57.352.73 | | | | |
| Utilidad del ejercicio anterior | " | 114.44 | | | | |
| Fondo de reserva 2 % s/ $ 64.414.13 | | | $ | 1.288.28 | | |
| Directorio 16 % s/ " 63.125.85 | | | " | 10.100.14 | | |
| Síndico 2 % | | | " | 1.262.52 | | |
| Bonif. acciones serie "A" 6 % | | | " | 3.787.55 | | |
| Accionistas 8 % | | | " | 28.800.00 | | |
| Habilitaciones y aguinaldos | | | " | 8.000.00 | | |
| Reserva para impuestos | | | " | 4.228.68 | $ | 57.467.17 |

Aprobados en Asamblea General realizada el 25 de Setiembre de 1954

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa RYMALC S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada haber copia de la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades en el folio 686 del libro Copiador de Cartas rubricado el 15 de Diciembre de 1953 en el Juzgado Departamental de Soriano.

$ 133.20.—1|pub.—17094.

## TERRITORIAL LA VICTORIA S. A.

### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1954

Dicho Estado no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria porque no se ha realizado

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Activo Inmovilizado:** | | | **Pasivo no Exigible:** | | |
| Inmuebles a su costo .... | $ 85.000.00 | | Capital Realizado ...... | | $ 200.000.00 |
| Menos: lo amortizado .... | " 5.269.80 | $ 79.730.20 | Fondo Reserva Estatutaria | | " 14.19 |
| **Activo Disponible:** | | | **Pasivo Transitorio:** | | |
| Bancos en Cta. Corriente . | $ 21.780.43 | | Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio .. | | " 2.260.00 |
| Bancos en Cta. Alquileres | " 857.10 | " 22.637.53 | **Ganancias y Pérdidas:** | | |
| **Activo Realizable:** | | | Ganancias del Ejercicio ... | $ 141.69 | |
| Acciones de otras Sociedades: Valor nominal $ 100.000 00 Precio de costo ......... | | " 100.000.00 | Más: Saldo anterior ...... | " 131.85 | " 273.54 |
| **Activo Transitorio:** | | | | | |
| Deudores Varios ........ | | " 180.00 | | | |
| | | $ 202.547.73 | | | $ 202.547.73 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 38 y 39 del libro Copiador. rubricado el 15 de Setiembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

---

### DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1954

Dicho Estado no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria porque no se ha realizado

**DEBE**

| | |
|---|---|
| **Gastos Generales:** | |
| Gastos de Oficina ........................ | $ 780.83 |
| Explotación de Edificios ........................ | " 1.037.70 |
| **Amortización:** | |
| Gastos de Constitución e Iniciación ........................ | $ 1.059.63 |
| Amortización Edificio 5 años 2 o\|o ........................ | " 5.269.80 |
| Impuestos ........................ | " 2.743.10 |
| Reservas ........................ | " 7.25 |
| Ganancias del Ejercicio ........................ | " 141.69 |
| | $ 11.040.00 |

**HABER**

| | |
|---|---|
| Alquileres ........................ | $ 11.040.00 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias. se halla transcripta a folios 40 del libro Copiador, rubricado el 15 de Setiembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

---

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

No se pone la constancia por no haberse realiza do todavía la Asamblea General Ordinaria.

**Ganancias y Pérdidas.**

| | |
|---|---|
| Ganancia Ejercicio ........................ | $ 141.69 |
| 5 o\|o Fondo de Reserva s\|art. 39 de los Estatutos Sociales ..... | " 7.08 |
| Pasa al nuevo Ejercicio ........................ | $ 134.61 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente distribución de utilidades, se halla transcripta a folios 41 del libro Copiador, rubricado el 15 de Setiembre de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 70.20. — 16717. — 1|pub.

# TRUST JOYERO S. A.

## BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1954

### ACTIVO

| | Parciales | Totales |
|---|---|---|
| **Activo fijo:** | | |
| Muebles y útiles | $ 20.184.03 | |
| Menos: Amortizaciones | " 1.009.20 | $ 19.174.83 |
| **Activo circulante:** | | |
| Mercaderías | | " 36.039.15 |
| **Activo disponible:** | | |
| Caja | $ 175.50 | |
| Banco República | " 22.82 | " 198.32 |
| **Activo exigible:** | | |
| Deudores varios | | " 9.136.81 |
| **Activo nominal:** | | |
| Marca "Trust Joyero" | | " 10.000.00 |
| | | $ 74.549.11 |

### PASIVO

| | Parciales | Totales |
|---|---|---|
| **Pasivo no exigible:** | | |
| Capital integrado | $ 52.000.00 | |
| Horacio R. Giannetto | " 6.054.67 | |
| Fondo de reserva estatutaria | " 325.32 | $ 58.379.99 |
| **Pasivo exigible:** | | |
| Acreedores varios | $ 12.194.89 | |
| Obligaciones a pagar | " 3.400.00 | " 15.594.89 |
| **Ganancias y pérdidas:** | | |
| Utilidades del ejercicio | | " 574.23 |
| | | $ 74.549.11 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Setiembre de 1954.

---

## DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1954

### DEBE

| | | |
|---|---|---|
| **Gastos generales:** | | |
| Alquileres | $ 5.040.00 | |
| Caja de Jubilaciones | " 3.145.10 | |
| Sueldos | " 19.281.04 | |
| Asignaciones familiares | " 469.11 | |
| Impuestos Municipales | " 442.00 | |
| Luz eléctrica y teléfono | " 1.657.22 | |
| Luminosos y propaganda | " 514.40 | |
| Vigilancia policial | " 300.00 | |
| Gastos inscripción empresa | " 1.435.54 | |
| Impuestos a la venta 50 o\|oo | " 1.110.55 | |
| Impuesto Suntuario | " 2.006.82 | |
| Gastos varios | " 2.962.63 | $ 38.364.41 |
| Intereses y descuentos | | " 261.74 |
| **Amortizaciones:** | | |
| Sobre muebles y útiles | | " 1.009.20 |
| **Ganancias y pérdidas:** | | |
| Utilidad del ejercicio | | " 574.23 |
| | | $ 40.209.58 |

### HABER

| | |
|---|---|
| Resultado neto de las ventas | $ 40.209.58 |
| | $ 40.209.58 |

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 13 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 15 de Junio de 1953, en el Registro Público de Comercio.

---

## DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1954

| | |
|---|---|
| **A los accionistas:** | |
| 85 % sobre $ 574.23 | $ 488.10 |
| **Al Directorio:** | |
| 10 % sobre $ 574.23 | " 57.42 |
| **A fondo de reserva estatutaria::** | |
| 5 % sobre $ 574.23 | " 28.71 |
| | $ 574.23 |

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 14 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 15 de Junio de 1953, en el Registro Público de Comercio.

$ [illegible] — 1|pub. — 15695.

## "EL MAGO" SOCIEDAD ANONIMA

### BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1954

### A C T I V O

| | |
|---|---|
| Muebles, útiles, maquinarias y herramientas | $ 706.627.94 |
| Mercaderías, sastrería y materias primas | " 2.938.508.81 |
| Caja y Bancos | " 71.670.37 |
| Deudores varios | " 761.396.37 |
| Gastos y seguros diferidos | " 70.393.64 |
| Llave | " 107.549.00 |
| Acciones depositadas en garantía | " 25.000.00 |
| Deud. p. créditos en mensualidades en garantía | " 88.248.64 |
| Crédito Hipotecario Banco República | " 87.500.00 |
| | $ 4.856.894.77 |

### P A S I V O

| | |
|---|---|
| Capital suscripto e integrado | $ 2.000.000.00 |
| Fondo de reserva | " 51.905.04 |
| Utilidades a repartir | " 201.896.41 |
| B a n c o s | " 644.327.39 |
| Acreedores varios | " 1.121.870.73 |
| Impuestos | " 502.750.69 |
| Gastos generales a pagar | " 157.572.32 |
| Dividendos ejercicio 1952\|953 | " 7.062.94 |
| Fondo de reserva p. ampl. equipos productivos | " 57.009.25 |
| Depositantes de acciones en garantía | " 25.000.00 |
| Garantías hipotecarias | " 87.500.00 |
| | $ 4.856.894.77 |

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de noviembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 221 del libro Copiador, rubricado el 18 de junio de 1954 en el Registro Público de Comercio.

### ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1954

| | | D E B E | H A B E R |
|---|---|---|---|
| **Amortizaciones:** | | | |
| Amortizaciones correspondientes al ejercicio 1953\|54 | | $ 61.298.22 | |
| **Gastos generales:** | | | |
| Propaganda | $ 129.293.72 | | |
| Sueldos, comisiones, aguinaldos y leyes sociales | " 1.564.266.26 | | |
| Gastos generales | " 341.229.30 | | |
| Seguros | " 19.669.36 | | |
| Alquileres | " 132.560.00 | | |
| Impuestos sobre ventas, (artículos suntuario, sustitutivo del de herencia, ganancias elevadas | " 152.175.08 | " 2.339.193.72 | |
| **Utilidades:** | | | |
| Beneficio distribuído de acuerdo a los artículos 39 y 40 de los estatutos en la siguiente forma: | | | |
| Fondo de reserva 5 o\|o sobre pesos 178.627.47 | $ 8.931.37 | | |
| Directorio 12 o\|o sobre 169.696.10 | " 20.363.53 | | |
| **A los accionistas:** | | | |
| Dividendo acciones preferidas 8 o\|o | " 24.000.00 | | |
| Acciones fundadoras 10 o\|o sobre pesos 125.332.57 | " 12.533.25 | | |
| Dividendo acciones fundadoras y ordinarias 7 o\|o | " 118.632.50 | | |
| **Saldo al próximo ejercicio:** | | | |
| Saldo del año 1954 | " 17.435.46 | " 202.896.41 | |
| Mercaderías (ganancia bruta) | $ 2.083.053.99 | | |
| Talleres | " 496.065.42 | | $ 2.579.119.41 |
| Saldo de los ejercicios anteriores | | | " 23.268.94 |
| | | $ 2.602.388.35 | $ 2.602.388.35 |

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de noviembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades se halla transcripta a folios 169 del libro Copiador rubricado el 18 de junio de 1954 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 2792 a folios 15 del libro N.o 3.

$ 113.40 1|Pub. — 23.